

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Flavio Alfaro: Que promueve y garantiza el cumplimiento de los derechos de las y los adultos mayores	2
131-CC-GADMSC-2024	Cantón Santa Cruz: De presupuesto para el ejercicio fiscal 2025	36

RESOLUCIÓN PROVINCIAL:

001-2025-DGACH-AA	Gobierno Provincial del Cañar: Se aprueba el cambio de titular y la razón social del Registro Ambiental otorgado mediante Resolución No. GADPCÑ-SUIA-RA-2023-131 de 15 de marzo de 2023	152
-------------------	---	-----

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
FLAVIO ALFARO.**

**“ORDENANZA QUE PROMUEVE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE
LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN DE
FLAVIO ALFARO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de forma descentralizada;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: el estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos es titular y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución e Instrumentos Internacionales;

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución República del Ecuador, manifiesta que: “los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”;

Que, el artículo 11 numeral 2 de nuestra Carta Magna señala que: “todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por (...) edad (...) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (...). El estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;

Que, el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República 2008 indica: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

- Atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
- El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
- La jubilación universal

- Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
- Exenciones en el régimen tributario.
- Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
- El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República, dispone que: el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;

Que, el artículo 51 numerales 6 y 7 de la Constitución de la República, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas adultas mayores: “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 numeral 5) de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el Art. 341 de la Constitución de la República del 2008 dispone que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad.

La protección integral funcionara a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por los principios específicos y de los sistemas nacional de inclusión y equidad social”;

Que, el artículo 342 contempla en nuestra Constitución de la República que: “El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema;

Que, el artículo 424 de la Carta Magna de la Constitución de la República dispone que: "Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica";

Que, se incorporen al presente cuerpo normativo, todos los convenios internacionales ratificados por el Ecuador y que se encuentren vigentes en el ámbito de la protección, garantía y restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria

Que, el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón que asegure el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los

instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiestan que son atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; e instituir el Sistema Cantonal de Protección Integral para los Grupos de Atención Prioritaria;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. El mismo que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 303 Párrafo Sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 598 del COOTAD dispone que: cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, señalando sus atribuciones, constitución participativa y paritaria entre representantes del estado y de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, determina que el objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores dispone que esta Ley será aplicable para las personas adultas mayores ecuatorianas y extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores tiene como finalidad las siguientes:

- a) Crear el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- b) Impulsar el cumplimiento de mecanismos de promoción, asistencia, exigibilidad, protección y restitución de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación;
- c) Orientar políticas, planes y programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable;
- d) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;
- e) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de construcción de políticas públicas, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y cívicas;

- f) Establecer un marco normativo que permita el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;
- g) Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento; y,
- h) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de conformidad con la legislación vigente.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores establece doce (12) principios fundamentales y siete (7) enfoques para la atención de personas adultas mayores.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores determina los deberes del Estado para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, considerando principalmente: (...) m) Garantizar que las instituciones del sector público y privado cumplan con la atención prioritaria y especializada a la población adulta mayor, así como contemplen en sus políticas, programas y estrategias las necesidades de la población adulta mayor, con sujeción a la presente Ley y a la normativa vigente;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores establece la corresponsabilidad de la sociedad para la promoción y respeto de los derechos de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores establece la corresponsabilidad de la familia para el cuidado de la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores determina que el Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos

internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de Oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias.

Que, en concordancia al Art. 84 literal “d” de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores (LOPAM) en concordancia con los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento General de la ley orgánica de las personas adultas mayores, en la aplicación de derechos de las personas adultas Mayores; el mismo que establece las competencias a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, como organismo de aplicación de medidas administrativas de protección de derechos a las personas adultas mayores;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, señala sobre los beneficios no tributarios, donde gozaran de los beneficios sobre la Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes, turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante; para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se considerarán como personas adultas mayores no autónomas.

La Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio (...).

Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: Asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

La Exoneración del 50% del valor de consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor. Para tales rebajas, bastará presentar la

cédula de identidad o ciudadanía o el carnet de jubilados y pensionista del Instituto de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por empresas que presten estos servicios (...);

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece sobre las exoneraciones “Toda Persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados, en un máximo de cinco (5) remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente (...);

Que, el Art. 53 del Reglamento general de la ley orgánica de las personas adultas mayores, indica la corresponsabilidad de la autoridad administrativa: La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva (...);

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores determina que el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral se organizará de manera desconcentrada y descentralizada y funcionará en el marco del cumplimiento de las competencias asignadas por la ley a las diferentes instituciones públicas y privadas del nivel nacional y local, garantizando la participación ciudadana.

Que, el literal u) del artículo 63 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores determina que un representante de los gobiernos autónomos descentralizados formará parte del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores establece las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes:

- a) De acuerdo al nivel de gobierno y a las competencias asignadas en la Constitución y en la Ley, implementarán el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos;
- b) Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores;
- c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y,
- d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.

Que, el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores determina que el Estado garantizará la atención a las personas adultas mayores; para lo cual, el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, coordinará y desarrollará normas e implementarán políticas públicas, planes, programas, proyectos y actividades para la protección de los derechos de este grupo poblacional.

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone que el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el ámbito de sus competencias, coordinará con las instituciones públicas y privadas para brindar a las familias y a la sociedad orientaciones y asistencia para el cuidado y atención integral a las personas adultas mayores.

Que, el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala que los organismos administrativos públicos de protección de derechos de las personas adultas mayores están facultados para orientar, asesorar o transferir al usuario con la autoridad competente para que, dentro de sus funciones y atribuciones, conozca y resuelva lo solicitado; recibir quejas o iniciar de oficio investigaciones por actos u omisiones de naturaleza administrativa que presuntamente constituyan violaciones a los derechos, atribuidos a autoridades o servidores públicos. Se agotarán, los medios alternativos para la solución de conflictos.

Que, el Código Orgánico Integral Penal en el art. 153 del abandono de personas, manifiesta que: “la persona que abandone a personas adultas mayores (...) o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”;

En uso de las atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador y los artículos 7, 57 literal a) y 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **EXPIDE la:**

ORDENANZA QUE PROMUEVE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente ordenanza tiene como objeto establecer normas que promuevan, regulen, garanticen y ejecuten sin discriminación la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores del cantón Flavio Alfaro, en el marco de los principios fundamentales, de los enfoques de género, generacional e intercultural, con atención prioritaria y especializada, así como la inclusión de las mismas en todos los sectores de la sociedad; y la prevención del abuso, abandono

y violencia hacia ellos, según la normativa legal vigente, nacional e internacional .

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO: Está ordenanza será aplicable para las personas adultas mayores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad (65) ecuatorianas y extranjeras que se encuentren residiendo en el cantón Flavio Alfaro y/o que realicen actividades en el mismo de manera temporal o permanente y, para parientes o personas en primer o segundo grado de consanguinidad que tengan responsabilidad del cuidado de las personas adultas mayores debidamente acreditadas por la autoridad competente, en el marco de sus derechos consagrados en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Adultas Mayores, la cual rige de manera obligatoria dentro del ámbitos de sus competencias para todas las instancias políticas y estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro

ARTÍCULO 3.- FINES: La presente ordenanza tienes las siguientes finalidades:

- a) Implementar políticas, planes, programas, proyectos y acciones a favor de las personas adultas mayores respondiendo a sus necesidades, e impulsando un envejecimiento digno;
- b) Promover y fortalecer la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;
- c) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en la participación ciudadana, en los ámbitos de construcción de políticas públicas cantonales, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, recreativas, culturales, ambientales y cívicas y organizadas por el GAD. Municipal de Flavio Alfaro y sus entidades adscritas;
- d) Promover la difusión y el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores con la finalidad de cumplir con los principios de atención prioritaria, especializada y la no discriminación;
- e) Fortalecer el núcleo familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado para los adultos mayores;

- f) Prevenir toda forma de abuso, maltrato psicológico, físico, tratos crueles y degradantes que pudieran sufrir las personas adultas mayores por parte de terceros;
- g) Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna, mediante el acceso y disponibilidad de servicios públicos y privados;
- h) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores;
- i) Construir procesos de participación de la población adulta mayor en espacios de incidencia, especialmente en el presupuesto correspondiente para este grupo prioritario;
- j) Procurar el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de las personas adultas mayores;
- k) Implementar mecanismos adecuados y eficaces de denuncia en casos de vulneración de derechos constitucionales contra adultos mayores.
- l) Promover el uso adecuado del tiempo libre por parte de los adultos mayores en actividades recreativas y de integración social;

ARTICULO 4.- BENEFICIARIOS: Se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, sean nacionales o extranjeras que residan en el Cantón Flavio Alfaro. Los beneficios producto de la presente ordenanza, serán para las personas adultas mayores y para las instituciones sin fines de lucro que den atención a esta población como: Asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Para recibir los beneficios bastará que el adulto mayor, presente la cédula de identidad y/o en caso de ser extranjero, el pasaporte u otro documento habilitante que demuestre su identidad.

Exceptuando las personas adultas mayores que se encuentren en situación de movilidad humana, en situación de abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba descrito anteriormente, atendiendo a su especificidad intercultural.

Los adultos mayores de nacionalidad extranjera que residan permanente en el cantón, recibirán los mismos beneficios de esta ordenanza.

ARTICULO 5.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El ejercicio de todas las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Flavio Alfaro se regirán por los siguientes principios:

- a) **Atención prioritaria:** Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva;
- b) **Igualdad formal y material:** Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, territorial y de integralidad de derechos;
- c) **Integración e inclusión:** Se procurará la incorporación de las personas adultas mayores en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorizando la diversidad humana y fortaleciendo la aceptación de las diferencias individuales con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;
- d) **In dubio pro personas:** En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las personas adultas mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará íntegramente;
- e) **No discriminación:** Ninguna persona adulta mayor será discriminada a causa de cualquier distinción o particularidad, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o privada;

- f) **Participación Activa:** Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores en todos los espacios públicos, de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, que sean de su interés; para lo cual el Gobierno Descentralizado Autónomo proveerá los mecanismos y las medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;
- g) **Responsabilidad social colectiva:** Será obligación solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Flavio Alfaro, la sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;
- h) **Principio de Protección:** Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados;
- i) **Universalidad:** Los derechos consagrados en la presente ordenanza tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores, sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado y sus diferentes niveles de gobierno podrán particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;
- j) **Restitución:** La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos;
- k) **Integralidad y especificidad:** El Estado y sus diferentes niveles de gobierno, deberán adoptar estrategias y acciones integrales que orienten a los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad, la demanda específica y la integralidad para la restitución de los derechos vulnerados.
- l) **Protección especial a personas con doble o múltiple vulnerabilidad:** Las entidades competentes municipales garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas

privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad.

- m) Interculturalidad:** Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos transcendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento; y,
- n) Vejez y envejecimiento como fuente de experiencia y conocimiento:** Se reconocerá el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes reconociendo su valor y aportes en las diferentes esferas de la vida social.

ARTICULO 6.- ENFOQUE DE DERECHOS: Los organismos públicos y privados que trabajan en la garantía de Adultas Mayores en el cantón Flavio Alfaro, implementarán el enfoque de derechos humanos de los adultos mayores en los planes, programas y proyectos que ejecutan o ejecutarán en el Cantón Flavio Alfaro. De igual forma se aplicarán los Enfoques de atención: Ciclo de vida, Género, Intergeneracional, Poblacional, Urbano, Rural, intercultural y otros.

ART. 7.- DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: El GAD. Municipal del cantón Flavio Alfaro en el marco de la legislación vigente, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y de Junta Cantonal de Protección de Derechos de Flavio Alfaro, los distintos departamentos, direcciones y entidades adscritas municipales aplicarán y garantizarán el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores enmarcadas en sus competencias.

ARTICULO 8.- GARANTÍA DE APLICACIÓN: La presente ordenanza reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados e instrumentos

internacionales de derechos, la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores y su Reglamento General; así como, su implementación directa por parte de los servidores municipales de oficio o a petición de parte, en lo que le compete al GAD. Municipal del cantón Flavio Alfaro y sus entidades adscritas o empresas públicas.

ARTICULO 9.- DEBERES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FLAVIO ALFARO: Corresponde al GAD. Municipal del cantón Flavio Alfaro y sus entidades adscritas el cumplimiento de los siguientes deberes:

- 1) Promover campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales, contra el maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo normal de vida;
- 2) Recibirán un tratamiento de respeto, especial y preferencial a las Personas Adultos Mayores, en los trámites municipales a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, correspondiendo a los servidores y empleados municipales el cumplimiento de esta disposición;
- 3) Fortalecer e implementar programas y/o proyectos en los ámbitos social, cultural y deportivo (interdisciplinario e intergeneracional) para fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor, tomando en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales de género, etnia, cultural entre otras; que permita alcanzar su desarrollo personal con miras a fomentar su autonomía personal;
- 4) Promover el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales y artísticas de los adultos mayores promovidos por el Municipio de Flavio Alfaro y/o u organizaciones no gubernamentales; actividades que puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, permitiéndoles ser transmisores de conocimientos, arte y cultura;
- 5) El GAD. Municipal a través de la Dirección de Servicios Municipales y Atención a Grupos Prioritarios brindarán atención en los servicios que prestan a los adultos mayores en forma gratuita con calidad y calidez.

- 6) Promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia en los ámbitos, culturales, deportivos, sociales y políticos; así como los centros de atención institucionales tanto privados como públicos para las personas adultas mayores;
- 7) Fomentar la participación en el aprendizaje formal e informal, acceso a pequeños emprendimientos y terapias ocupacionales, de las personas adultas mayores, a través de los gremios, instituciones y organizaciones de hecho y de derecho.
- 8) Promover que el adulto mayor participe en la definición y ejecución de las políticas públicas;
- 9) Cumplir y hacer cumplir las normas de calidad y accesibilidad para las prestaciones de los servicios municipales en base a las normas INEN, eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas y total accesibilidad en espacios públicos para las personas adultas mayores;
- 10) Garantizar los derechos de las personas adultas mayores mediante la aplicación efectiva de las medidas administrativas de protección de derechos, a través de la Junta Cantonal y Consejo Cantonal de protección de derechos establecidas en la normativa legal vigente;
- 11) Brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores en caso de desastres naturales, emergencias sanitarias o cualquier otra situación que ponga en riesgo su vida o integridad.
- 12) Presentar los resultados de la implementación de la política pública destinadas a las personas adultas mayores como un indicador de gestión del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- 13) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Flavio Alfaro estructurará una ruta de atención preferente en los casos de denuncia sobre maltrato, abandono o violencia en contra de las personas adultas mayores;
- 14) Ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos a los adultos mayores, en el marco de lo que establece la ley, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Flavio Alfaro en el marco de sus atribuciones realizara la observancia a la política pública para la atención oportuna, eficiente y prioritaria ante los órganos competentes para su respectiva ejecución;

- 15) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Flavio Alfaro, coordinará con las diferentes entidades del Sistema Local de Protección Integral de Derechos de Flavio Alfaro, la realización de campañas de promoción de igualdad de derechos, prevención de la discriminación y erradicación de todas las formas de violencia basada en edad;
- 16) Ante cualquier tipo de maltrato contra las personas adultas mayores, cometido por personal municipal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, ejercerá las acciones legales pertinentes para su debida sanción, respetando el derecho al debido proceso;
- 17) Implementar programas con entidades públicas y privadas, para atender integralmente a las personas adultas mayores, en situación de indigencia y mendicidad;
- 18) Coordinar en el marco de sus competencias, acciones relacionadas a la prevención y erradicación de la discriminación basada en edad, articulando dichas acciones con la participación activa de colectivos sociales, organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Flavio Alfaro;
- 19) Gestionar y articular acciones con entidades públicas y privadas afines, con el objeto de crear espacios de participación e infraestructura social a las personas adultas mayores como centros gerontológicos y/o sala de reuniones y convivencias;
- 20) Difundir la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general en las lenguas oficiales y ancestrales reconocidas por la Constitución (se aplicaría si existen pueblos y nacionalidades).

ARTICULO 10.- CORRESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD: La corresponsabilidad de la sociedad Flavio Alfarense le corresponde:

- a) Dar un trato especial y preferente a las personas adultas mayores;
- b) Generar espacios de promoción de derechos y reconocimiento del saber, habilidades, competencias, destrezas y potencialidades de las personas adultas mayores;
- c) Propiciar la participación de las personas adultas mayores en actividades de su interés;

- d) Reconocer y respetar los derechos de las personas adultas mayores;
- e) Detener, evitar y denunciar cualquier acción u omisión que atente o vulnere los derechos de las personas adultas mayores;
- f) Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, programas y proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- g) Contribuir en la vigilancia y control social de las acciones dirigidas en beneficio de las personas adultas mayores por parte del Estado;
- h) Generar acciones de solidaridad hacia las personas adultas mayores con énfasis en aquellas que se encuentren en condiciones de especial vulnerabilidad;
- i) Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de las personas adultas mayores en estas actividades; y,
- j) No aplicar criterios de discriminación y/o exclusión social en sus acciones cotidianas en contra de las personas adultas mayores.

Art. 11.- CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA: Es corresponsabilidad de la familia:

- a) Reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas, conocimientos y potencialidades de las personas adultas mayores;
- b) Brindar y propiciar en beneficio de la persona adulta mayor un ambiente de respeto, reconocimiento y ayuda;
- c) Crear un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo de las personas adultas mayores;
- d) Respetar la voluntad de las personas adultas mayores en lo que respecta a sus intereses y derechos;
- e) Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia;
- f) Proteger a la persona adulta mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere sus derechos;
- g) Vincular a la persona adulta mayor en los servicios de seguridad social, salud y demás programas diseñados para su beneficio;
- h) Proporcionar a la persona adulta mayor espacios de recreación, cultura y deporte;
- i) Respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de las personas adultas mayores;

- j) Involucrarse en las actividades para fomentar el buen trato a las personas adultas mayores.
- k) Aceptar y respetar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización de las personas adultas mayores;
- l) Atender las necesidades psicoafectivas de las personas adultas mayores.
- m) Se deberá considerar el consentimiento libre e informado de la persona adulta mayor cuando se encuentren en condiciones de institucionalización. En ningún caso podrán ser abandonadas o estar a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares.

ARTICULO 12.- DEBERES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: Además de los deberes que establecen la Constitución y las leyes, corresponden a las personas adultas mayores los siguientes:

- a) Poner en conocimiento de la autoridad competente una posible vulneración de sus derechos por parte de su familia, personas que estén a cargo de su cuidado o del Estado.
- b) Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno;
- c) Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física;
- d) Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas;
- e) Participar activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, y de construcción de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local;
- f) Participar según sus limitaciones y potencialidades en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial a personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social;
- g) Vigilar el cumplimiento de las políticas y de asistencia social que se desarrollen en su circunscripción territorial;
- h) Velar por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades;

- i) Participar en los programas de emprendimiento diseñados por el GADM. del cantón Flavio Alfaro en función de aportar para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- j) Proporcionar información verídica de sus condiciones sociales y económicas; a través de un informe social – económico proporcionado por el área social del GAD Municipal.
- k) Respetar a las personas que integran los diversos grupos de atención prioritaria y demás grupos sociales que históricamente han sido discriminados con el fin de fomentar la integración efectiva y aceptación de la diversidad existente en la sociedad.

ARTICULO 13.- MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición de vulnerabilidad de la persona adulta mayor y se le garantizarán los derechos propios de su situación particular.

Estas medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar las condiciones de desigualdad y su alcance se definirá de manera particular en cada caso concreto.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTICULO 14.- ATENCIÓN PREFERENCIAL: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Adulto Mayor y su Reglamento, el GAD. Municipal del cantón Flavio Alfaro concederá a las personas adultas mayores un trato especializado y preferencial en los siguientes servicios:

- a) Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas, oficinas y dependencia para la gestión de las obligaciones; correspondiendo a todo el personal municipal el cumplimiento de esta disposición de acuerdo con sus atribuciones.
- b) Los organismos públicos y privados, según sus competencias y servicios, informarán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores.
- c) Así mismo se dispone la misma atención especializada y preferencial en los servicios que les otorgue en salud, educación, bienestar social y el desarrollo económico y productivo.

ARTICULO 15.- DERECHO A LA VIDA DIGNA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, en el marco de sus competencias, garantizará la protección integral de las personas adultas mayores, con el propósito de lograr el efectivo goce de sus derechos, deberes y responsabilidades; tendrán el derecho de acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

ARTICULO 16.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA: Se garantizará a las personas adultas mayores el derecho a decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo del Cantón y la definición de su proyecto de vida, conforme a sus tradiciones y creencias.

Las personas adultas mayores del Cantón Flavio Alfaro tendrán el derecho de acceder a los recursos, políticas educativas, deportivas, sociales, culturales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, formulará, implementará y ejecutará planes, programas y proyectos que permitan a las personas adultas mayores alcanzar el más alto nivel de autonomía e independencia en la toma de decisiones y la realización de sus actos, mediante el apoyo solidario de sus familias y la sociedad.

ARTICULO 17.- DERECHO A LA CULTURA: Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, participar y disfrutar de las actividades culturales y artísticas del Cantón Flavio Alfaro y al disfrute de los bienes producto de la diversidad cultural y espiritual.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, promoverá medidas para que las personas adultas mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, fomentando la realización de programas en los cuales las personas adultas mayores sean transmisoras de valores, conocimientos y cultura.

Para la generación de estas medidas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro impulsará la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad.

ARTICULO 18.- DERECHO AL DEPORTE Y A LA RECREACIÓN: Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento tomando en consideración sus condiciones particulares y limitaciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, dentro del ámbito de sus competencias, promoverá la creación de programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades, físicas y deportivas, de las personas adultas mayores, así como su inclusión, integración y seguridad en la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad, ayudas técnicas y humanas.

ARTICULO 19.- CAPACITACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, exhortará a las entidades responsables de servicios de capacitación a que incorporen a las personas adultas mayores a sus programas regulares de formación y desarrollen planes con criterios andragógicos para su efectiva inclusión, con el fin de instruir a las personas adultas mayores en actividades laborales, y a su vez, lograr su inclusión en el mercado de trabajo y constituirse en un sujeto proactivo para el desarrollo de proyectos, mejorar su situación

laboral, así como, para impulsar o ampliar sus conocimientos. Además se brindarán servicios de capacitación a las personas adultas mayores con el fin de facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con fines educativos y recreativos.

ARTICULO 20.- DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA: Las personas adultas mayores tienen derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, promoverá acciones para garantizar los estándares de accesibilidad en las viviendas, la eliminación de barreras arquitectónicas, la seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad y prioridad en la provisión de servicios, materiales, facilidades e infraestructura adecuada a sus capacidades personales y necesidades; gastos soportables; habitabilidad, asequibilidad; lugar adecuado; adecuación cultural; durabilidad y área suficiente para poder vivir dignamente con las instancias locales públicas y privadas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro en el marco de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para establecer procedimientos expeditos, adecuados en caso de desalojos de personas adultas mayores garantizando en sus acciones el debido proceso y los derechos de este grupo de atención prioritaria.

ARTICULO 21.- DERECHO A LA SEGURIDAD Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida digna, segura y libre de todo tipo de violencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, tomará las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar todos los tipos de discriminación, violencia, maltrato, abuso o explotación.

ARTICULO 22.- DE LA LIBERTAD PERSONAL: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, garantizará que ninguna persona adulta mayor sea privada de su libertad de manera ilegal o arbitraria.

ARTICULO 23.- DEBER JURÍDICO DE DENUNCIAR: Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de los cuales se desprenda la vulneración o amenaza de los derechos de las personas adultas mayores, está en la obligación de impedir su cometimiento y denunciar ante las autoridades competentes. El GAD. Municipal del cantón Flavio Alfaro a través del departamento correspondiente establecerá una ruta de atención preferente en los casos de denuncia sobre maltrato, abandono o violencia en contra de las personas adultas mayores.

En el caso de que existan denuncias de maltrato a personas adultas mayores por parte de servidores o servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Flavio Alfaro, estos deberán atenerse a la investigación correspondiente y posible sanción administrativa si se verifica la veracidad de los hechos.

ARTICULO 24.- SENSIBILIZACIÓN: La sociedad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro promoverán campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales, en contra del maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, así como campañas promocionales del buen trato hacia las personas Adultas Mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo de vida.

ARTICULO 25.- ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO: Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, diseñará mecanismos para garantizar las rebajas en las tarifas de cualquier medio de transporte para las personas adultas mayores de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y coordinar con las autoridades competentes de tránsito, como requisito previo al otorgamiento de permisos, la verificación de que las unidades de transporte tengan asientos destinados para el uso preferente de personas adultas mayores.

Además, el GAD Municipal del cantón Flavio Alfaro en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Flavio Alfaro realizara procesos de capacitación permanente sobre derechos humanos con énfasis en atención a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, especialmente a los choferes y controladores del servicio de transporte público, sea municipal o privado.

ARTICULO 26.- CIUDADES CON ENTORNOS AMIGABLES Y/O FAVORABLES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro y la sociedad tienen la obligación de generar espacios urbanos con características físico-espaciales que generen un entorno seguro y accesible acordes a las necesidades de las personas adultas mayores en las que se incluya la señalética adecuada.

ARTICULO 27.- DE LAS EXONERACIONES A LOS Y LAS ADULTOS MAYORES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, respetuoso del ordenamiento jurídico establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 en la obtención de exenciones, y rebajas tributarias y no tributarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores: Todas las personas que han cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estarán exoneradas del pago de impuestos fiscales y municipales.

Y sobre los beneficios no tributarios, además de lo instituido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el GAD. Municipal del cantón Flavio Alfaro reconoce los siguientes beneficios:

- a) Exoneración del 50% de las tarifas de transporte terrestre y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas Adultas Mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante; para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se

- considerarán como personas Adultas Mayores no autónomas según la Ley Orgánica de las personas adultas mayores.
- b) Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; el exceso en el consumo mensual de los límites aquí propuestos pagara su excedente. En el caso de que el usuario adulto mayor no contará con medidor de agua tendrá el beneficio del 50% de la tarifa básica que paga el usuario adulto mayor. En caso de negativa, la empresa deberá informar al petitionerario por escrito y en forma motivada, los fundamentos de la resolución.
 - c) Se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas, legalmente autorizados. Para tales rebajas, bastara con la presentación de la cedula de ciudadanía, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que presten estos servicios.
 - d) Toda persona que ha cumplido los 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Más sin embargo en el caso si la renta o el patrimonio exceden de las cantidades anteriormente determinadas, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios.
 - e) Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, proveedoras de estos productos y servicios, deberán informar a los adultos Mayores y sus familiares de estos beneficios, mediante los mecanismos y formas que disponga el Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Los adultos mayores beneficiarios de las exoneraciones establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de adulto mayor, presentaran su cedula de identidad y/o pasaporte. No se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

ARTICULO 28.- DE LAS EXONERACIONES DEL PAGO POR COSTOS REGISTRALES: El GAD. Municipal del cantón Flavio Alfaro referente a los costos registrales para las y los adultos mayores pagaran el cincuenta por ciento (50%) de los valores fijados para las certificaciones, fichas simples, fichas con historia de dominio, inscripciones de escrituras de transferencias de dominio y a cualquier título y demás contratos bilaterales, siempre y cuando sea beneficiario el/la adulto mayor propietario del bien. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa.

ARTICULO 29.- FORMA DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS: Para la aplicación de los beneficios relacionados con impuestos, tasas y beneficios tributarios y no tributarios a los que tenga derecho, el municipio revisara los datos de impuestos prediales para que se proceda automáticamente a la exoneración o descuento, según sea el caso, conforme lo señalado este cuerpo legal; en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica para el Adulto Mayor referidos en sus articulados.

Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; según el Art. 5 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.

CAPITULO III

DEVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LAS EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL

ARTICULO 30.- DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: Si la persona contribuyente adulta mayor, no hubiere solicitado la exoneración, corresponde a la administración determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y el efecto adoptar las medidas pertinentes para hacerle efectivo.

ARTICULO 31.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN: La persona adulta mayor beneficiada deberá acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro y mediante petición escrita solicitará la devolución del impuesto predial cobrado.

ARTICULO 32.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD TRIBUTARIA: Corresponde a las administraciones tributarias, entre ellas las municipales, verificar dicha información de lo que determina el artículo 14 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y verificar dicha información a través del Sistema Nacional de Registro de Datos.

ARTICULO 33.- ACCIÓN POPULAR: Se concede acción popular para denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual cualquier ciudadano y/o representante de la sociedad civil, demandara ante la autoridad competente el incumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos difundirá a través de sus redes sociales y demás vías comunicacionales que disponga el GAD. Municipal los derechos y beneficios que garantiza esta ordenanza a las personas adultas mayores; así como en los espacios públicos que sirvan de promoción, difusión y publicidad.

En los recibos, planillas o comprobantes de pago que se emitan por concepto de los servicios públicos municipales (ejemplo: agua potable) deberá constar una frase que haga alusión a los beneficios tributarios que tiene derecho la persona adulta mayor. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos verificara el cumplimiento de esta disposición.

SEGUNDA: Para los adultos mayores (65 años) se procederá de forma inmediata a cumplir lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, el Reglamento General de esta Ley y de la presente ordenanza.

TERCERA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Reglamento General de esta ley y demás normas legales.

CUARTA: Para la aplicación de esta ordenanza el predio o medidor de agua, deberán estar a nombre del adulto mayor beneficiado y perderá dicho derecho al cambiar de nombre el medidor.

.

QUINTA: Difundir la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para la presentación de la proforma presupuestaria, que regirá desde su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Flavio Alfaro, a fin de cumplir con las exenciones o exoneraciones de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica para los Adultos Mayores, en un plazo de noventa (90) días, establecerá todos los mecanismos adecuados para la implementación de los beneficios fiscales y tributarios para las personas adultas mayores; para lo cual, a través de la Dirección Administrativa-Financiera levantara un registro patrimonial de las personas que presumiblemente pueden ser beneficiarias, con lo que contara con las bases de datos de las unidades de transferencia de dominio y de los registros de la propiedad y mercantil correspondiente.

Este registro deberá ser actualizado anualmente dentro de primer trimestre de cada año fiscal.

SEGUNDA: En el plazo de noventa (90) días, el GAD. Municipal del cantón Flavio Alfaro, iniciara y firmara todos los convenios interinstitucionales que sean necesarios para que el sistema de beneficios tributarios y fiscales de las Personas Adultas Mayores funcione de manera eficiente; en especial y de manera excluyente con la Entidad Nacional responsable del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, con el fin de eliminar la presentación física de copias de documentos de identidad y la verificación de los mismos.

TERCERA: En las ventanillas que brindan servicio de atención directa a la ciudadanía, la administración municipal en un plazo de 30 días de aprobada la presente ordenanza implementará una ventanilla especializada para la atención a las personas adultas mayores. Dicha ventanilla deberá contar con espacio suficiente para que el adulto mayor pueda sentarse durante el proceso del trámite.

CUARTA: La Administración Municipal implementará un plan de capacitación a objeto de que los funcionarios municipales, conozcan la presente ordenanza e implementen mecanismos de gestión (atención) a los trámites realizados por las personas adultas mayores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA: Cualquier ordenanza o reglamentación que contravenga la presente normativa quedara derogada a partir de la aprobación de este instrumento legal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Esta ordenanza entrará en vigor cuando sea aprobada por el Concejo Cantonal de Flavio Alfaro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal.

SEGUNDA: Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial y en el dominio web de la Institución.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, a los 24 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
GIL HUMBERTO
BARREIRO ALCIVAR

Ing. Humberto Barreiro Alcívar
Alcalde de Flavio Alfaro



Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDUARDO
RIVADENEIRA CEDEÑO

Ab. Carlos Eduardo Rivadeneira Cedeño
Secretario Del Concejo

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO.

- CERTIFICACION. - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la “**ORDENANZA QUE PROMUEVE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN DE FLAVIO ALFARO**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates en Sesión Ordinaria del día lunes diez de febrero del dos mil veinticinco; y, en Sesión Ordinaria del día lunes veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco. Flavio Alfaro, a los veinticinco días de febrero del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDUARDO
RIVADENEIRA CEDEÑO

ABG.CARLOS RIVADENEIRA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO.

- CERTIFICACION. - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la “**ORDENANZA QUE PROMUEVE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN DE FLAVIO ALFARO**”, fue REMITIDA al señor Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, para que sea observada o sancionada, el día martes veinticinco días de febrero del dos mil veinticinco a las 12h00.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDUARDO
RIVADENEIRA CEDEÑO

ABG.CARLOS RIVADENEIRA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO. – Flavio Alfaro, a los veinticinco días de febrero del dos mil veinticinco, a las 14h30- Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, una vez que ha sido puesta en mi conocimiento la **“ORDENANZA QUE PROMUEVE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN DE FLAVIO ALFARO”**, para que sea observada o sancionada; **DISPONGO**, en uso de mis atribuciones, que se ejecute y se agote el trámite previsto en las leyes vigentes.



Firmado electrónicamente por:
GIL HUMBERTO
BARREIRO ALCIVAR

ING. HUMBERTO BARREIRO ALCIVAR
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO.
- CERTIFICACION. - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la **“ORDENANZA QUE PROMUEVE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN DE FLAVIO ALFARO”**, fue sancionada y ejecutada por el señor Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, a los veinticinco días de febrero del dos mil veinticinco, a las 14h30.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDUARDO
RIVADENEIRA CEDEÑO

ABG.CARLOS RIVADENEIRA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ**

CONCEJO CANTONAL

ORDENANZA DE PRESUPUESTO

PARA EL

EJERCICIO ECONOMICO

2025

APROBACIÓN:

RESOLUCION CONSEJO DE PLANIFICACIÓN: del 30/10/2024

**PRIMER DEBATE CCSC: RESOLUCION: No. 0077-121-SO-CC-GADMSC-2024
15-11-2024**

**SEGUNDO DEBATE CCSC: RESOLUCION: 018-018-SE-CC-GADMSC-2024
10-12-2024**

ORDENANZA 131-CC-GADMSC-2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Generalidades

El proceso PRESUPUESTARIO es el proceso mediante el cual la entidad asegura la ejecución y uso de recursos, su empleo eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos, se desarrolla dentro del marco determinado por los objetivos y políticas establecidos por el plan de desarrollo y ordenamiento territorial e involucra a todos los niveles de responsabilidad de la entidad, todas las actividades de la organización, que implica el establecimiento de metas y objetivos, así como la evaluación de su desempeño y cumplimiento; además del desarrollo de una estrategia operativa que garantice la supervivencia.¹

El presupuesto para el año fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, garantiza una gestión eficiente y alineada con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) instrumento técnico y normativo de planificación territorial, que permite reflejar la visión de desarrollo, estrategias, programas y proyectos que orientan, articulan con el plan de trabajo de la autoridad electa, asegurando así, la implementación de políticas locales para promover el desarrollo equilibrado y complementario de sostenibilidad de la inversión pública y consolidadas con las instancias de participación ciudadana y de planificación cantonal, así como, asegurar la eficacia y el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

La Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz ha elaborado el Proyecto de ordenanza de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo que aplica a los presupuestos para los GADs.

El presupuesto para el ejercicio económico 2025 está compuesto por los ingresos y egresos, estimación que contempla las disposiciones normativas jurídicas y técnicas, emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, el distributivo de remuneraciones (LOSEP, CODIGO DE TRABAJO), y las Disposiciones Generales que se agregan al presente presupuesto.

Limitante

¹ Manual de Auditoría de Gestión CGE

Un limitante en la elaboración de presupuesto es sin duda la democracia ineficiente que actualmente se vive en el país y en la provincia de Galápagos que muestra grandes dificultades para ser gobernado, corresponde a todas las instituciones públicas y privadas el hacer un esfuerzo para identificar los problemas y ofrecer soluciones específicas y posibles de alcanzarse a través de la dotación de servicios y la obra pública.

Otro limitante es el constante ajuste financiero de los últimos años, debido a la deuda pública a pesar que los ingresos fiscales han ido aumentando, pero el Estado sigue con déficit en el PGE por efectos de la deuda pública, esto hace que se continúe reclamando más recursos en nuestro escaso presupuesto para cubrir demandas que todos los años reflejan un gran deterioro de la calidad de vida de en los Gobiernos Seccionales pequeños como el nuestro, además de los retrasos en las transferencias de recursos incluso aquellos que se recaudan en la jurisdicción que entran al Tesoro Nacional, sin embargo, son retenidos hasta un lapso de 4 y hasta 6 meses, lo cual limita el cumplimiento oportuno del Plan Operativo Anual y por tanto baja el índice de ejecución; también la recepción de transferencias en bonos del estado, dificulta la ejecución de la obra pública por la falta de liquidez.

Alcance

El Presupuesto General del Gobierno Municipal de Santa Cruz, tendrá además de una planificación adecuada, los indicadores de gestión a través del POA (PLAN OPERATIVO ANUAL) como una herramienta útil para medir los resultados que permitirán determinar la generación de productos y servicios orientados a alcanzar la satisfacción del cliente, permite a las direcciones ejecutar actividades en forma participativa, coordinada con todos los niveles para el logro de objetivos; además que permitirá el establecimiento de Políticas, nuevas alianzas estratégicas que apunten a la consecución de fondos y nuevas fuentes de financiamiento, para incrementar el presupuesto para nuevas obras y servicios.

En virtud de lo expuesto y en concordancia con los principios de participación ciudadana en los Presupuestos Participativos, el desarrollo sostenible y la voluntad de las autoridades cantonales, que en conjunto, guían las actuaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, se ultima un proceso que concluyen las certificaciones del Consejo de Planificación Cantonal y del Concejo Municipal de Santa Cruz.

**EL CONCEJO CANTONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en sus artículos:

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...).

Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD, en sus artículos:

En el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización, Territorial y Autonomía Descentralización manifiesta que "Atribuciones del concejo municipal, literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas".

Art. 60 Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación.

Art. 213.- Deuda flotante. - Los gobiernos autónomos descentralizados no podrán registrar como deuda flotante los gastos cuyos compromisos de pago en el ejercicio excedan la caja disponible para ese pago. En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley.

Art. 215.- Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del PND sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Art. 218 del Código Orgánico de Organización, Territorial y Autonomía Descentralización menciona que la aprobación "el órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios."

Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 240 del Código Orgánico de Organización, Territorial y Autonomía Descentralización menciona que el "anteproyecto de presupuesto sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre."

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto del presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente y emitirá mediante resolución su conformidad con la prioridad de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento.

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del GAD y el Jefe de la Dirección Financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.

Art. 247 del Código Orgánico de Organización, Territorial y Autonomía Descentralización manifiesta que "el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas."

Art. 248.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad de ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del 1 de enero.

Art. 249.- Presupuesto para grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10 %) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas/ COPYFP, en sus artículos:

Art. 84.- Contenido y finalidad. - Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Art. 85.- Política fiscal. - La política fiscal dictada por el Presidente de la República en los campos de ingresos, gastos, financiamiento, activos, pasivos y patrimonio del Sector Público no Financiero, propenderá al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos del SINFIP. El ente rector de las finanzas públicas recomendará los lineamientos de política fiscal.

Art. 87.- Programación fiscal plurianual y anual. - La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.

Art. 93.- Recaudación. - Las entidades, instituciones y organismos del sector público realizarán la recaudación de los ingresos públicos a través de las entidades financieras u otros mecanismos o medios que se establezcan en la ley o en las normas técnicas expedidas por el ente rector de las finanzas públicas, en coordinación con esas entidades.

DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO Art. 95.- Contenido y finalidad. - Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Art. 97.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, ... Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA Art. 98.- Contenido y finalidad. - Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación

Art 100.-Formulación de proformas institucionales. - ... Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social

incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos con procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Art. 101.- Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.

Art. 104.- Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Art. 105.- Recursos asignados por transferencia de nuevas competencias. - Los recursos correspondientes a las nuevas competencias que se transfieran a los gobiernos autónomos descentralizados se incluirán en los presupuestos de éstos, para lo cual se realizará la respectiva reducción en los presupuestos de las entidades que efectúan la transferencia de conformidad con la ley.

Art. 108.- Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

APROBACIÓN PRESUPUESTARIA Art. 110.- Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las fianzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria.

Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.

Art. 179.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.

Que, Reglamento Al Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas, en sus artículos:

Art. 47.- De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado.- En caso que los proyectos de inversión correspondan a entidades públicas fuera del Presupuesto General del Estado, como son las empresas públicas, banca pública, seguridad social, Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD, y que sean financiados con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, su priorización y aprobación se realizará por parte de los organismos colegiados establecidos por la normativa correspondiente; debiendo disponer de dictamen de inclusión en el Plan Anual de Inversiones, por parte del ente rector de la planificación nacional para lo cual coordinará con el ente rector de las finanzas públicas. Para la transferencia de dichos recursos por parte del ente rector de las finanzas públicas se requerirá la priorización y aprobación del proyecto por las entidades públicas fuera del Presupuesto General del Estado.

Art. 51.- Información sobre la utilización de recursos públicos.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las empresas públicas, las entidades del sistema de seguridad social, universidades y escuelas politécnicas, y las entidades de la banca pública deberán ingresar información de sus bancos de programas y proyectos de inversión al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública o a la herramienta informática dispuesta para este fin, conforme las condiciones, formato y periodicidad que determine la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Banco de Desarrollo B.P. deberá, ingresar la información de los proyectos de préstamos que mantiene con los gobiernos autónomos descentralizados al sistema, para efectos de que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo confirme que no exista duplicidad o falta de complementariedad entre los proyectos que van a ser financiados con estos créditos, de manera previa al otorgamiento del respectivo crédito.

Art. 86.- Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público. - Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las

clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros.

La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrá el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público.

Art. 87.- Contenido y consistencia de los presupuestos. - El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarios y reglas fiscales.

Art. 88.- Programas y proyectos de inversión. - ... Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales.

En todos los casos, la inclusión de programas y proyectos de inversión en la Proforma Presupuestaria, deberán estar acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con los criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto que se emitan para el efecto por el ente rector de las finanzas públicas.

Que, la Ordenanza que conforma y regula al Consejo Cantonal de Planificación de Santa Cruz, en su artículo:

En concordancia con el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Art. 1 de la Ordenanza tiene por objeto Regular la Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón SANTA CRUZ.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal g) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, cumpliendo con los procedimientos legales y reglamentarios, APRUEBA:

**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ.**

Artículo Único.- Aprobar la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

1. PRECEPTO DEL CANTON SANTA CRUZ

La Constitución, en su Art. 253 dispone que en cada cantón exista un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.

Régimen especial de gobierno y administración para la provincia de Galápagos, en la nueva Constitución publicada en RO. No.449 del de octubre de 2009, el Art. 242 por razones de conservación ambiental se crea el Régimen Especial para la Provincia de Galápagos y en el Art. 258 encarga la administración de la Provincia al Consejo de Gobierno, quien tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia.

El Cantón SANTA CRUZ, fue creado por Decreto Supremo No. 164 publicado en el R.O. No.256 del 28 de febrero de 1973, cambiando su denominación a partir del 16 de noviembre del 2010, **a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ**, publicado en el R.O. Edición Especial N° 291 del 30 de mayo del 2012, se rige por las disposiciones del COOTAD y para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones, responsabilidades y administración de los recursos financieros y materiales, su vida jurídica tendrá sustento en las siguientes normas legales:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Código Orgánico Administrativo
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo
- Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos
- Ley Orgánica de Apoyo Humanitario
- Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

- Ley Orgánica de Servicio Público
- Código de Trabajo
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Ley de Seguridad Social
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Código Orgánico Tributario
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)
- Ley de Empresas Públicas
- Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y Resoluciones.

Representantes Legales. - El **ALCALDE** (Art. 59 y 60 del COOTAD) elegido por votación popular es el representante legal de la municipalidad y es el responsable de la administración municipal; junto con el procurador síndico la representará judicial y extrajudicialmente, cumplirá sus funciones durante 4 años pudiendo ser reelegido, su accionar se operativiza a través de las Direcciones y Jefaturas Administrativas.

Estamento Legislativo y de Fiscalización. - Ejercido por el **CONCEJO CANTONAL** (Art- 56, 57 Y 58 del COOTAD) integrado por el alcalde, quien lo preside con voto dirimente y con 5 concejales, **elegidos por votación popular**, quienes conforman el concejo municipal con facultades normativas cantonales y de planificación, consultivas y de fiscalización. Para el desempeño de sus funciones los concejales se organizan en **COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES** que estimen necesarias.

De esta manera se aplica la siguiente normativa legal para la aprobación del Presupuesto Institucional:

2. LINEAMIENTOS DE PLANIFICACION CANTONAL

De conformidad al Art. 241 de la Constitución de la República La Planificación es obligatoria y garantizará el ordenamiento territorial en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 1 sitúa que este Código, establece la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Por otro lado, el alcalde debe presentar en el momento de su posesión, su plan de gobierno con los lineamientos fundamentales que desarrollará durante su ejercicio al frente de la Organización. Este documento constituye la Agenda Política que deberá ser ejecutada y evaluada.

Cabe indicar que se implementará un proceso de actualización de las herramientas de planificación, se realizará un proceso de reestructura institucional, mediante procesos participativos, para tener un control de gestión del Gobierno Municipal de Santa Cruz; su ejecución comprometerá cambios constantes y la urgente necesidad de modernizar la Organización.

Dentro de los lineamientos actuales hasta que se establezca una nueva planificación se mantiene para el presupuesto 2025 el cumplimiento de la siguiente estrategia:

2.1 MISION

IMPULSAR LA CONSERVACIÓN NATURAL Y EL DESARROLLO ENDÓGENO DEL CANTON SANTA CRUZ, A TRAVÉS DE PROCESOS SOCIALES, ESPECIALES Y URBANOS SOSTENIBLES.

2.2 VISION

EL CANTON SANTA CRUZ AL AÑO 2032, ES UN TERRITORIO SUSTENTABLE, CONSOLIDADO COMO ARTICULADOR DEL HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO.

2.3 OBJETIVOS ESTRATEGICOS GENERALES

El GAD Municipal de Santa Cruz para su gestión establece los siguientes objetivos estratégicos a nivel cantonal.

SISTEMA BIOFISICO

OE 1. Fortalecer el sistema de gestión integral de residuos sólidos y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, enfocado en la mitigación del cambio climático y la gestión de riesgos.

ASENTAMIENTOS HUMANOS

OE 2. Garantizar el acceso a la población del cantón Santa Cruz a servicios e infraestructura básica acordes a las particularidades ecológicas del territorio.

SOCIO CULTURAL

OE 3. Mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en la atención a los grupos de atención prioritaria y el fortalecimiento de la interculturalidad.

POLITICO INSNTITUCIONAL

OE 4. Fortalecer la gobernabilidad del GAD municipal basado en la transparencia, desarrollo y automatización de los servicios públicos.

ECONOMICO

OE 5. Promover el desarrollo sostenible de los sectores económicos del cantón.

2.4 POLITICAS

El Gad Santa Cruz establece las siguientes políticas para la gestión del territorio:

- Promover el desarrollo sostenible del territorio con un adecuado manejo de los recursos naturales a través de educación, comunicación, participación y sensibilización a los habitantes del cantón Santa Cruz.
- Potencializar y fortalecer el sistema de reciclaje de Desechos Sólidos y relleno sanitario dentro del cantón Santa Cruz.
- Aumentar los niveles actuales de cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado del cantón.
- Planificar, controlar y regular el territorio garantizando el adecuado uso, ocupación y tenencia del suelo.
- Fomentar el desarrollo de actividades sociales generando mecanismos de coordinación voluntaria cercana con los actores públicos del cantón para promover y patrocinar, la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas del cantón.

- Apoyar a la mejora de la infraestructura existente en servicios de salud, educación y seguridad orientada a la mitigación de posibles pandemias y desastres naturales que afecten a los habitantes del cantón.
- Brindar atención permanente y fomentar la inclusión de grupos de atención prioritaria.

3. ORGANIZACIÓN DEL GAD SANTA CRUZ

A fin de ayudar a la organización a mejorar por sí misma, se pretende establecer un sistema de procesos, con el objeto de que sus miembros identifiquen los obstáculos que están bloqueando la efectividad como grupo y permita tomar medidas para mejorar la eficiencia, establecer controles de calidad, reducción de costos, mejoras a los sistemas y el uso de nuevas tecnologías, para influir de manera positiva y significativa en el éxito de la Organización.

3.1 DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Se procurará que la estructura organizacional se adecúe a la realidad actual con la cual los funcionarios, servidores y trabajadores, sean atendidos conforme las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, La Ley de Seguridad Social; y, Los Decretos Ejecutivos, Acuerdos y Resoluciones Ministeriales, aplicables al régimen laboral y remunerativo, para que se aplique en debida forma, reconociendo el esfuerzo de la mano de obra en la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible en el cantón, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno.

3.1.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA

Sustentado en la Ley Orgánica de Servicio Público; su Reglamento General; la Norma Técnica de Aplicación del Subsistema de Clasificación de Puestos; y, Manual Genérico de Clasificación de Puestos, se define las Unidades Administrativas y Operativas, en el que se establecen los niveles de jerarquización de los Procesos que definen la ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIONAL ACTUAL, siendo el organigrama el esquema que guiará la planificación cantonal e institucional.

La estructura organización actual se define por los Procesos de:

Procesos Institucionales. - Para cumplir con la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz determinada en su planificación estratégica, se gestionarán los siguientes procesos en la estructura institucional del nivel central y desconcentrado:

Gobernantes. - Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes Estratégicos, para la dirección y control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santa Cruz.

Ref.: COOTAD Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Responsable: Concejo Municipal

Sustantivos. - Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer los servicios y productos que se ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz

Ref.: COOTAD Art. 55.- Son aquellos procesos que realizan actividades esenciales para proveer los servicios y los productos que se brinda a los contribuyentes, ligado a las COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, se enfocan en cumplir la MISIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal de Santa Cruz.

Gestión de Urbanismo y Catastros	Responsable: Dir. Urbanismo y Catastros
Gestión de Obras Públicas	Responsable: Director de Obras Públicas
Gestión de Desarrollo Productivo Y Sostenible	Responsable: Dir. de DD Productivo y SS
Gestión de Desarrollo Social	Responsable: Dir. de Desarrollo Social
Gestión Ambiental	Responsable: Dir. de Gestión Ambiental
Gestión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial	Responsable: Resp. Tránsito, Transporte y Seg. Vial

Gestión de la Comisaría Municipal

Responsable: Comisario Municipal

Adjetivos. - Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos

Gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

Ref. COOTAD Art. 60.- Dentro de las atribuciones del Alcalde, corresponde disponer a la Dirección de Planificación Institucional, el cumplimiento del literal g) Elaborar el Plan operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. En concordancia con el Art. 250 ibidem. Programación de actividades. - Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

COOTAD Art. 339.- En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto.

COOTAD Art. 357.- Secretaria o secretario. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.

COOTAD 359.- Servidores de libre nombramiento y remoción. - El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos municipales, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo gobierno. La representación judicial del respectivo gobierno autónomo descentralizado la ejercerá el procurador síndico conjuntamente con el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Nivel de Asesoría

Gestión de Auditoría Interna

Responsable: Auditor Interno

Gestión de Procuraduría Síndica	Responsable: Procurador Síndico
Gestión de Planificación Institucional	Responsable: Dir. de Planificación Institucional
Gestión de Comunicación Social	Responsable: Resp. Comunicación Institucional
<u>Nivel de Apoyo</u>	
Gestión Administrativa	Responsable: Director Administrativo
Gestión Financiera	Responsable: Director Financiero
Gestión de Secretaría General	Responsable: Secretario de Concejo

ORGANIZACIONES DESCENTRALIZADAS

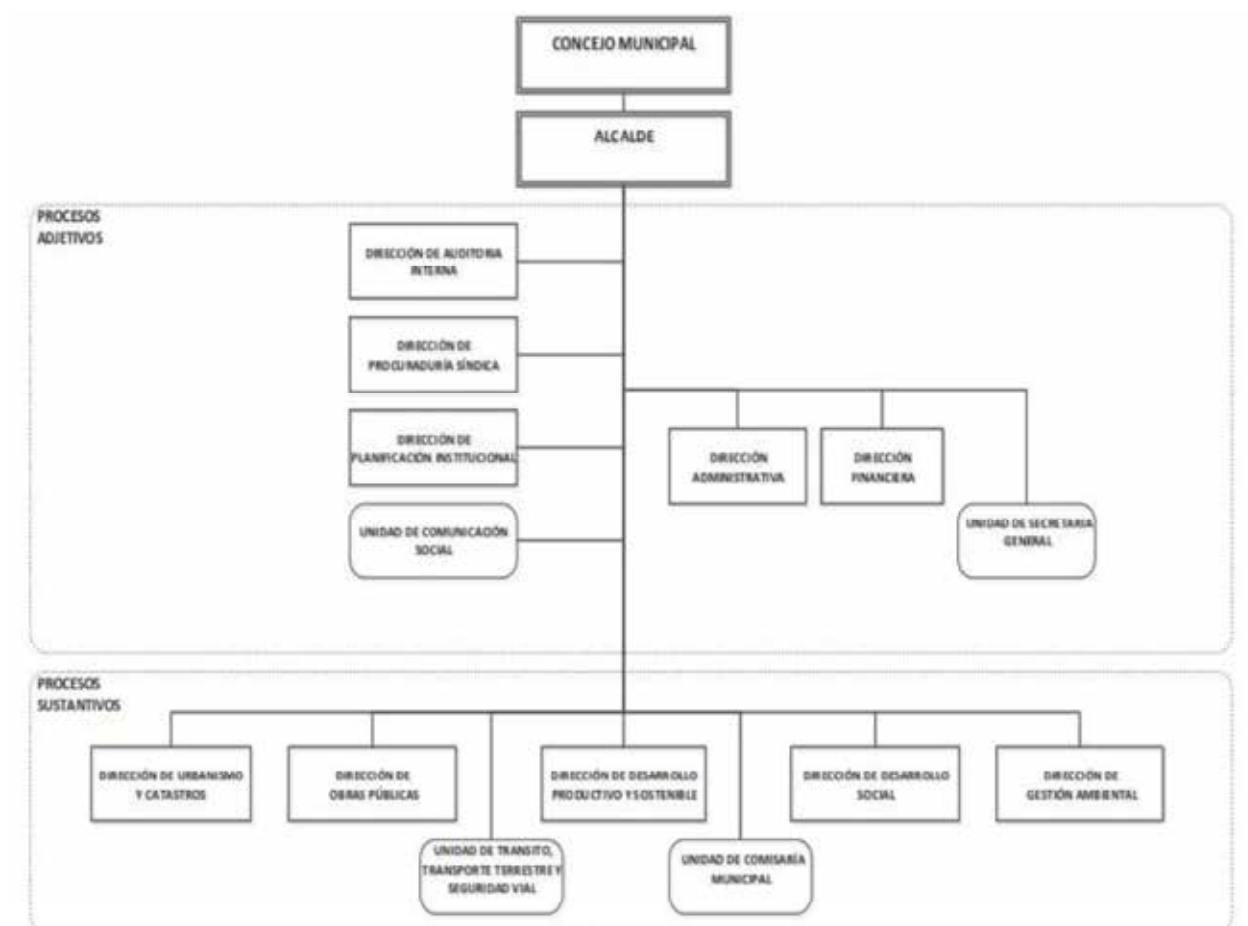
Son Órganos creados mediante Ordenanzas Municipales para normar su funcionamiento y son unidades desconcentradas al servicio del Cantón Santa Cruz, ejecutan proyectos de carácter social y público.

EMPRESA DE AGUA POTABLE EP
 EMPRESA DE FAENAMIENTO EP
 JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
 UNIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

3.1.2 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz responde a procesos internos que permiten hacer viable su administración y alcanzar los objetivos institucionales.

REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



4. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La participación en la deliberación, decisión y control, del presupuesto municipal, practica conocida como Presupuesto Participativo, se ha convertido en uno de los mecanismos más utilizados para lograr una buena gobernabilidad local, contando ahora con una base normativa dentro de la planificación en la cual integran los ciudadanos en las diferentes instancias de participación. El Gobierno Municipal de SANTA CRUZ Invitó a las ciudadanas y los ciudadanos de este cantón a participar en la CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, el cual será veedor por dos años de la construcción de los Presupuestos Participativos en el presente período de gestión 2023 - 2025, que será el instrumento que nos permitirá cumplir los objetivos y metas dentro de un sistema de Participación Ciudadana y decisiones conjuntas, en pro del desarrollo del cantón SANTA CRUZ y en cumplimiento de la siguiente base legal.

4.1 NORMATIVA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PARTICIPACION CIUDADANA

Constitución Política de la República del Ecuador

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para entre otros: numeral 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Instancia de Participación Ciudadana

De acuerdo a la Constitución, el COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley de Participación Ciudadana, cada nivel de Gobierno tiene la obligación de conformar una instancia de Participación Ciudadana, que tienen entre otras la función de elaborar los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, adicionalmente en esta misma instancia, DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANIA a los Consejos de Planificación del ámbito local.

Art. 3.- Principios

g) Participación Ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía.

Art. 215.- Presupuesto

El Presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito en la Constitución y la Ley.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto

Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto

El anteproyecto del presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente y emitirá mediante resolución su conformidad con la prioridad de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Ley orgánica de Participación Ciudadana

Art. 64.- La Participación Local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

3. Elaborar los presupuestos participativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 28.- Participación ciudadana en la priorización del gasto

Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 8.- Presupuestos Participativos

Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 13.- Planificación participativa. - ... El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Ordenanza que conforma y regula al Consejo Cantonal de Planificación de Santa Cruz.

En concordancia con el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Art. 1 de la Ordenanza tiene por objeto Regular la Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón SANTA CRUZ, misma que en el Art. 3 establece que estará integrado por los siguientes miembros:

- El alcalde o alcaldesa quien convocará y lo presidirá con voto dirimente
- Un concejal o concejala en representación del Consejo Municipal elegido por dicha corporación
- El secretario técnico de Planificación y Desarrollo Sustentable
- Tres técnicos nombrados por el alcalde.
- Tres representantes delegados de las instancias sectoriales de participación ciudadana
- Un Representante del Gobierno Parroquial Rural del Cantón

Actores del Presupuesto Participativo

- Autoridades, servidores y servidores del GAD Municipal
- Representantes del Ejecutivo del Gobierno Local

- Consejo de Planificación del nivel territorial correspondiente
- Asambleas locales ciudadanas, formas socio organizativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y ciudadanía en general.

5. EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

El sistema de presupuesto del GADMSC comprende las técnicas, métodos y procedimientos empleados en las etapas de programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación, que conforman el ciclo presupuestario, siguiendo las disposiciones del COOTAD y demás normas legales aplicables a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, que dispone entre otras normas lo siguiente:

De acuerdo al Artículo 54 y 55 del COOTAD "Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización" son funciones y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado.

FUNCIONES: Art. 54

Son funciones del Gobierno Autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinara con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar al derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los consejos cantonales, justas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritario. Para la atención en las zonas rurales coordinaría con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercadeo y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera o particular, en ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los concejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularan y ejecutar políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad, seguridad y convivencia ciudadana:
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales. Ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautela los derechos de la colectividad:
- q) Promover y patrocinar la cultura, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficios de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y, Las demás establecidas en la ley.

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS: Art. 55

- a. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respeto a la diversidad;
- b. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c. Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;
- d. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley;
- h. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i. Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas de uso de las playas;
- l. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en las playas y canteras.
- m. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN: Art. 64**

La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

- 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

FILOSOFÍA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Cruz realizará el Plan de Desarrollo Cantonal y Ordenamiento Territorial de manera participativa, para establecer las necesidades de la población, la dotación de obra pública y servicios públicos de manera sostenible, respetando el medio ambiente y en armonía con el entorno natural; para ello mejorará los procesos internos, innovará los sistemas de información y control, actualizará las ordenanzas tributarias, repotenciará el equipo y maquinaria; y fortalecerá las capacidades del talento humano, para mejorar la atención e impulsar el desarrollo cantonal de manera sostenible y eficiente.

5.1 PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO 2025

El Presupuesto Municipal de SANTA CRUZ contiene la descripción y el proceso mediante el cual la entidad asegura la ejecución y uso de recursos, su empleo eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos, desarrollado mediante un proceso participativo para definir los objetivos y políticas establecidos por el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, que involucra a todos los niveles de responsabilidad de la entidad, todas las actividades de la organización, que implica el establecimiento de metas y objetivos, así como la evaluación de su desempeño y cumplimiento.

Los programas están definidos cumpliendo con lo dispuesto en el COOTAD Art. 228 que establece que el agrupamiento del gasto se realice por áreas, programas y subprogramas, proyectos y actividades, en los cuales se determinan los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo la naturaleza económica y atendiendo de manera predominante los gastos orientados a garantizar la equidad al interior de nuestro territorio.

El Proceso de elaboración cumple con la disposición del COOTAD que determina lo siguiente:

COOTAD. - Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera

Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyere del caso.

COOTAD. - Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto

El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad.

COOTAD. - Art. 242, Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado

Esta norma dispone que la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en el Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financieros y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los respectivos informes.

COOTAD. - Art. 244 Informe de la Comisión de Presupuesto

La comisión de presupuesto estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo establecido, el Concejo entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el alcalde, sin esperar dicho informe.

COOTAD. - Art. 245.- Aprobación

El Concejo Cantonal estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia, el legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

COOTAD. - Art. 248.- Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia indefectiblemente, a partir del primero de enero.

COOTAD Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

COPLYFP.- Art. 81 Regla Fiscal.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes, no obstante los ingresos permanentes, pueden también financiar egresos permanentes.

5.1.2 PROGRAMACION DE LOS INGRESOS

De acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Director Financiero y los Departamentos de Contabilidad, Presupuesto, Rentas y Tesorería son los responsables del Sistema de Administración Financiera Municipal, proporcionando informaciones oportunas y confiables de las ejecuciones presupuestarias dentro de los derechos como en las obligaciones, sistematizadas en Programas Informáticos, que se implementarán en un plazo inmediato.

La Dirección Financiera requerirá la actualización de Ordenanzas que se encuentran desactualizadas en base al marco legal vigente, como también para cubrir costos en las prestaciones de los servicios públicos, y la recuperación de la inversión en obras a través de la Contribución Especial de Mejoras, determinados en las unidades técnicas.

Los ingresos se han estimado conforme el Art. 236 del COOTAD, tomando el promedio de los incrementos de los últimos tres años más la recaudación del último año, previo análisis ha sido necesario incrementar y disminuir las partidas según las perspectivas económicas y fiscales y asignando por grupos y fuentes de financiamiento para el período.

POLITICA DE FINANCIAMIENTO

El GAD Municipal, a través de la Dirección Financiera implementará todos los procedimientos para la recaudación eficiente y efectiva de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; para tal efecto, la Dirección de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, a través de la Unidad de Avalúos y Catastros, elaborará los catastros de alojamientos, contribución especial de mejoras, predios urbanos y rurales, patentes, entre otros; la Dirección de Desarrollo Sostenible el catastro de LUAF; la Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial el catastro de Rodaje y Control Ambiental, de acuerdo a las normas legales vigentes y remitirán a la Dirección

Financiera, quien a su vez autorizará a la Unidad de Rentas la emisión de los títulos de créditos, ejecutando las Ordenanzas de carácter obligatorio, a través de difusión por los medios de comunicación para que la comunidad esté informada y actualizada de sus obligaciones tributarias, como también realizar notificaciones persuasivas y preventivas; y, así cultivar una cultura tributaria en el Cantón.

La Dirección Financiera en coordinación con las unidades técnicas administrativas generadoras de recursos, requerirá la actualización de las Ordenanzas que se encuentran desactualizadas en base al nuevo marco legal vigente, como también, por incremento del costo en las prestaciones de los servicios públicos, por tener vacíos legales que determinen perjuicio a la Institución, por el crecimiento poblacional y no cumpla con el principio constitucional. Así como establecer a través de las Unidades Administrativas correspondientes, políticas de prevención, mitigación y gestión de riesgos fiscales conforme a las normas legales vigentes. Bajo este contexto se asigna una partida presupuestaria para la actualización de ordenanzas tributarias y la codificación, a fin de poder mejorar la aplicación de los tributos y su recaudación.

El Tesorero cumplirá con sus obligaciones contempladas en el COOTAD y Código Orgánico Tributario y otras normas legales, además sobre la acción de cobro realizará evaluaciones constantes de las carteras vencidas, su antigüedad y evolución con la finalidad de que no prescriban, también, presentará políticas y estrategias que permita mejorar los ingresos al Director Financiero para que considere su aplicación, para ello se considera reforzar el área con un profesional en el área legal para implementar PROCESOS COACTIVOS.

Periódicamente se actualizarán los catastros en aplicación a las Ordenanzas y al COOTAD como son: Impuestos Prediales Urbano y Rural, CEM, Patentes Municipales, Impuesto del 1.5 por mil a los activos totales, recolección de desechos (embarcaciones y Baltra), uso de muelles, arriendos de edificios, locales, puestos del mercado y otras actividades que por ser económicas se debe realizar obligatoriamente.

La gestión tributaria se la realizará a través de las Unidades Financieras de Rentas y Tesorería, que se encargarán de atender todos los reclamos administrativos, verificación, evaluación y seguimiento a las declaraciones realizadas por los contribuyentes, realizará notificaciones persuasivas y preventivas previo inicio de la coactiva, y controlará que las acciones de cobro no prescriban por acción u omisión, en retraso de la acción coactiva.

Se realizará capacitación continua al personal de la Dirección Financiera, para la correcta aplicación de la base legal vigente en todos los aspectos relacionados a la emisión de los Estados Financieros, Presupuestarios, gestión tributaria y de atención a usuarios tanto externos como internos, y se procurará un adecuado uso del nuevo

sistema financiero e-GOB.

Las fuentes de financiamiento por grupos de asignación son las siguientes:

INGRESOS PROPIOS

Son ingresos propios los que provienen de **impuesto, tasas y contribuciones especiales de mejoras** generales o específicas, los de venta de bienes y servicios, los de renta de inversiones y multas, los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones.

INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION

Comprenden las Transferencias del Presupuesto General del Estado, por asignaciones que les corresponden a los GADs del presupuesto general del estado, por **ingresos permanente y no permanentes**, lo que provengan del coste de las transferencias de competencias y los transferidos por otras entidades de derecho público de acuerdo con la constitución y la Ley.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Los recursos adicionales a los ingresos, son los recursos de financiamiento obtenidos por los GADs, a través de créditos que constituyen la **deuda pública interna o externa**, más los saldos de ejercicios anteriores, para financiar prioritariamente proyectos de inversión.

5.1.3 CLASIFICACION DE LOS INGRESOS

A. INGRESOS TRIBUTARIOS

1. IMPUESTOS

-A la utilidad en la compra-venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos.

Artículo 556 al 561 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Publicado en el Registro Oficial No. 303 de fecha 19 de octubre de 2010.

-A los predios Urbanos:

Artículos 501 al 506 del COOTAD.

- **Recargo del 2 X mil a los inmuebles no edificados:**

Artículos de 507 al 513 del COOTAD.

-**A los predios Rurales**

Artículos 514 al 526.1 del COOTAD Y SU ORDENANZA.

-**Patentes Municipales.**

Artículos 546 al 551 del COOTAD Y SU ORDENANZA.

-**A los Vehículos**

Artículos 538 al 542 del COOTAD.

-**Alcabalas**

Artículos 527 al 537 del COOTAD.

-**A los Espectáculos Públicos**

Artículos 543 al 545 del COOTAD.

-**Impuesto del 1.5 x mil sobre los Activos Totales:**

Artículos del 552 al 555 del COOTAD y el Art. 51 de la Ley Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos.

Contendrá otros impuestos no incluidos en la clasificación precedente, como lo señalado en los Art. 564 al 565 del COOTAD.

2. TASAS

Objeto y determinación de las tasas según los Art. 566 al 567 del COOTAD para aplicar valores retributivos de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.

Servicios sujetos a tasas según el Art. 568 del COOTAD para aplicar servicios que serán regulados mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o

metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios.

- a. Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b. Rastro;
- c. Agua potable;
- d. Recolección de basura y aseo público;
- e. Control de alimentos;
- f. Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g. Servicios administrativos;
- h. Alcantarillado y canalización; e,
- i. Otros servicios de cualquier naturaleza.

3. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo 569 al 576 del COOTAD establece el cobro por el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.

Obas sujetos a la tasa según el Art. 577 por obras y servicios para recuperar parte de la inversión a través de la CEM.

- a. Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b. Repavimentación urbana;
- c. Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d. Obras de alcantarillado;
- e. Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f. Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g. Plazas, parques y jardines; y,
- h. Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

B. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios se clasificarán según el Art. 226 del COOTAD en los siguientes:

Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a. Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b. Utilidades provenientes del dominio comercial;

- c. Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d. Utilidades de inversiones financieras; y,
- e. Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.
- f. Otros ingresos no tributarios: Multas, intereses por mora tributaria y 10% comisión por recaudación de fondos ajenos.

Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

Asignaciones fiscales;

Art. 189 y 192 del COOTAD, donde el GADs, participaran del 21% de ingresos permanentes y el 10% de ingresos no permanentes del presupuesto general del Estado, del cual el 27% para los Consejos Provinciales; el 67% para los municipios y el 6% para las juntas parroquiales.

Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos;

Por la Insularidad de la provincia de Galápagos según el Art. 196 del COOTAD, Por su condición geográfica cada uno de los GADs, de Galápagos y el Consejo de Gobierno, tendrá un incremento del 100% en cada una de los valores que resulten de la aplicación de los criterios constitucionales, que se deducirá del monto global a ser entregado a los GADs, de conformidad con este Código.

C. VENTA DE ACTIVOS

Venta de activos no financieros dispuestos por la entidad mediante acto normativo en los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

D. CREDITO PUBLICO

Art. 212 del COOTAD, los actos, contratos y procedimientos del endeudamiento público de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por los preceptos de la Constitución y de las normas establecidas en la ley que regule las finanzas públicas, y Art. 125 y 126 del COPYFP; y en la clasificación del Art. 227 de COOTAD se catalogan en los siguientes capítulos:

Crédito Público Internos.
Crédito Público Externos.

INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

GRUPO	CÓDIGO / ITEM PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2025 APROBADO
1	1	INGRESOS CORRIENTES	11,271,600.00
1.1	1.1	IMPUESTOS	2,174,000.00
1.1	1.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	80,000.00
1.1	1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA	80,000.00
1.1	1.1.01.02.01	A la utilidad por la venta de predios urbanos plusvalía	80,000.00
1.1	1.1.01.04	A LOS JUEGOS DE AZAR	0.00
1.1	1.1.01.04.01	A los juegos de azar	0.00
1.1	1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	1,244,000.00
1.1	1.1.02.01	A los predios urbanos	400,000.00
1.1	1.1.02.01.01	A los predios urbanos	300,000.00
1.1	1.1.02.02.04	5 y 10% Adicional solares no edificadas	100,000.00
1.1	1.1.02.02	A los predios rurales	90,000.00
1.1	1.1.02.02.01	Impuesto a los predios rústicos	90,000.00
1.1	1.1.02.05	De vehículos motorizados de transporte terrestre	2,000.00
1.1	1.1.02.05.01	Impuesto que grava a la propiedad de vehículos motorizado, que no destinen al transporte público.	2,000.00
1.1	1.1.02.06	De alcabalas	150,000.00
1.1	1.1.02.06.01	De alcabalas	150,000.00
1.1	1.1.02.07	A los activos totales	600,000.00
1.1	1.1.02.07.01	A los activos totales	600,000.00
1.1	1.1.02.10	A la Propiedad de Inmuebles Urbanos para Vivienda de Interés Social	1,000.00
1.1	1.1.02.10.01	Impuesto que grava para Vivienda de Interés Social - Urbanizaciones	1,000.00
1.1	1.1.02.11	Impuesto a las Tierras Rurales	1,000.00
1.1	1.1.02.11.01	Impuesto que grava la propiedad o posesión de inmuebles rurales.	1,000.00
1.1	1.1.03	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
1.1	1.1.03.12	A los Espectáculos Públicos	0.00
1.1	1.1.03.12	Ingresos provenientes de gravámenes a los espectáculos públicos.	0.00
1.1	1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	850,000.00
1.1	1.1.07.04	Patentes comerciales, industriales y de servicios	850,000.00
1.1	1.1.07.04.01	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	850,000.00
1.1	1.1.07.04.02	Tasa administrativa de cierre de Patente	0.00

1.3	1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,924,100.00
1.3	1.3.01	TASAS GENERALES	2,243,600.00
1.3	1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	26,500.00
1.3	1.3.01.03.01	Ocupación de lugares públicos	5,000.00
1.3	1.3.01.03.02	Ocupación de lugares públicos (feria libre)	10,000.00
1.3	1.3.01.03.03	Letreros y propagandas	500.00
1.3	1.3.01.06	Especies fiscales	0.00
1.3	1.3.01.07	Venta de bases	11,000.00
1.3	1.3.01.07.01	Venta de bases	11,000.00
1.3	1.3.01.08	Prestación de servicios	103,000.00
1.3	1.3.01.08.09	Servicio de Capacitación E Inspección Sgirs	8,000.00
1.3	1.3.01.08.10	Servicios administrativos	40,000.00
1.3	1.3.01.11.07	Sticker revisión vehicular (transporte)- duplicado	15,000.00
1.3	1.3.01.08.11	Impresión formularios y especies valoradas	40,000.00
1.3	1.3.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	102,000.00
1.3	1.3.02.05.01	Rodaje de Vehículos	20,000.00
1.3	1.3.01.09.01	Ingreso de vehículos	20,000.00
1.3	1.3.01.09.02	Control ambiental	60,000.00
1.3	1.3.01.09.03	Revisión técnica vehicular	2,000.00
1.3	1.3.01.10	Control y vigilancia municipal	500.00
1.3	1.3.01.10.01	Control de vigilancia municipal (uso salón)	500.00
1.3	1.3.01.10.03	Control de Alimentos y de Establecimientos Comerciales e Industriales	0.00
1.3	1.3.01.11	Inscripciones, registros y matriculas	20,100.00
1.3	1.3.01.11.03	Registro de inquilinato	100.00
1.3	1.3.01.11.06	Matriculación Vehicular (Duplicado de matrícula transporte)	20,000.00
1.3	1.3.01.12	Permisos, licencias y patentes	300,000.00
1.3	1.3.01.12.01	Licencia única anual de turismo / LUAF	300,000.00
1.3	1.3.01.16	Recolección de basura y aseo público	1,605,000.00
1.3	1.3.01.16.01	Recolección de basura Elecgalápagos	0.00
1.3	1.3.01.16.02	Gestión de desechos embarcaciones	0.00
1.3	1.3.01.16.06	Recolección de maleza y voluminosos	3,000.00
1.3	1.3.02.05.06	Recolección de maleza	2,000.00
1.3	1.3.01.16.07	Introducción de mercadería vía marítima	200,000.00
1.3	1.3.01.16.08	Introducción de mercadería vía aérea	100,000.00
1.3	1.3.01.16.11	Desechos solidos comunidad	1,000,000.00
1.3	1.3.01.16.12	Desechos solidos turístico	300,000.00
1.3	1.3.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	71,500.00
1.3	1.3.01.18.01	Aprobación de planos.	20,000.00

1.3	1.3.01.18.02	Permiso de construcción	20,000.00
1.3	1.3.01.18.03	Línea de fábrica	1,500.00
1.3	1.3.01.18.04	Otros servicios de inspección y aprobación	30,000.00
1.3	1.3.01.35	Tasas por Administración	15,000.00
1.3	1.3.01.35.01	Tasas por administración (10%fondos ajenos)	15,000.00
1.3	1.3.01.99	Otras tasas	0.00
1.3	1.3.02	TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS	680,000.00
1.3	1.3.02.03	Uso de infraestructura portuaria y aeroportuaria	430,000.00
1.3	1.3.02.03.01	Uso de infraestructura portuaria (Uso de muelles embarcaciones)	30,000.00
1.3	1.3.02.03.02	Uso de Muelle Turístico Gus Angermeyer (Factura Operadores T.)	400,000.00
1.3	1.3.02.03.03	Uso del Muelle Turístico Gus Angermeyer (especies)	0.00
1.3	1.3.02.04	Servicios de cabotaje	0.00
1.3	1.3.02.04.01	Servicio de cabotaje introducción de mercadería	0.00
1.3	1.3.02.05	Servicios y suministros varios	250,000.00
1.3	1.3.02.05.01	Desechos Solidos Sector Marítimo	250,000.00
1.3	1.3.04	CONTRIBUCIONES	500.00
1.3	1.3.04.08	CEM - aceras, bordillos y cercas	500.00
1.3	1.3.04.08.06	Asfaltado	500.00
1.3	1.3.04.13	CEM Obras de regeneración urbana	0.00
1.3	1.3.04.13.01	Obras de regeneración urbana	
1.3	1.3.04.99	Otras contribuciones	0.00
1.3	1.3.04.99.01	Muros de contención	
1.4	1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	70,500.00
1.4	1.4.02	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	70,000.00
1.4	1.4.02.02	Productos industriales	70,000.00
1.4	1.4.02.02.01	Venta de Tachos de Basura	50,000.00
1.4	1.4.02.02.02	Venta de Materiales de Reciclaje	20,000.00
1.4	1.4.02.10	Materiales de Construcción	0.00
1.4	1.4.02.10.01	Materiales ...	
1.4	1.4.02.99	Otras ventas de productos y materiales	0.00
1.4	1.4.02.99.01	Materiales ...	
1.4	1.4.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	500.00
1.4	1.4.03.99	Otros servicios técnicos y especializados	500.00
1.4	1.4.03.99.11	Elaboración de minuta	500.00
1.7	1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	856,000.00
1.7	1.7.01	Rentas de Inversiones	55,000.00
1.7	1.7.01.02	Intereses y Comisiones de Títulos - Valores	35,000.00
1.7	1.7.01.02.01	Intereses ganados por inversiones en bonos	35,000.00

1.7	1.7.01.16	Intereses por Convenios de Pago	20,000.00
1.7	1.7.01.16.01	Ingresos aplicados en convenio de pago.	20,000.00
1.7	1.7.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	276,000.00
1.7	1.7.02.01	TERRENOS	15,000.00
1.7	1.7.02.01.01	Terrenos (terrenos baldíos)	15,000.00
1.7	1.7.02.02	Edificios, locales y residencias	260,000.00
1.7	1.7.02.02.01	Edificios, locales y residencias	200,000.00
1.7	1.7.02.02.02	Arriendo de mercado	60,000.00
1.7	1.7.02.04	Maquinarias y equipos	1,000.00
1.7	1.7.02.04.01	Arriendo de maquinaria	1,000.00
1.7	1.7.03	INTERESES POR MORA	320,000.00
1.7	1.7.03.01	Interés por Mora Tributaria	320,000.00
1.7	1.7.03.01.01	Tributaria (interés)	300,000.00
1.7	1.7.03.01.02	Tributarias (recargos)	20,000.00
1.7	1.7.03.01.03	Tributarias (intereses CEM)	0.00
1.7	1.7.04	MULTAS	205,000.00
1.7	1.7.04.01	Tributarias	200,000.00
1.7	1.7.04.01.01	Tributarias (multas)	200,000.00
1.7	1.7.04.02	Infracción a ordenanzas municipales	3,500.00
1.7	1.7.04.02.01	Infracción a ordenanzas municipales	1,500.00
1.7	1.7.04.02.02	Infracción a ordenanzas municipales (fauna urbana)	2,000.00
1.7	1.7.04.04	Incumplimientos de contratos	1,000.00
1.7	1.7.04.04.01	Incumplimiento de contratos	1,000.00
1.7	1.7.04.12	Multas por Infracciones al Código de Trabajo y al Mandato Constituyente Nro. 8	500.00
1.7	1.7.04.12.01	Multas regimen, disciplinario	500.00
1.7	1.7.04.99	Otras multas	0.00

1.8	1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5,235,000.00
1.8	1.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	5,100,000.00
1.8	1.8.01.01	Del presupuesto general del estado (gobierno central)	5,100,000.00
1.8	1.8.01.01.01	Transferencias Ley de Equidad Territorial (30% Corriente)	1,600,000.00
1.8	1.8.01.01.04	Aporte Parque Nacional Galápagos	3,500,000.00
1.8	1.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	0.00
1.8	1.8.04.99	OTRAS PARTICIPACIONES Y APORTES	
1.8	1.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GADS Y REGIMENES ESPECIALES	135,000.00
1.8	1.8.06.43	Del PGE a los GADs para ejercicio de competencias tránsito	85,000.00
1.8	1.8.06.43.01	Aportes del PGE para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	85,000.00
1.8	1.8.06.54	Del PGE a los GADS para ejercicio de competencias preservar el	50,000.00

		patrimonio arquitectónico y cultural.	
1.8	1.8.06.54.01	Aportes del PGE para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	50,000.00
1.9	1.9	OTROS INGRESOS	12,000.00
1.9	1.9.01	GARANTIAS Y FIANZAS	0.00
1.9	1.9.01.01	Ingresos provenientes del reconocimiento del derecho para efectivizar garantías.	0.00
1.9	1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	12,000.00
1.9	1.9.04.05	Ingresos de Bienes Provenientes de Chatarrización	1,000.00
1.9	1.9.04.07	Devolución de disponibilidades	0.00
1.9	1.9.04.99	Otros no especificados	11,000.00
1.9	1.9.04.99.03	Cauciones Póliza de Fidelidad 40% Empleados	0.00
1.9	1.9.04.99.05	Reintegro por subsidio de enfermedad I.E.S.S.	10,000.00
1.9	1.9.04.99.10	Reintegro de valores varios	1,000.00
2	2	INGRESOS DE CAPITAL	4,009,300.00
2.4	2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,000.00
2.4	2.4.01	BIENES MUEBLES	0.00
2.4	2.4.01.04	Maquinarias y equipos	0.00
2.4	2.4.02	BIENES INMUEBLES	1,000.00
2.4	2.4.02.01	Terrenos	1,000.00
2.4	2.4.02.01.01	Terrenos	1,000.00
2.8	2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	4,008,300.00
2.8	2.8.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	4,008,300.00
2.8	2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	3,700,000.00
2.8	2.8.01.01.01	Transferencias Ley de Equidad Territorial (70% Inversión)	3,700,000.00
2.8	2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	308,300.00
2.8	2.8.01.06.05	Del Banco de Desarrollo del Ecuador - Bede Créditos no reembolsables.	83,300.00
2.8	2.8.01.06.07	Bede- Premio Verde	225,000.00
2.8	2.8.01.06.08	Convenio Consejo de Gobierno de Galápagos	0.00
2.8	2.8.02	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PRIVADO INTERNO	0.00
2.8	2.8.02.11	Transferencias del Sector Privado no Financiero	0.00
2.8	2.8.02.11.01	Cooperación Nacional - financiamiento privado con Convenios	
2.8	2.8.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	0.00
2.8	2.8.03.01	De Organismos Multilaterales	0.00
2.8	2.8.03.01.01	Cooperación Internacional - Donaciones recibidas de organismos multilaterales.	

2.8	2.8.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IVA - DEVOLUCION IVA.	0.00
2.8	2.8.10.02	Del Presupuesto General de Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.	0.00
2.8	2.8.10.02.01	Del PGE a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales - DEVOLUCION IVA.	0.00
3	3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	21,592,160.00
3.6	3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	6,955,000.00
3.6	3.6.01	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	2,000,000.00
3.6	3.6.01.02	Bonos del Estado Colocados en el Mercado Nacional	2,000,000.00
3.6	3.6.01.03	Bonos del Estado Colocados en el Mercado Internacional	
3.6	3.6.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	4,955,000.00
3.6	3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	4,955,000.00
3.6	3.6.02.01.10	Banco de Desarrollo del Ecuador - Bede Créditos Reembolsables (anteriores)	4,745,000.00
3.6	3.6.02.01.11	Banco del Estado "Parque Skate"	210,000.00
3.6	3.6.03	FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO	0.00
3.6	3.6.03.01	Créditos De Organismos Multilaterales	0.00
3.6	3.6.03.02	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	
3.6	3.6.03.03	Del Sector Privado Financiero	
3.6	3.6.03.04	Del Sector Privado no Financiero	
3.7	3.7	SALDOS DISPONIBLES	10,157,160.00
3.7	3.7.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	10,157,160.00
3.7	3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	
3.7	3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	4,515,160.00
3.7	3.7.01.03	De Fondos Preasignados	5,642,000.00
3.7	3.7.01.04	De Préstamos	
3.7	3.7.01.05	De Donaciones	
3.8	3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	4,480,000.00
3.8	3.8.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	4,480,000.00
3.8	3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	2,383,000.00
3.8	3.8.01.07	Anticipos por Devengar AA GADs - Compra de Bienes y/o Servicios	230,000.00
3.8	3.8.01.08	Anticipos por Devengar AA - GADs - Construcción de Obras	1,867,000.00
	TOTAL INGRESOS ESTIMADOS		36,873,060.00

5.2 ROGRAMACION DE LOS GASTOS

De la misma manera el Art. 231 del COOTAD, dispone la Clasificación de sus gastos, para ello la Dirección Financiera en el proceso de elaboración de la Proforma Presupuestaria, aplica el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, dispuesto en el NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS PUBLICAS SINAFIP, PARA LA PROGRAMACION 2025.

El Art. 232 del COOTAD, faculta la eliminación de programas o la creación de nuevos programas.

De acuerdo a la base legal descrita, se realiza la apertura de programas existentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, programas que constan en el respectivo PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 elaborados por cada uno de los directores y coordinadores de AREAS y que serán evaluados cuatrimestralmente.

5.2.1 CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De conformidad con el Art. 229 del COOTAD, las Unidades de asignación agrupan los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de una unidad de asignación, siendo las unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Enmarcados en esta disposición las Áreas establecidas comprenden:

- a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:
- b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:
- c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:
- d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

Conforme disposiciones del Art. 231 del COOTAD en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, el GAD Santa Cruz clasificó los gastos y asignó según el grupo de

gastos que permite la Regla Fiscal, con lo cual garantiza la sostenibilidad, transparencia y el equilibrio económico del Presupuesto 2025.

De esta manera los INGRESOS PROPIOS O PERMANENTES financian única y exclusivamente EGRESOS PERMANENTES Y DEUDA PUBLICA, y los remanentes financian también gastos de inversión.

Los INGRESOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL financian EGRESOS NO PERMANENTES o ASIGNACIONES ESPECÍFICAS y corresponden a los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal o de manera específica por acuerdos, leyes o decretos.

Los gastos están distribuidos por programas de gastos conforme las actividades del PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

5.2.2 APERTURA DE PROGRAMAS

<i>FUNCIONES Y PROGRAMAS</i>	<i>UNIDADES EJECUTORAS</i>
FUNCIÓN 1: SERVICIOS GENERALES PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBPROGRAMA 0: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROGRAMA 2: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SUBPROGRAMA 0: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	01 Concejo, Comisiones y Alcaldía 03 Planificación y Desarrollo Sustentable 04 Dirección Administrativa 00 Administración Financiera Presupuesto Contabilidad Rentas Tesorería: Recaudaciones y Coactivas

FUNCIÓN 2: DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA 1: CULTURA Y DEPORTES, INCLUSIÓN SOCIAL SUBPROGRAMA 0: CULTURA Y DEPORTES, INCLUSIÓN SOCIAL	01 GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN 3: SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 1: URBANISMO Y CATASTROS SUBPROGRAMA 0: URBANISMO Y CATASTROS PROGRAMA 2: GESTIÓN AMBIENTAL SUBPROGRAMA 0: CALIDAD AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES, CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN INTEGRAL PROGRAMA 5: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD SUBPROGRAMA 0: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA PROGRAMA 6: OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBPROGRAMA 0: OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	00 GESTION DE URBANISMO Y CATASTROS 01 Dirección de Gestión Ambiental 00 Comisaría Municipal 01 Gestión de Obras Públicas

FUNCIÓN 4: SERVICIOS ECONÓMICOS PROGRAMA 1: TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL SUBPROGRAMA 0: TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PROGRAMA 3: DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE SUBPROGRAMA 0: TURISMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE	00 Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial 00 Gestión de Desarrollo Productivo y Sostenible
FUNCIÓN 5: SERVICIOS INCLASIFICABLES PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD SUBPROGRAMA 0: TRANSFERENCIAS PROGRAMA 2: SERVICIO DE LA DEUDA SUBPROGRAMA 0: DEUDA PÚBLICA INTERNA	00 Transferencias corrientes sector público 00 Deuda pública interna

5.2.3 PLAN OPERATIVO ANUAL

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 233, que todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el

correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

El Art. 234 ibidem, determina que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especiación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 250 .- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima Instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

En estas condiciones se presentan los recursos del Plan Operativo Anual y la asignación según el Objeto del Gasto, mismas que recoge las necesidades establecidas en el presupuesto, con lo cual se programarán las actividades conforme las fuentes de financiamiento destinadas para el año 2025.

5.2.3.1 RECURSOS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2025

FUNCION I **SERVICIOS GENERALES**

Comprende aquellos gastos para atender normalmente la administración de asuntos internos y el control del cumplimiento de las ordenanzas cantonales, esta función comprende los siguientes programas:

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL

Registra sus actividades con las respectivas unidades ejecutoras, que van desde el Consejo hasta la unidad de Servicios.

OBJETIVOS OPERATIVOS

La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se encarga de la coordinación, planificación y ejecución de sus procesos internos, para la consecución de los fines que persigue la entidad, a continuación, se exponen la misión y atribuciones:

CONCEJO

Misión: Formular y aprobar los actos normativos y resolutivos, en los cuales se sustentará la gestión Municipal para así lograr cumplir con su misión y objetivos organizacionales, con el propósito de procurar el bien común local y mejorar la calidad de vida de sus pobladores y, dentro de éste, en forma primordial la atención a las necesidades básicas del Cantón Santa Cruz y contribuir al fomento y protección de los intereses locales con la participación de los diferentes actores sociales de la comunidad.

Atribuciones: Son las determinadas en el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás que correspondan de conformidad con la legislación nacional vigente. Para el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Concejo Municipal, se establecen las comisiones permanentes y especiales:

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;

Las demás previstas en la Ley.

ALCALDE

Misión: Administrar, planificar, controlar y dirigir la gestión estratégica y técnica del Gobierno Municipal del Cantón Santa Cruz, a fin de dar cumplimiento con la misión y objetivos organizacionales, en pleno cumplimiento del marco legal vigente.

Atribuciones: Son las establecidas en los artículos 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.; y, las demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente, entre estas están:

- a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz;
- c) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz;
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria organizacional conforme al Plan Cantonal de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;
- e) Aprobar bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o alcaldesa deberá informar al Concejo Municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;
- f) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;
- g) Las demás que prevea la Ley.

PROCURADOR SÍNDICO

Misión: Proporcionar seguridad jurídica eficiente, eficaz y efectiva dentro del Cantón a sus contribuyentes y al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de Santa Cruz, sobre la base de la aplicación del ordenamiento legal, dentro de un marco de defensa de los intereses

de la Municipalidad, prestando atención y respeto a las necesidades de la ciudadanía del Cantón.

Atribuciones:

- a) Cumplir las disposiciones legales en el ámbito de su competencia;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad conjuntamente con el alcalde o alcaldesa;
- c) Asesorar en materia de su competencia a todos los niveles de la Municipalidad en asuntos de orden jurídico;
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección.
- e) Ejecutar las demás actividades que le sean designadas por su inmediato superior afín al puesto.

UNIDAD EJECUTORA:

FUNCIONES Y PROGRAMAS		DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS
<u>FUNCION</u>	<u>1</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	Administración Municipal
PROGRAMA	1	ADMINISTRACION GENERAL y GOBERNANZA	CCPC, Concejo Cantonal SANTA CRUZ, Comisiones Alcaldía
SUBPROGRAMA	0	ADMINISTRACION GENERAL	Secretaría de Concejo Asesoría Jurídica Comunicaciones
		GESTION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	Planificación Institucional
SUBPROGRAMA	2	DIRECCION ADMINISTRATIVA	Dirección Administrativa Talento Humano Compras Públicas Activos Fijos y Bodega Servicios Generales Tics Mantenimiento

Recursos del Programa. - El programa tiene un costo total de:

110.01 ADMINISTRACION GENERAL- GOBERNANZA	1'421,700.00 USD.
110.03 GESTION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	314,000.00 USD
110.04 GESTION ADMINISTRATIVA	3'029.800.00 USD

FUNCION: 100 - ADMINISTRACION GENERAL

AREA: 110.01

PROGRAM/ ADMINISTRACION GENERAL - GOBERNANZA

PROY:

RESPONSABLE: ALCALDESA

ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
110.01	500000	GASTOS CORRIENTES	1,310,700.00
110.01	510000	GASTOS EN PERSONAL	1,005,000.00
110.01	510100	REMUNERACIONES BÁSICAS	635,000.00
110.01	5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	635,000.00
110.01	510200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	80,000.00
110.01	5.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	60,000.00
110.01	5.1.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO	20,000.00
110.01	510500	REMUNERACIONES TEMPORALES	144,000.00
110.01	5.1.05.07	Honorarios	20,000.00
110.01	5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	86,000.00
110.01	5.1.05.12	SUBROGACION	28,000.00
110.01	5.1.05.13	ENCARGOS	10,000.00
110.01	510600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	140,000.00
110.01	5.1.06.01	APORTE PATRONAL	80,000.00
110.01	5.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	60,000.00
110.01	510700	INDEMNIZACIONES	6,000.00
110.01	5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	6,000.00
110.01	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	300,700.00
110.01	530200	SERVICIOS GENERALES	49,200.00
110.01	5.3.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1,200.00
110.01	5.3.02.07.01	Difusion Informacion Y Publicidad (Generales)	48,000.00
110.01	530300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	35,000.00
110.01	5.3.03.01	Pasajes al Interior	10,000.00
110.01	5.3.03.02	Pasajes al Exterior	10,000.00
110.01	5.3.03.03	Viaticos y Subsistencia en el Interior	10,000.00
110.01	5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	5,000.00

110.01	530600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	210,000.00
110.01	5.3.06.01.28	Consultoría Para Codificación Y Actualización De Ordenanzas	120,000.00
110.01	5.3.06.06.02	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	40,000.00
110.01	5.3.06.06.03	Honorarios Fortalecimiento Unidad De Comunicación	50,000.00
110.01	531400	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6,500.00
110.01	5.3.14.08	Bienes Artísticos y Culturales	6,500.00
110.01	570000	OTROS GASTOS CORRIENTES	5,000.00
110.01	570200	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	5,000.00
110.01	5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales y Legalización de Documentos	5,000.00
110.01	800000	GASTOS DE CAPITAL	95,000.00
110.01	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	95,000.00
110.01	840100	BIENES MUEBLES	95,000.00
110.01	8.4.01.03	MOBILIARIOS	10,000.00
110.01	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	10,000.00
110.01	8.4.01.05	VEHICULOS	60,000.00
110.01	8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	15,000.00
110.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		1,405,700.00

FUNCION: 100 - ADMINISTRACION GENERAL

AREA: 110.03

PROGRAM/ PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

PROY:

RESPONSABLE: DIRECTOR DE PLANIFICACION

ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
110.03	500000	GASTOS CORRIENTES	314,000.00
110.03	510000	GASTOS EN PERSONAL	258,000.00
110.03	510100	REMUNERACIONES BÁSICAS	72,000.00
110.03	5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	72000
110.03	510200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11,000.00
110.03	5.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	8,000.00
110.03	5.1.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO	3,000.00
110.03	510500	REMUNERACIONES TEMPORALES	156,000.00
110.03	5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	156,000.00
110.03	510600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16,000.00
110.03	5.1.06.01	APORTE PATRONAL	8,000.00
110.03	5.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	8,000.00
110.03	510700	INDEMNIZACIONES	3,000.00
110.03	5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3,000.00
110.03	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	56,000.00
110.03	530200	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
110.03	5.3.02.48	Eventos Oficiales	6,000.00
110.03	530300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	4,000.00
110.03	5.3.03.01	Pasajes al Interior	2,000.00
110.03	5.3.03.03	Viaticos y Subsistencia en el Interior	2,000.00
110.03	530400	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	20,000.00
110.03	5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	20,000.00
110.03	530600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	26,000.00
110.03	5.3.06.06.02	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	26,000.00
110.03	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		314,000.00

FUNCION: 100 - ADMINISTRACION GENERAL**AREA:** 110.04**PROGRAM/** ADMINISTRATIVO - SERVICIOS INSTITUCIONALES**PROY:****RESPONSABLE:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO**ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
110.04	500000	GASTOS CORRIENTES	2,001,800.00
110.04	510000	GASTOS EN PERSONAL	1,180,300.00
110.04	510100	REMUNERACIONES BÁSICAS	415,000.00
110.04	5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	270,000.00
110.04	5.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	145,000.00
110.04	510200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	57,000.00
110.04	5.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	35,000.00
110.04	5.1.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO	22,000.00
110.04	510300	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	13,500.00
110.04	5.1.03.04.01	Compensacion Por Transporte De Personal Sujetos Al Codigo De Trabajo	1,500.00
110.04	5.1.03.06	ALIMENTACIÓN	12,000.00
110.04	510400	SUBSIDIOS	5,800.00
110.04	5.1.04.01	Por cargas familiares	800.00
110.04	5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	5,000.00
110.04	510500	REMUNERACIONES TEMPORALES	372,000.00
110.04	5.1.05.07	Honorarios	10,000.00
110.04	5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	356,000.00
110.04	5.1.05.12	SUBROGACION	3,000.00
110.04	5.1.05.13	ENCARGOS	3,000.00
110.04	510600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	87,000.00
110.04	5.1.06.01	APORTE PATRONAL	52,000.00
110.04	5.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	35,000.00
110.04	510700	INDEMNIZACIONES	230,000.00
110.04	5.1.07.05	Restitución de Puesto	25,000.00
110.04	5.1.07.06	Por Jubilación	200,000.00
110.04	5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	5,000.00
110.04	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	711,500.00

110.04	530100	SERVICIOS BÁSICOS	174,000.00
110.04	5.3.01.04	Energía Eléctrica	48,000.00
110.04	5.3.01.05.02	Enlace de datos ANT. Matriz y Gad municipal	78,000.00
110.04	5.3.01.05.03	Servicio de internet	48,000.00
110.04	530200	SERVICIOS GENERALES	202,500.00
110.04	5.3.02.02	Fletes y maniobras	16,500.00
110.04	5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje Y Envase	9,500.00
110.04	5.3.02.04.01	"Edición, Impresión, Reproducción Y Publicación ""Tripticos, Pancartas, Stikers, Imantados"" Y Otras Impresiones"	10,000.00
110.04	5.3.02.08	Servicio Seguridad y Vigilancia	72,000.00
110.04	5.3.02.26	Servicios Medicos Hospitalarios Y Complementarios	20,000.00
110.04	5.3.02.30	Digitalización De Información Y Datos Públicos	50,000.00
110.04	5.3.02.35	Servicio de Alimentación	6,500.00
110.04	5.3.02.46	Servicios De Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento Y/O Trazabilidad	13,000.00
110.04	5.3.02.48	Eventos Oficiales	5,000.00
110.04	530300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	10,000.00
110.04	5.3.03.01	Pasajes al Interior	5,000.00
110.04	5.3.03.03	Viaticos y Subsistencia en el Interior	5,000.00
110.04	530400	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	31,000.00
110.04	5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	15,000.00
110.04	5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	15,000.00
110.04	5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	1,000.00
110.04	530600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	57,000.00
110.04	5.3.06.05.32	Proyecto Restructura Organica Institucional	10,000.00
110.04	5.3.06.06.02	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	35,000.00
110.04	5.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	12,000.00
110.04	530700	GASTOS EN INFORMÁTICA	47,000.00
110.04	5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	40,500.00
110.04	5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	6,500.00
110.04	530800	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	180,000.00
110.04	5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes de personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	50,000.00
110.04	5.3.08.03.01	Lubricantes Y Aditivos En General	2,000.00
110.04	5.3.08.04.01	Materiales de oficina generales	25,000.00
110.04	5.3.08.05	Materiales de aseo	20,000.00
110.04	5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	50,000.00

110.04	5.3.08.09	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	13,000.00
110.04	5.3.08.11	MATERIALES CONSTRUC.ELEC.PLOMERIA Y CARPINTERIA	20,000.00
110.04	531600	FONDOS DE REPOSICION	10,000.00
110.04	5.3.16.01	Fondos de Repoición de Caja chicas	10,000.00
110.04	570000	OTROS GASTOS CORRIENTES	110,000.00
110.04	570200	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	110,000.00
110.04	5.7.02.01	Seguros	110,000.00
110.04	700000	GASTOS DE INVERSION	827,500.00
110.04	730000	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	492,500.00
110.04	730200	SERVICIOS GENERALES	93,000.00
110.04	7.3.02.55	Combustibles	93,000.00
110.04	730400	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	150,000.00
110.04	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	100,000.00
110.04	7.3.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	50,000.00
110.04	730600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	6,500.00
110.04	7.3.06.07.01	Servicios Técnicos Especializados	6,500.00
110.04	730700	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	6,000.00
110.04	7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	6,000.00
110.04	730800	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSION	222,000.00
110.04	7.3.08.03.01	Lubricantes Y Aditivos En General	48,000.00
110.04	7.3.08.05.01	Materiales de aseo y limpieza	4,000.00
110.04	7.3.08.13.01	Repuestos y accesorios generales	170,000.00
110.04	731400	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	15,000.00
110.04	7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	15,000.00
110.04	750000	OBRAS PUBLICAS	320,000.00
110.04	750100	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	200,000.00
110.04	750107	Construcciones y Edificaciones	200,000.00
110.04	7.5.01.07.31	Construcción Infraestructura-Almacenamiento Combustible	200,000.00
110.04	750500	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	120,000.00
110.04	750501	Mantenimiento de Obras de Infraestructura	120,000.00
110.04	7.5.05.01.22	Mantenimiento Y Reparacion De Infraestructura Municipal	20,000.00
110.04	7.5.05.01.26	Mantenimiento de Edificios y locales para Arrendamiento	100,000.00
110.04	770000	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	15,000.00
110.04	7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	15,000.00

110.04	800000	GASTOS DE CAPITAL	216,500.00
110.04	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	216,500.00
110.04	840100	BIENES MUEBLES	216,500.00
110.04	8.4.01.03	MOBILIARIOS	30,000.00
110.04	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	56,500.00
110.04	8.4.01.05	VEHICULOS	5,000.00
110.04	8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	125,000.00
110.04	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		3,045,800.00

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

Registra asimismo las actividades financieras, encargadas de dar a conocer la situación administrativa y financiera institucional, realizar la planificación, seguimiento y evaluación de la administración de los recursos públicos que efectúan y contar con los insumos necesarios para la elaboración de estadísticas fiscales y las cuentas nacionales.

Se incluye la Unidad de Deuda Pública que permite el cumplimiento de sus obligaciones contraídas, para el pago de la deuda, Aportes y Contribuciones y otras subvenciones al sector público y privado.

OBJETIVOS OPERATIVOS:

Misión: Administrar los recursos económicos de la Municipalidad, con transparencia y efectividad, basado en el presupuesto anual, y contribuir a la toma de decisiones por parte de la máxima autoridad, proporcionando información financiera oportuna, confiable y veraz, enmarcada en las disposiciones legales y normativas dentro de su competencia.

Atribuciones:

- a) Planificar, programar, ejecutar y controlar los procesos de gestión financiera, de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y acorde con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;
- b) Asesorar a los diferentes niveles directivos de la Municipalidad en materia económica, financiera y tributaria;
- c) Implantar procedimientos de control interno previo y concurrente y vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones relacionadas con la administración financiera;
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos;
- e) Formular la proforma presupuestaria anual institucional, su programación mensual y presentar para su aprobación ante el pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón Santa Cruz;
- f) Controlar la ejecución presupuestaria y adoptar las decisiones que aseguren su avance y cumplimiento;
- g) Las demás establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del GADMSC.

UNIDAD EJECUTORA:

FUNCIONES Y PROGRAMAS		DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS
<u>FUNCION</u>	<u>1</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	Director Financiero
PROGRAMA	2	ADMINISTRACION FINANCIERA	Contabilidad
SUBPROGRAMA	0	DIRECCIONA FINANCIERA	Presupuesto
			Tesorería: Recaudación, Coactivas
			Rentas
<u>FUNCION</u>	<u>5</u>	<u>SERVICIOS NO CLASIFICABLES</u>	Transferencias Corrientes
PROGRAMA	1	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	
SUBPROGRAMA	0	TRANSFERENCIAS	
PROGRAMA	2	SERVICIOS DE LA DEUDA	Deuda Pública Interna
SUBPROGRAMA	0	DEUDA PUBLICA	

Recursos del Programa. - El programa tiene un costo de:

Subprograma 120.- Administración Financiera	987,900.00 USD
Subprograma 510.- Transferencias Corrientes	1'331,000.00 USD
Subprograma 520.- Servicio de la Deuda Pública	3,067,000.00 USD

FUNCION: 100 - ADMINISTRACION GENERAL**AREA:** 120.01**PROGRAM/** ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**PROY:****RESPONSABLE:** DIRECTORA FINANCIERA**ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
120.01	500000	GASTOS CORRIENTES	740,400.00
120.01	510000	GASTOS EN PERSONAL	675,900.00
120.01	510100	REMUNERACIONES BÁSICAS	365,000.00
120.01	5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	365,000.00
120.01	510200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	50,000.00
120.01	5.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	35,000.00
120.01	5.1.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO	15,000.00
120.01	510500	REMUNERACIONES TEMPORALES	177,900.00
120.01	5.1.05.07	Honorarios	3,000.00
120.01	5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	168,900.00
120.01	5.1.05.12	SUBROGACION	3,000.00
120.01	5.1.05.13	ENCARGOS	3,000.00
120.01	510600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	78,000.00
120.01	5.1.06.01	APORTE PATRONAL	43,000.00
120.01	5.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	35,000.00
120.01	510700	INDEMNIZACIONES	5,000.00
120.01	5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	5,000.00
120.01	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	63,500.00
120.01	530200	SERVICIOS GENERALES	15,500.00
120.01	5.3.02.04.01	"Edicion, Impresión, Reproduccion Y Publicacion ""Tripticos, Pancartas, Stikers, Imantados"" Y Otras Impresiones"	15,000.00
120.01	5.3.02.28	Servicios De Provisión De Dispositivos Electrónicos Y Certificación Para Registro De Firmas Digitales	500.00
120.01	530300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	10,000.00
120.01	5.3.03.01	Pasajes al Interior	5,000.00
120.01	5.3.03.03	Viaticos y Subsistencia en el Interior	5,000.00
120.01	530600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	20,000.00
120.01	5.3.06.06.02	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	20,000.00

120.01	530700	GASTOS EN INFORMÁTICA	1,000.00
120.01	5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1,000.00
120.01	530800	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	10,000.00
120.01	5.3.08.04.01	Materiales de oficina generales	5,000.00
120.01	5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	5,000.00
120.01	531400	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,000.00
120.01	5.3.14.03	Mobiliario	2,000.00
120.01	531600	FONDOS DE REPOSICION	5,000.00
120.01	5.3.16.01	Fondos de Reposición de Caja chicas	5,000.00
120.01	570000	OTROS GASTOS CORRIENTES	1,000.00
120.01	570200	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	1,000.00
120.01	5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales y Legalización de Documentos	1,000.00
120.01	700000	GASTOS DE INVERSION	10,000.00
120.01	750000	OBRAS PUBLICAS	10,000.00
120.01	750500	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	10,000.00
120.01	750501	Mantenimiento de Obras de Infraestructura	10,000.00
120.01	7.5.05.01.22	Mantenimiento Y Reparacion De Infraestructura Municipal	10,000.00
120.01	800000	GASTOS DE CAPITAL	237,500.00
120.01	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	237,500.00
120.01	840100	BIENES MUEBLES	237,500.00
120.01	8.4.01.03	MOBILIARIOS	2,000.00
120.01	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	3,500.00
120.01	8.4.01.05	VEHICULOS	10,000.00
120.01	8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	222,000.00
120.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		987,900.00

FUNCION: 500 - SERVICIOS NO CLASIFICABLES**AREA:** 510.01**PROGRAM/** TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PUBLICAS**PROY:****RESPONSABLE:** DIRECTORA FINANCIERA**ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
510.01	500000	GASTOS CORRIENTES	384,000.00
510.01	560000	EGRESOS FINANCIEROS	90,000.00
510.01	560100	TITULOS Y VALORES EN CIRCULACION	90,000.00
510.01	5.6.01.06	Descuentos comisiones y otros titulos cargos en titulo y valores	90,000.00
510.01	570000	OTROS GASTOS CORRIENTES	114,000.00
510.01	570200	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	114,000.00
510.01	5.7.02.03	Comisiones Bancarias	35,000.00
510.01	5.7.02.19	DEVOLUCIONES	79,000.00
510.01	580000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	180,000.00
510.01	580100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	130,000.00
510.01	5.8.01.02.01	Aportes a la CGE	71,000.00
510.01	5.8.01.02.02	Aportes al COMAGA	9,000.00
510.01	5.8.01.02.03	Aportes a la AME	50,000.00
510.01	580200	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO INTERNO	50,000.00
510.01	5.8.02.08	Becas y Ayudas Económicas	30,000.00
510.01	5.8.02.09	A Jubilados Patronales	20,000.00
510.01	700000	GASTOS DE INVERSION	947,000.00
510.01	780000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION	947,000.00
510.01	780100	AL SECTOR PUBLICO	947,000.00
510.01	7.8.01.02.04	Aporte Juntas Parroquiales	25,000.00
510.01	7.8.01.03.01	Empresa publica Sistem integral de faenamiento	180,000.00
510.01	7.8.01.03.02	Empresa Publica De Agua Y Alcantarrillado	440,000.00
510.01	7.8.01.04.01	Consejo de proteccion de derechos	302,000.00
510.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		1,331,000.00

FUNCION: 500 - SERVICIOS NO CLASIFICABLES

AREA: 520.01

PROGRAM/ DEUDA PUBLICA INTERNA

PROY:

RESPONSABLE: DIRECTORA FINANCIERA

ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
520.01	500000	GASTOS CORRIENTES	994,400.00
520.01	560000	EGRESOS FINANCIEROS	994,400.00
520.01	560200	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA	994,400.00
520.01	5.6.02.01	Sector Público Financiero	994,400.00
520.01	5.6.02.01.03	"CREDITO NO.20924 ""AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO PTO. AYORA""	236,000.00
520.01	5.6.02.01.06	"CREDITO NO.45344 ""AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO BELLAVISTA""	160,000.00
520.01	5.6.02.01.08	Credito 45785 Emergencia Covid-19	2,400.00
520.01	5.6.02.01.09	Credito 20924 N/R "Agua Potable Y Alcantarrillado - No reembolsable	596,000.00
520.01	900000	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	2,072,600.00
520.01	960000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,554,000.00
520.01	960200	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	1,554,000.00
520.01	9.6.02.01.03	"CREDITO NO.20924 ""AGUA POTABLE Y	750,000.00
520.01	9.6.02.01.06	"CREDITO NO.45344 ""AGUA POTABLE Y	240,000.00
520.01	9.6.02.01.08	Credito No.45785 Emergencia Covid-19	24,000.00
520.01	9.6.02.01.09	Credito 20924 N/R "Agua Potable Y Alcantarrillado	540,000.00
520.01	970000	PASIVO CIRCULANTE	518,600.00
520.01	970100	DEUDA FLOTANTE	518,600.00
520.01	9.7.01.01	De cuentas por pagar	518,600.00
520.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		3,067,000.00

FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES**DENOMINACION: PROGRAMA 210 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

Así mismo se integra a la Función de Servicios Sociales, con el Área de Desarrollo Humano y Sostenible, para atención especializada en salud, educación, sectores productivos, protección de la niñez y adolescencia, y demás actividades de desarrollo humano.

PROGRAMA 1.- EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Misión: Trabajar por el desarrollo Socio-cultural dentro del Cantón, por medio de actividades recreativas, deportivas, artísticas, educativas, culturales y sociales de forma integrada, garantizando los derechos, con la finalidad de promover el buen vivir de la comunidad Santacruceña.

- a) Fortalecer programas Educativos Municipales para lograr una educación de calidad en coordinación con la Dirección Distrital de Educación.
- b) Impulsar Programas sociales en favor de los grupos de atención prioritaria del cantón.
- c) Impulsar el desarrollo de programa sociales y la creación o reactivación de Consejos Cantonales de Derechos Humanos.

UNIDAD EJECUTORA

FUNCIONES Y PROGRAMAS		DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS
<u>FUNCION</u>	<u>2</u>	<u>DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE</u>	Director de Desarrollo Social y Sostenible
-	-		
PROGRAMA	1	DESARROLLO SOCIAL	Promotores y Monitores
SUBPROGRAMA	0	EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	

Recursos del Programa. - El programa tiene un costo de **560,400.00 USD**

Subprograma 210.- Desarrollo Social

FUNCION: 200 - SERVICIOS SOCIALES

AREA: 210.01

PROGRAM/ DESARROLLO SOCIAL

PROY:

RESPONSABLE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
210.01	700000	GASTOS DE INVERSION	540,400.00
210.01	710000	GASTOS EN EL PERSONAL DE INVERSION	283,500.00
210.01	710100	REMUNERACIONES BÁSICAS	105,000.00
210.01	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	65,000.00
210.01	7.1.01.06	Salarios Unificados	40,000.00
210.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	14,000.00
210.01	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9,000.00
210.01	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,000.00
210.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,700.00
210.01	7.1.03.04.01	Compensación por Transporte	500.00
210.01	7.1.03.06	Alimentación	3,200.00
210.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	800.00
210.01	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	200.00
210.01	7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	600.00
210.01	710500	REMUNERACIONES TEMPORALES	135,000.00
210.01	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	132,000.00
210.01	7.1.05.13	Encargos	3,000.00
210.01	710600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	22,000.00
210.01	7.1.06.01	Aporte Patronal	13,000.00
210.01	7.1.06.02	Fondo de Reserva	9,000.00
210.01	710700	INDEMNIZACIONES	3,000.00
210.01	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3,000.00
210.01	730000	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	256,900.00
210.01	730300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	6,000.00
210.01	7.3.03.01	Pasajes al Interior	3,000.00
210.01	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	3,000.00

210.01	730600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	226,900.00
210.01	7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	155,000.00
210.01	7.3.06.07.01	Servicios Técnicos Especializados	71,900.00
210.01	730800	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSION	16,000.00
210.01	7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	6,000.00
210.01	7.3.08.04.01	Materiales De Oficina Varios	4,000.00
210.01	7.3.08.12	Materiales Didácticos	6,000.00
210.01	731400	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5,000.00
210.01	7.3.14.03	Mobiliarios	5,000.00
210.01	731600	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSION	3,000.00
210.01	7.3.16.01	Fondos de Reposición Cajas Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	3,000.00
210.01	800000	GASTOS DE CAPITAL	20,000.00
210.01	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	20,000.00
210.01	840100	BIENES MUEBLES	20,000.00
210.01	8.4.01.03	MOBILIARIOS	20,000.00
210.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		560,400.00

FUNCION III SERVICIOS COMUNALES**DENOMINACION: PROGRAMA 310 URBANISMO Y CATASTROS**

Corresponde al departamento técnico de Planificación, Construcciones y Obras Públicas, Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado bajo la dirección de Técnicos Asesores, Ingenieros, Arquitectos y profesionales especializados en cada rama de actividad.

PROGRAMA 1.- GESTION DE URBANISMO Y CATASTROS

Es la Unidad más importante ya que la actividad de los Consejos Municipales, para el cumplimiento de sus fines, necesariamente se sujetará a la planificación nacional y regional, estará a cargo de un profesional especializado en Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos.

OJETIVOS OPERATIVOS:

Misión: Ejecutar las políticas del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, operativizar las acciones de control de territorio cantonal a través de normas y estrategias para asegurar el cumplimiento de objetivos y la generación de productos para los clientes internos y externos. Además de elaborar, implementar y supervisar el desarrollo de programas y proyectos de inversión.

Atribuciones:

- a. Ejecutar y controlar los planes y procesos de ordenamiento físico y desarrollo urbano;
- b. Implementar y supervisar la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos propuestos por la Municipalidad dentro del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial conforme a las competencias de la dirección;
- c. Aprobar toda clase de fraccionamiento de tierras, subdivisiones, urbanizaciones, lotizaciones, restructuraciones parcelarias y propiedades horizontales, como requisito previo a su ejecución conforme al Plan de Uso y Gestión del suelo;
- d. Planificar y elaborar proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano
- e. Organizar y dirigir a través de las áreas respectivas, los procedimientos de control de las construcciones y edificaciones y hacer cumplir la normativa Municipal;
- f. Elaborar y supervisar información técnica para la legalización de tierras;
- g. Formular planes y proyectos de vivienda de interés social;
- h. Aprobar planos arquitectónicos e ingenierías complementarias, emitir permisos de construcciones, permisos de obras menores, líneas de fábrica, permisos de remodelación y mantenimiento, permisos de cerramiento, permisos de uso de vía y/o vereda publica por construcción y/o colocación de materiales de construcción y colocación de letreros y publicidad;
- i. Emitir certificados de uso de suelo;
- j. Supervisar el cumplimiento y ejecutar las propuestas que en materia urbanística contiene el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial;

- k. Presentar informes periódicos de su gestión al alcalde y al Concejo Municipal cuando lo requiera;
- l. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la buena marcha del Área.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) del Área;
- n. Emitir informes del área bajo su conformidad y responsabilidad;
- o. Informar sobre el control del personal a su cargo;
- p. Evaluar el cumplimiento de actividades ejecutadas por el personal a su cargo;
- y,
- q. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas mediante ordenanzas, resoluciones, oficios o memorandos, y demás actividades que designe el alcalde o alcaldesa del Cantón de Santa Cruz.

UNIDAD EJECUTORA:

FUNCIONES Y PROGRAMAS		DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS
<u>FUNCION</u>	<u>3</u>	<u>SERVICIOS COMUNALES</u>	
PROGRAMA	1	PLANIFICACION Y URBANISMO	Director de Urbanismo y Catastros (Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo)
SUBPROGRAMA	0	DIRECCION DE URBANISMO Y CATASTROS	Avalúos y Catastros

Recursos del Programa. - El programa tiene un costo total **1'307,750.00 USD**

Subprograma 310.- Dirección de Planificación Urbanismo y Catastros

FUNCION: 300 - SERVICIOS COMUNALES**AREA:** 310.01**PROGRAM/** PLANIFICACION Y URBANISMO**PROY:****RESPONSABLE:** DIRECCION DE URBANISMO Y CATASTROS**ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
310.01	700000	GASTOS DE INVERSION	1,299,750.00
310.01	710000	GASTOS EN EL PERSONAL DE INVERSION	389,750.00
310.01	710100	REMUNERACIONES BÁSICAS	220,000.00
310.01	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	205,000.00
310.01	7.1.01.06	Salarios Unificados	15,000.00
310.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	30,000.00
310.01	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	20,000.00
310.01	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	10,000.00
310.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,250.00
310.01	7.1.03.04.01	Compensación por Transporte	150.00
310.01	7.1.03.06	Alimentación	1,100.00
310.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	500.00
310.01	7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	500.00
310.01	710500	REMUNERACIONES TEMPORALES	89,000.00
310.01	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	86,000.00
310.01	7.1.05.13	Encargos	3,000.00
310.01	710600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	46,000.00
310.01	7.1.06.01	Aporte Patronal	26,000.00
310.01	7.1.06.02	Fondo de Reserva	20,000.00
310.01	710700	INDEMNIZACIONES	3,000.00
310.01	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3,000.00
310.01	730000	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	710,000.00
310.01	730300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	6,000.00
310.01	7.3.03.01	Pasajes al Interior	3,000.00
310.01	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	3,000.00
310.01	730400	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6,000.00

310.01	7.3.04.04	Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	6,000.00
310.01	730600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	695,000.00
310.01	7.3.06.01.27	Consultoría, Estudios Y Diseños Definitivos Construcción Hospital Basico Republica Del Ecuador	390,000.00
310.01	7.3.06.01.29	Consultoría Del Plan De Movilidad Multimodal Ecológico	60,000.00
310.01	7.3.06.01.30	Consultoría Del Estudio De Mercado De Valoración De Tierras Urbanas Y Rurales	180,000.00
310.01	7.3.06.05.31	Estudio Y Diseño De Proyectos Mercado Municipal	65,000.00
310.01	731600	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSION	3,000.00
310.01	7.3.16.01	Fondos de Reposición Cajas Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	3,000.00
310.01	750000	OBRAS PUBLICAS	200,000.00
310.01	750100	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	100,000.00
310.01	750104	Urbanización y Embellecimiento	100,000.00
310.01	7.5.01.04.20	Recuperación de Espacios Públicos de Salidas al Mar	100,000.00
310.01	750500	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	100,000.00
310.01	750501	Mantenimiento de Obras de Infraestructura	100,000.00
310.01	7.5.05.01.29	Adecuación Muelle Pelikan Bay	100,000.00
310.01	800000	GASTOS DE CAPITAL	8,000.00
310.01	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	8,000.00
310.01	840100	BIENES MUEBLES	8,000.00
310.01	8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	8,000.00
310.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		1,307,750.00

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES**DENOMINACION: PROGRAMA 320.- GESTION AMBIENTAL Y DESECHOS SOLIDOS.**

Corresponde al departamento de Gestión Ambiental y manejo de desechos sólidos. Bajo la responsabilidad de un Ingeniero Ambiental.

OBJETIVOS OPERATIVOS:

Misión: Dirigir, coordinar y controlar los procesos de planificación y gestión ambiental orientadas al desarrollo sostenible y mejoramiento de la calidad de vida y conservación del eco y biodiversidad del territorio cantonal.

Atribuciones:

- a) Asesorar al alcalde, Concejo Cantonal y otras unidades Municipales en todos los asuntos ambientales y de desarrollo sostenible.
- b) Desarrollar y ejecutar la Planificación de la Gestión Ambiental Cantonal y de la Dirección de Gestión Ambiental (Planes Maestros, Planes Estratégicos, Planes Operativos Anuales).
- c) Formular propuestas y proyectos en materia socio ambiental, orientadas al desarrollo sostenible, mejoramiento de la calidad de vida y conservación del eco y biodiversidad del territorio Cantonal.
- d) Dirigir, promover e implementar campañas de educación y concienciación ambiental en temas como: gestión integral de los desechos sólidos, consumo responsable y minimización de la generación de desechos sólidos, uso responsable de los recursos agua y energía, protección y conservación de especies y ecosistemas en zonas urbanas, entre otros.
- e) Coordinar procesos participativos de planificación y presupuestario ambiental, para lo cual genera métodos y herramientas de planificación, monitoreo y evaluación;
- f) Analizar e informar sobre programas y presupuestos anuales ambientales; Asesorar en materia ambiental municipal en procesos precontractuales y contractuales; y, elaborar términos de referencia para la contratación de servicios tercerizados.
- g) Elaborar, implementar y actualizar el Plan de Gestión integral de desechos sólidos;
- h) Ejecutar las demás actividades que le sean designadas por su inmediato superior afín al puesto y las establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del GADMSC.
- i) Realizar el Manejo Integral de los Residuos Sólidos para evitar la contaminación en áreas pobladas y de zonas de destinación final.
- j) Mejorar espacios públicos y Áreas Verdes.
- k) Equipamiento de laboratorio de Calidad Ambiental para medición de parámetros ambientales.

UNIDAD EJECUTORA:

FUNCIONES Y PROGRAMAS		DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS
<u>FUNCION</u> - PROGRAMA SUBPROGRAMA	3 - 2 1	<u>SERVICIOS COMUNALES</u> - HIGIENE AMBIENTAL DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	Director de Gestión Ambiental Calidad Ambiental Manejo de Desechos Sólidos

Recursos del Programa. - El programa tiene un costo total de:

Subprograma 320.01.- Dirección de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos **4'378,800.00**
 USD

FUNCION: 300 - SERVICIOS COMUNALES**AREA:** 320.01**PROGRAM/ PROY:** GESTION AMBIENTAL**RESPONSABLE:** DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
320.01	700000	GASTOS DE INVERSION	4,044,800.00
320.01	710000	GASTOS EN EL PERSONAL DE INVERSION	1,413,500.00
320.01	710100	REMUNERACIONES BÁSICAS	790,000.00
320.01	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	160,000.00
320.01	7.1.01.06	Salarios Unificados	630,000.00
320.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	131,000.00
320.01	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	76,000.00
320.01	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	55,000.00
320.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	56,500.00
320.01	7.1.03.04.01	Compensación por Transporte	6,500.00
320.01	7.1.03.06	Alimentación	50,000.00
320.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	28,000.00
320.01	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	3,000.00
320.01	7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	25,000.00
320.01	710500	REMUNERACIONES TEMPORALES	217,000.00
320.01	7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	140,000.00
320.01	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	75,000.00
320.01	7.1.05.13	Encargos	2,000.00
320.01	710600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	186,000.00
320.01	7.1.06.01	Aporte Patronal	110,000.00
320.01	7.1.06.02	Fondo de Reserva	76,000.00
320.01	710700	INDEMNIZACIONES	5,000.00
320.01	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	5,000.00
320.01	730000	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	746,300.00
320.01	730200	SERVICIOS GENERALES	327,000.00
320.01	7.3.02.02	Fletes y Maniobras	5,000.00

320.01	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones	10,000.00
320.01	7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	10,000.00
320.01	7.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	72,000.00
320.01	7.3.02.09	Servicios de Aseo, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	230,000.00
320.01	730300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	6,000.00
320.01	7.3.03.01	Pasajes al Interior	3,000.00
320.01	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	3,000.00
320.01	730400	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	36,300.00
320.01	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	6,300.00
320.01	7.3.04.17	Mantenimiento preventivo de Infraestructura	30,000.00
320.01	730500	ARRENDAMIENTO DE BIENES	8,500.00
320.01	7.3.05.04	Alquiler de Maquinaria y Equipos	8,500.00
320.01	730600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	232,000.00
320.01	7.3.06.01.31	Consultoría Para Gestión Ambiental - Licencias Ambientales	40,000.00
320.01	7.3.06.04.07	Fiscalización Sistema Integral Del Relleno Sanitario - Desechos Sólidos	70,000.00
320.01	7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	24,000.00
320.01	7.3.06.07.06	Proyecto Control De Fauna Urbana	78,000.00
320.01	7.3.06.09.02	Investigaciones Profesionales Y Análisis De Laboratorio- Generales	20,000.00
320.01	730800	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSION	125,000.00
320.01	7.3.08.05.01	Materiales de aseo y limpieza	80,500.00
320.01	7.3.08.11	MATERIALES CONSTRUC.ELEC.PLOMERIA Y CARPINTERIA	25,000.00
320.01	7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	6,500.00
320.01	7.3.08.23	Egresos Para Sanidad Agropecuaria - Abg	13,000.00
320.01	731400	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6,500.00
320.01	7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	6,500.00
320.01	731600	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSION	5,000.00
320.01	7.3.16.01	Fondos de Reposición Cajas Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	5,000.00
320.01	750000	OBRAS PUBLICAS	1,880,000.00
320.01	750100	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1,720,000.00
320.01	750107	<u>Construcciones y Edificaciones</u>	1,448,000.00
320.01	7.5.01.07.28	Construcción Proyecto Relleno Sanitario Fase Ii	1,093,000.00
320.01	7.5.01.07.30	Construcción De Galpon Y Plataforma Del Lugar De Tratamiento De Los Residuos Organicos	125,000.00
320.01	7.5.01.07.35	Construcción del Centro de Rescate de Fauna Urbana	230,000.00
320.01	750111	<u>Construcciones y Edificaciones</u>	272,000.00

320.01	7.5.01.11.01	Premio Verde	272,000.00
320.01	750500	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	160,000.00
320.01	750501	Mantenimiento de Obras de Infraestructura	50,000.00
320.01	7.5.05.01.20	Mantenimiento De Galpones En El Parque Ambiental Fabricio Valverde	50,000.00
320.01	750501	Mantenimiento de Obras de Infraestructura	110,000.00
320.01	7.5.05.02.01	Instalación Del Sistema Electrico Edificio Fabricio Valverde	110,000.00
320.01	770000	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	5,000.00
320.01	7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	5,000.00
320.01	800000	GASTOS DE CAPITAL	334,000.00
320.01	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	334,000.00
320.01	840100	BIENES MUEBLES	334,000.00
320.01	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	282,000.00
320.01	8.4.01.05	VEHICULOS	46,000.00
320.01	8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	6,000.00
320.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		4,378,800.00

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES**DENOMINACION: PROGRAMA 350 COMISARIA**

Misión: Controlar el cumplimiento de los estamentos regulatorios emitidos por el Concejo Municipal, además de dirigir y evaluar la ejecución de campañas de concientización ciudadana con la finalidad de cuidar y mantener en buen estado el espacio público del Cantón.

ATRIBUCIONES:

- a) Vigilar el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos, etc, relativos a la actividades del área.
- b) Coordinar con la fuerza pública las acciones relativas a implementar el servicio de seguridad publica
- c) Realizar las acciones conducentes para impedir la destrucción o afectación del ornato de la ciudad; así como precautelación de los intereses municipales y ciudadanos que podrían ser afectados.
- d) Colaborar con las unidades Municipales, en la prevención y mitigación las contravenciones de construcciones, contaminación ambiental, turismo, rentas y demás actividades, realizar programas de con concientización ciudadana
- e) Ejecutar las demás actividades que le sean designadas por su inmediato superior afín al puesto y las establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del GADMSC

UNIDAD EJECUTORA: Comisaria Municipal

FUNCIONES Y PROGRAMAS		DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS
<u>FUNCION</u>	<u>3</u>	<u>SERVICIOS COMUNALES</u>	
PROGRAMA	5	CONTROL Y SEGURIDAD CIUDADANA	Comisario Municipal
SUBPROGRAMA	1	COMISARIA MUNICIPAL	Inspector Municipal (Agentes de Control)

Recursos del Programa. - El programa tiene un costo de **329,000.00 USD**

Subprograma 350.- Justicia, Policía y Vigilancia

FUNCION: 300 - SERVICIOS COMUNALES**AREA:** 350.01**PROGRAM/ PROY:** COMISARIA MUNICIPAL**RESPONSABLE:** COMISARIO**ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
350.01	500000	GASTOS CORRIENTES	3,000.00
350.01	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3,000.00
350.01	530300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	3,000.00
350.01	5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,500.00
350.01	5.3.03.03	Viaticos y Subsistencia en el Interior	1,500.00
350.01	700000	GASTOS DE INVERSION	319,000.00
350.01	710000	GASTOS EN EL PERSONAL DE INVERSION	319,000.00
350.01	710100	REMUNERACIONES BÁSICAS	130,000.00
350.01	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	130,000.00
350.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	18,000.00
350.01	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11,000.00
350.01	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7,000.00
350.01	710500	REMUNERACIONES TEMPORALES	140,000.00
350.01	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	138,000.00
350.01	7.1.05.13	Encargos	2,000.00
350.01	710600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	28,000.00
350.01	7.1.06.01	Aporte Patronal	17,000.00
350.01	7.1.06.02	Fondo de Reserva	11,000.00
350.01	710700	INDEMNIZACIONES	3,000.00
350.01	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3,000.00
350.01	800000	GASTOS DE CAPITAL	7,000.00
350.01	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	7,000.00
350.01	840100	BIENES MUEBLES	7,000.00
350.01	8.4.01.03	MOBILIARIOS	3,000.00
350.01	8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4,000.00
350.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		329,000.00

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES**DENOMINACION: PROGRAMA 360 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

Corresponde al departamento técnico de Construcciones, Obras Públicas y Mantenimiento, bajo la dirección de un Ingeniero Asesor y el equipo de fiscalización, proyectos y maquinaria pesada.

OBJETIVOS OPERATIVOS:

Misión: Organizar, dirigir, coordinar y ejecutar los planes de obras públicas y demás inversiones sobre la materia en beneficio del Cantón y sus parroquias urbanas, de conformidad a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Cantonal, con equipos y maquinaria de punta, así como realizar el mantenimiento de los servicios públicos e infraestructura Municipal. Además de supervisar y fiscalizar las obras contratadas mediante concurso público y que para las obras ejecutadas por administración directa actuará como ejecutor.

Atribuciones:

- a) Presentar ante la máxima autoridad el proyecto del plan anual de obras con su modalidad de ejecución (Contratación pública o administración directa) para su aprobación;
- b) Coordinar con otras direcciones la elaboración de proyectos de obras y estudios previos de conformidad con el Plan de Desarrollo Cantonal;
- c) Coordinar, evaluar, revisar y legalizar los presupuestos y demás bases y pliegos precontractuales, contractuales necesarios para la ejecución de obras públicas;
- d) Receptar y recomendar los estudios definitivos aprobados por la fiscalización y administración de contrato de los proyectos, y su recomendación para su inclusión en el POA Municipal;
- e) Proponer políticas, programas y proyectos de construcciones;
- f) Coordinar el mantenimiento de las obras de infraestructura (Edificaciones públicas Municipales y calles urbanas);
- g) Ejecutar las demás actividades que le sean designadas por su inmediato superior afín al puesto y las establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del GADMSC.
- h) Intervención en Obras de Infraestructura en los Terminales Aeroportuarios y Marítimos

UNIDAD EJECUTORA:

FUNCIONES Y PROGRAMAS		DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS
<u>FUNCION</u>	<u>3</u>	<u>SERVICIOS COMUNALES</u>	OTROS SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA	6	SERVICIOS COMUNALES OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Director de Obras Públicas
SUBPROGRAMA	0	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Fiscalización Mantenimiento

Recursos del Programa. – El Programa tiene un costo total de:

Subprograma 360.01.- Dirección de Obras Públicas **19'094,000.00 USD**

FUNCION: 300 - SERVICIOS COMUNALES

AREA: 360.01

PROGRAM/ DIRECCIO DE OBRAS PUBLICAS

PROY:

RESPONSABLE: DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
360.01	700000	GASTOS DE INVERSION	18,694,000.00
360.01	710000	GASTOS EN EL PERSONAL DE INVERSION	1,103,000.00
360.01	710100	REMUNERACIONES BÁSICAS	559,000.00
360.01	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	112,000.00
360.01	7.1.01.06	Salarios Unificados	447,000.00
360.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	82,000.00
360.01	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	47,000.00
360.01	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	35,000.00
360.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	36,500.00
360.01	7.1.03.04.01	Compensación por Transporte	4,500.00
360.01	7.1.03.06	Alimentación	32,000.00
360.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	17,500.00
360.01	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,500.00
360.01	7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	16,000.00
360.01	710500	REMUNERACIONES TEMPORALES	290,000.00
360.01	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	288,000.00
360.01	7.1.05.13	Encargos	2,000.00
360.01	710600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	115,000.00
360.01	7.1.06.01	Aporte Patronal	68,000.00
360.01	7.1.06.02	Fondo de Reserva	47,000.00
360.01	710700	INDEMNIZACIONES	3,000.00
360.01	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3,000.00
360.01	730000	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	585,000.00
360.01	730300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	10,000.00

360.01	7.3.03.01	Pasajes al Interior	5,000.00
360.01	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	5,000.00
360.01	730400	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	80,000.00
360.01	7.3.04.17	Mantenimiento preventivo de Infraestructura	80,000.00
360.01	730500	ARRENDAMIENTO DE BIENES	30,000.00
360.01	7.3.05.04	Alquiler de Maquinaria y Equipos	30,000.00
360.01	730600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	450,000.00
360.01	7.3.06.02.01	Servicio De Auditoria Minera De Informes Producción De Mat. Petreo	10,000.00
360.01	7.3.06.04.08	Fiscalización Construcción Varias Vías De Santa Cruz	110,000.00
360.01	7.3.06.04.09	Fiscalizacion Mantenimiento Hre.	150,000.00
360.01	7.3.06.05.32	Estudios Y Actualización Proyecto Parque Skate	60,000.00
360.01	7.3.06.05.33	Estudio Y Diseño De Proyectos Evaluación Sistema Agua Potable	120,000.00
360.01	730700	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	10,000.00
360.01	7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	10,000.00
360.01	731600	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSION	5,000.00
360.01	7.3.16.01	Fondos de Reposición Cajas Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	5,000.00
360.01	750000	OBRAS PUBLICAS	17,006,000.00
360.01	750100	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	16,626,000.00
360.01	740101	<u>Obras de Infraestructura</u>	6,612,000.00
360.01	7.5.01.01.11	Alcantarrillado y mejoramiento de agua potable para la Parroquia de Bellavista	4,178,000.00
360.01	7.5.01.01.02	Mejoramiento del Sistema Captacion y Tratamiento de Agua Potable para Puerto Ayora	2,434,000.00
360.01	750104	<u>Urbanización y Embellecimiento</u>	3,503,000.00
360.01	7.5.01.04.05.08	Proyecto Parque Skate Fase I- Bde y Fase II Cgrec	1,000,000.00
360.01	7.5.01.04.15	Construcción Del Parque Familiar El Mirador	2,503,000.00
360.01	750105	<u>Obras de Transporte y Vías</u>	4,011,000.00
360.01	7.5.01.05.37	Construcción Y Mantenimiento De Varias Vías De Santa Cruz	2,615,000.00
360.01	7.5.01.05.40	Fortalecimiento Del Equipo Caminero Y Maquinaria Pesada Para Mantenimientos Viales Del Canton Santa Cruz.	1,176,000.00
360.01	7.5.01.05.41	Adoquinado de Varias Vías del Cantón Santa Cruz	220,000.00
360.01	750107	<u>Construcciones y Edificaciones</u>	2,500,000.00
360.01	7.5.01.07.19	Proyecto Repotenciación Del Hospital República Del Ecuador	2,500,000.00
360.01	750500	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	380,000.00
360.01	750501	<u>Mantenimiento de Obras de Infraestructura</u>	380,000.00
360.01	7.5.05.01.22	Mantenimiento Y Reparacion De Infraestructura Municipal	60,000.00
360.01	7.5.05.01.28	Mantenimiento De Muelles - Plataformas	220,000.00

360.01	7.5.05.01.30	Mantenimiento de Infraestructura en Obra Pública Municipal	100,000.00
360.01	800000	GASTOS DE CAPITAL	400,000.00
360.01	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	400,000.00
360.01	840100	BIENES MUEBLES	400,000.00
360.01	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	400,000.00
360.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		19,094,000.00

FUNCIÓN IV.- SERVICIOS ECONÓMICOS**DENOMINACION: PROGRAMA 410.- TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL****b) PROPÓSITOS Y OBJETIVOS**

Misión: Administrar y gestionar las competencias de movilidad, en concordancia con las Leyes Nacionales y las disposiciones emitidas por los entes rectores en la materia; y, enfocado en la movilidad como eje fundamental del buen vivir de los ciudadanos del Cantón.

Atribuciones:

- a) Realizar actividades de coordinación de acuerdo a la programación desarrollada en el Plan de Movilidad sustentable del cantón y PD y OT.
- b) Ejecutar e implementar la planificación técnica del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de las áreas urbanas y rurales del cantón y coordinar con las direcciones del Gobierno Cantonal, su implementación.
- c) Aprobar los procesos de matriculación, revisión vehicular, duplicados de placas, duplicados de matrículas, dar de baja los vehículos.
- d) Analizar, proponer e implementar la solución de problemas de la movilidad en el cantón.
- e) Coordinar y consensuar con los actores involucrados en la planificación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial anual y generar los presupuestos operativos plurianuales y anuales en temas de la competencia del TTTSV del cantón.
- f) Ejecutar las demás actividades que le sean designadas por su inmediato superior afín al puesto y las establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del GADMSC.

UNIDAD EJECUTORA

FUNCIONES Y PROGRAMAS		DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS
<u>FUNCION</u>	4	<u>TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL</u>	Responsable de Tránsito, Transporte y Seguridad vial
SUBPROGRAMA	1	UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	Técnicos de Tránsito

Recursos del Programa. – El Programa tiene un costo total de **318,810.00** USD

Subprograma 410.- Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial

FUNCION: 400 - SERVICIOS ECONOMICOS**AREA:** 410.01**PROGRAM/ PROY:** UNIDAD DE TRANSITO**RESPONSABLE:** DIRECTORA DE URBANISMO Y CATASTROS**ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
410.01	700000	GASTOS DE INVERSION	313,210.00
410.01	710000	GASTOS EN EL PERSONAL DE INVERSION	132,110.00
410.01	710100	REMUNERACIONES BÁSICAS	93,000.00
410.01	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	68,000.00
410.01	7.1.01.06	Salarios Unificados	25,000.00
410.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	13,000.00
410.01	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8,000.00
410.01	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,000.00
410.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2,500.00
410.01	7.1.03.04.01	Compensación por Transporte	300.00
410.01	7.1.03.06	Alimentación	2,200.00
410.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	610.00
410.01	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	240.00
410.01	7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	370.00
410.01	710500	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,000.00
410.01	7.1.05.13	Encargos	2,000.00
410.01	710600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	19,000.00
410.01	7.1.06.01	Aporte Patronal	11,000.00
410.01	7.1.06.02	Fondo de Reserva	8,000.00
410.01	710700	INDEMNIZACIONES	2,000.00
410.01	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2,000.00
410.01	730000	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	85,000.00
410.01	730200	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
410.01	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones	15,000.00
410.01	7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	5,000.00
410.01	730300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,000.00
410.01	7.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
410.01	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00
410.01	730400	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6,000.00
410.01	7.3.04.17	Mantenimiento preventivo de Infraestructura	6,000.00
410.01	730800	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSION	56,000.00
410.01	7.3.08.11	MATERIALES CONSTRUC.ELEC.PLOMERIA Y CARPINTERIA	50,000.00
410.01	7.3.08.13.01	Repuestos y accesorios generales	6,000.00
410.01	731600	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSION	1,000.00
410.01	7.3.16.01	Fondos de Reposición Cajas Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	1,000.00
410.01	750000	OBRAS PUBLICAS	96,100.00

410.01	750100	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	96,100.00
410.01	750105	Obras de Transporte y Vías	96,100.00
410.01	7.5.01.05.38	Demarcación Y Limpieza De Vías	96,100.00
410.01	800000	GASTOS DE CAPITAL	5,600.00
410.01	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5,600.00
410.01	840100	BIENES MUEBLES	5,600.00
410.01	8.4.01.05	VEHICULOS	5,600.00
410.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		318,810.00

FUNCIÓN IV.- SERVICIOS ECONÓMICOS**DENOMINACION: PROGRAMA 430 DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE**

Corresponde al departamento de manejo del sector productivo y turístico bajo la dirección de un profesional con conocimiento en el manejo de Desarrollo Humano Sostenible y Productivo, empresarial inherente al Sector de la Economía Popular y Solidaria.

OJETIVOS OPERATIVOS:

Misión: Fortalecer el desarrollo de actividades económico productivas de la comunidad que permitan la sostenibilidad social, económica y ambiental.

Atribuciones:

- a) Formular políticas para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo sostenible.
- b) Programar y supervisar la ejecución de estudios de investigación socio-económicos de las comunidades;
- c) Programar y elaborar planes y programas tendientes a conseguir el desarrollo económico productivo que asegure una supervivencia adecuada de la población tomando en cuenta la calidad ambiental.
- d) Planificar, organizar y ejecutar proyectos que impulsen la economía local a través de los medios productivos, empresariales y artesanales, relativos al fomento agropecuario, de turismo, de artesanías, de pesca artesanal y otros que potencialmente se puedan establecer en la región, en procura del desarrollo sostenible y autogestión de estas actividades económicas del cantón y sus parroquias.
- e) Coordinar las acciones de desarrollo turístico, con instituciones gubernamentales, privadas y de educación, apoyando a la diversificación de productos turísticos del destino.
- f) Ejecutar las demás actividades que le sean designadas por su inmediato superior afín al puesto y las establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del GADMSC.
- g) Fortalecer las políticas públicas culturales del Cantón SANTA CRUZ e impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento de las expresiones culturales, así como también la recuperación del espacio público de nuestro cantón a través de proyectos artísticos culturales con participación de la ciudadanía.
- h) Apoyar en la comercialización capacitando a los sectores productivos del cantón SANTA CRUZ.

UNIDAD EJECUTORA:

FUNCIONES Y PROGRAMAS		DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS
<u>FUNCION</u>	<u>4</u>	<u>DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBILIDAD</u>	Director de Desarrollo Productivo y Sostenible
PROGRAMA	3	DESARROLLO SOSTENIBLE	Sectores Productivos
			Promotores Turísticos y Culturales

Recursos del Programa. - El programa tiene un costo de **732,900.00** USD

Subprograma 430.- Fomento Productivo

FUNCION: 400 - SERVICIOS ECONOMICOS**AREA:** 430.01**PROGRAM/** UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y TURISMO**PROY:****RESPONSABLE:** DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y TURISMO**ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
430.01	700000	GASTOS DE INVERSION	714,300.00
430.01	710000	GASTOS EN EL PERSONAL DE INVERSION	319,000.00
430.01	710100	REMUNERACIONES BÁSICAS	85,000.00
430.01	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	85,000.00
430.01	710200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10,000.00
430.01	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7,000.00
430.01	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3,000.00
430.01	710500	REMUNERACIONES TEMPORALES	204,000.00
430.01	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	201,000.00
430.01	7.1.05.13	Encargos	3,000.00
430.01	710600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17,000.00
430.01	7.1.06.01	Aporte Patronal	10,000.00
430.01	7.1.06.02	Fondo de Reserva	7,000.00
430.01	710700	INDEMNIZACIONES	3,000.00
430.01	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3,000.00
430.01	730000	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	395,300.00
430.01	730200	SERVICIOS GENERALES	223,300.00
430.01	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones	30,000.00
430.01	7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	148,300.00
430.01	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	45,000.00
430.01	730300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	20,000.00
430.01	7.3.03.01	Pasajes al Interior	5,000.00
430.01	7.3.03.02	Pasajes al Exterior	5,000.00
430.01	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	5,000.00
430.01	7.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	5,000.00
430.01	730400	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	50,000.00
430.01	7.3.04.25	Instalación, Readecuación, Montaje de Exposiciones, Mantenimiento y Reuperación de Espacios y Binees Culturales.	50,000.00

430.01	730600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	90,000.00
430.01	7.3.06.01.20	Plan De Turismo Y Modelo De Gestión	50,000.00
430.01	7.3.06.13	Capacitacion A La Ciudadania En General	40,000.00
430.01	730800	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSION	10,000.00
430.01	7.3.08.11	MATERIALES CONSTRUC.ELEC.PLOMERIA Y CARPINTERIA	10,000.00
430.01	731600	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSION	2,000.00
430.01	7.3.16.01	Fondos de Reposición Cajas Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	2,000.00
430.01	800000	GASTOS DE CAPITAL	18,600.00
430.01	840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	18,600.00
430.01	840100	BIENES MUEBLES	12,000.00
430.01	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	12,000.00
430.01	840400	INTANGIBLES	6,600.00
430.01	8.4.04.04	Páginas Web	6,600.00
430.01	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		732,900.00

CONSOLIDADO

El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 se consolida en \$ 36´873.060.

FUNCION: 100 - ADMINISTRACION GENERAL

AREA: 000.00

PROGRAM/ PROY: CONSOLIDADO

RESPONSABLE: TODOS LOS PROGRAMAS

ESTIMACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION PRESUPUESTO 2025
000.00	500000	GASTOS CORRIENTES	5,748,300.00
000.00	700000	GASTOS DE INVERSION	27,709,960.00
000.00	800000	GASTOS DE CAPITAL	1,342,200.00
000.00	900000	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	2,072,600.00
000.00	TOTAL DEL PROGRAMA USD \$ \$		36,873,060.00

6. PRESUPUESTO DE GASTOS EN PROGRAMAS SOCIALES.

De conformidad al Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria; y Art. 328 literal d) que prohíbe al cuerpo legislativo municipal, aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria.

Se presenta la siguiente relación de los proyectos sociales en grupos de atención prioritaria, salud y educación, con los ingresos no tributarios, presentando el siguiente resultado:

CODIGO	PROGRAMA / PROYECTO	VALOR
210.01	DESARROLLO SOCIAL	564,300.00
510.04.58	Consejo de Protección de Derechos ADS	302,000.00
	SUMAN ... \$	866,300.00

CODIGO	INGRESO NO TRIBUTARIO	VALOR
1.4	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS:	70,500.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS:	856,000.00
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5,230,000.00
1.9	OTROS INGRESOS	12,000.00
	SUMAN ... \$	6,168,500.00

		OK	
INGRESO NO TRIBUTARIO	6,168,500.00	=	14%
PROGRAMA/ PROYECTO SOCIAL	866,300.00		

7. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

LA REGLA FISCAL INGRESOS VS GASTOS, es una disposición del Ministerio de Economía y Finanzas Art. 81 del COPYFP para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes.

Los Egresos permanentes se podrán financiar con ingresos no permanentes en las situaciones excepcionales que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidencia de la República.

El cumplimiento de estas reglas se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual.

Se prevén saldos de arrastre año 2024 de conformidad a las NOMAS TECNICAS SINFIPI MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, para el tratamiento de los excedentes de caja al final del ejercicio fiscal, y saldos de compromisos conforme la siguiente normativa técnica.

NTT 2. MANEJO INTEGRADO DE LA LIQUIDEZ, Excedentes de Caja al Final del Ejercicio Fiscal.

Numeral 14. De igual forma, los saldos de efectivo en las cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al final del ejercicio fiscal, se constituirán en ingresos de caja para cancelar sus obligaciones pendientes, y los excedentes se deberán incorporar, a través de reformas, para financiar sus respectivos presupuestos del nuevo ejercicio fiscal.

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS, Saldos de Compromisos Anuales no Devengados, que cito a continuación:

Numeral 3. Los compromisos anuales registrados hasta la clausura del presupuesto, que no se hayan convertido, total o parcialmente, en obligaciones se tendrán por anulados en los valores no devengados.

Numeral 4. Excluidos los casos de compromisos originados en la concesión de anticipos, los valores de compromisos anuales no devengados se incorporarán en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente a través de una modificación presupuestaria de trasposos de asignaciones, por los montos de las obligaciones que se prevea se generarán en el ejercicio fiscal, luego de lo cual se convalidarán los compromisos. La existencia de saldos comprometidos no devengados a la clausura del Presupuesto General del Estado no obliga al ente rector a la asignación de recursos adicionales a los presupuestos de las entidades que lo conforman.

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO 2025 INGRESOS VS GASTOS			
GRUPO	DETALLE	PRESUPUESTO 2025 AJUSTE	%
	INGRESOS CORRIENTES	11,271,600.00	30.57%
11	IMPUESTOS	2,174,000.00	.
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,924,100.00	.
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	70,500.00	.
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	856,000.00	.
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,235,000.00	.
19	OTROS INGRESOS	12,000.00	.
	GASTOS CORRIENTES	5,748,300.00	15.59%
51	GASTOS EN PERSONAL G. CORRIENTE	3,119,200.00	.
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,134,700.00	.
56	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,084,400.00	.
57	GASTOS FINANCIEROS	230,000.00	.
58	TRANSFERENCIAS	180,000.00	.
	DEFICIT/SUPERAVIT	5,523,300.00	.
	INGRESOS DE INVERSION Y CAPITAL	4,009,300.00	10.87%
24	VENTAS DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	1,000.00	.
28	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,008,300.00	.
	GASTOS DE INVERSION Y CAPITAL	29,052,160.00	78.79%
71	GASTOS EN PERSONAL EN INVERSIÓN	3,959,860.00	.
73	BIENES Y SERVICIOS EN INVERSIÓN	3,271,000.00	.
75	OBRAS PUBLICAS	19,512,100.00	.
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	20,000.00	.
78	TRANSFERENCIA DE INVERSIÓN	947,000.00	.
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	1,342,200.00	.
	DEFICIT/SUPERAVIT	-25,042,860.00	.
	INGRESOS POR ENDEUDAMIENTO	21,592,160.00	58.56%
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	6,955,000.00	.
37	SALDOS DISPONIBLES	10,157,160.00	.
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	4,480,000.00	.
	GASTOS PAGO DEUDA PUBLICA	2,072,600.00	5.62%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	1,554,000.00	.
97	CUENTAS X PAGAR	518,600.00	.
	DEFICIT/SUPERAVIT	19,519,560.00	.
			.
	INGRESOS	36,873,060.00	100.00%
	GASTOS	36,873,060.00	100.00%

INGRESOS 2025	FUENTE
8,419,600.00	Total 1. Recursos Propios
0.00	Total 2. Convenios CGREG
8,801,000.00	Total 3. Transferencias MEF
5,263,300.00	Total 4. Créditos BEDE
135,000.00	Total 5. Transferencia de Competencias
12,157,160.00	Total 6. Saldos -Caja Bancos
2,097,000.00	Total 7. Anticipos contractuales
36,873,060.00	Total general

8. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS:

1. AMBITO DE APLICACIÓN:

Las Disposiciones Generales de la Ordenanza **Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SANTA CRUZ**, rigen para todas las dependencias y entidades creadas por ordenanzas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

2. OBLIGACIONES:

Las Disposiciones Generales se aplicarán obligatoriamente por parte de las autoridades y funcionarios durante la ejecución presupuestaria del año 2025.

3. DE LOS INGRESOS:

En los ingresos del Presupuesto Municipal, están comprendidos los ingresos permanentes (corrientes), Los ingresos permanentes provienen del poder ejercido por la Municipalidad a través del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Las Ordenanzas, Los Reglamentos para la prestación de servicios y gravámenes sobre la renta de su patrimonio.

Los ingresos de asignaciones del Presupuesto del Gobierno Central son todos aquellos que el Gobierno asigna a la entidad para el financiamiento de los gastos e inversiones programadas en el presente presupuesto y otros que por convenios firmados sirven para financiar obras específicas.

Los ingresos de financiamiento constituyen los recursos que se obtienen a través de créditos internos, externos y saldos del ejercicio económico del año anterior.

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública (COPYFP), define a los ingresos corrientes como Permanentes y a los de capital como no permanentes, en su Art. 78 del COPYFP.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INGRESOS PROPIOS:

El Tesorero Municipal procederá a la elaboración del parte de los ingresos diarios detallando cada uno de los valores recibidos, con la correspondiente indicación de las

tasas vendidas o valores recaudados. Luego procederá a entregar a la Dirección Financiera y Departamento de Contabilidad el producto de la recaudación diaria en el Reporte de Ingresos Propios.

La Dirección Financiera mantiene UN SISTEMAS DE RECAUDACIÓN INTEGRADO A LA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO para la emisión de títulos de créditos y de recaudación; el sistema de Gestión Comercial y Servicio, para la emisión y recaudación de los Servicios Públicos; y, Sistemas Integral de Catastro con la herramienta Informática E-GOB, para su emisión y recaudación de los predios urbanos y rurales, donde deberá realizar una consolidación de los valores emitidos con la debida conformidad de emisión y contabilización.

5. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

La programación de la Ejecución Presupuestaria, PEP, es el resultado del proceso de programación presupuestaria en la medida que expresa, financieramente, los tiempos, determinados en periodos mensuales del ejercicio fiscal, en que se requerirán los recursos para la obtención de los bienes y servicios coherentes con los objetivos, metas y oportunidad con que se pretende llegar a los beneficiarios.

El proceso de elaboración, programación y aprobación del período de los ingresos y gastos permanentes y no permanentes, de acuerdo con los flujos de ingresos y sobre la base de las medidas de políticas económicas y financieras de corto, mediano y largo plazo de la entidad. Las asignaciones establecidas en el Presupuesto Municipal 2025, constituyen el límite máximo para asumir compromisos y obligaciones, durante la ejecución de las actividades y proyectos de inversión.

6. PROCESO DE PAGO DE OBLIGACIONES:

Una vez adquirido los compromisos y cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarios, ordenanzas y demás normas técnicas vigentes; la Dirección Financiera, procederá al pago de dichos compromisos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y flujo de caja.

La información que utilizará la Municipalidad para el registro contable y pago de sus obligaciones, será el emitido por el "sistema E-GOB" que la institución está implementando en nuevos sistemas informáticos para la Unidad Financiera, Bodega, Talento Humano, Administrativo, Urbanismo y Catastros, Planificación y Compras Públicas, mismas que poseen las condiciones y requerimientos adaptados a la normativa legal vigente.

7. PLANIFICACIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN:

El GAD Municipal previa planificación de proyectos y programas deben considerar lo siguiente:

- La Planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial será de manera participativa.
- Definir prioridades de los proyectos y programas a desarrollar, de conformidad con las facultades institucionales, con consistencia e integridad.
- Identificar objetivos y metas alcanzables.
- Tomar decisiones respecto a las etapas a seguir: Prefactibilidad y/o factibilidad, financiación, diseño, modalidad de ejecución, construcción y mantenimiento.
- Efectuar en forma simultánea las etapas de pre o factibilidad y/o diseño, los estudios o evaluaciones de impacto ambiental, si fuere necesario.
- Confrontar lo planificado con la realidad alcanzada, para establecer el nivel de eficacia y medir la capacidad e idoneidad de la planificación, misma que deberá ser reportada a la Dirección Financiera para la confrontación presupuestaria.

8. PAGO DE RMU ALCALDE Y CONCEJALES:

Los miembros de los órganos legislativos de los GAD municipales, son autoridades de elección popular que se registrarán por el COOTAD y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del señor alcalde, de conformidad al Art. 358 del COOTAD. El sueldo del Alcalde será fijado por el Concejo Cantonal, sujetándose a las disposiciones del Ministerio de Trabajo.

9. PAGO DE HORAS EXTRAS:

Para el pago de horas extras por jornadas extraordinarias a la servidora y servidor público Municipal, se verificará previamente la disponibilidad económica del programa, así como la existencia de fondos en la partida presupuestaria del programa correspondiente; en caso de existir disponibilidad de fondos, se justificará con las labores que realizó el servidor, y contará con la autorización previa del alcalde y de acuerdo al Contrato Colectivo, Código de Trabajo y a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se hayan establecido previamente.

10.VIATICOS Y MOVILIZACIONES DE SERVIDORES Y CONCEJALES:

Sólo se podrá conceder viáticos, y Movilización cuando las y los servidores y las y los obreros públicos se desplacen, dentro o fuera del País, a prestar servicios institucionales o desempeñar actividades inherentes a sus puestos, con la autorización del alcalde o su delegado, como máxima autoridad.

Los viáticos, Movilización, y transporte se pagarán de acuerdo a la Norma Técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborables.

No se reconocerán viáticos en días feriados, a excepción de aquellos que justifique motivadamente y con autorización expresa de la máxima autoridad.

Viáticos al exterior.- Obligatoriamente contará con el debido financiamiento y la Resolución de autorización, en aplicación de las disposiciones ministeriales en las normas técnicas pertinentes.

11.CONTRATACIÓN COLECTIVA:

La Municipalidad cumplirá con las disposiciones constante en la contratación colectiva; y, se observará estrictamente las disposiciones emanadas por el Ministerio del Trabajo en aplicación al Techo de negociación para contratos colectivos de trabajo, contratos individuales y actas transaccionales, el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público; y, se realizará los cambios de acuerdo a la nueva estructura establecida en el Acuerdo o Resolución que emita el MDT, siempre que se cuente con los fondos presupuestarios disponibles.

12.MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Las modificaciones o reformas presupuestarias serán de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las Normas Técnicas de Presupuesto, siempre y cuando exista disponibilidad para sostener la reforma. También la Dirección Financiera podrá realizar reformas por traspaso de crédito, suplemento y reducción, por montos reducidos en cumplimiento a los planes y objetivos institucionales y puestas en consideración del señor alcalde para su aprobación.

13.DE LOS CARGOS Y CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES:

La creación de cargos y contratos por servicios ocasionales se sujetarán a lo dispuesto en la LOSEP Y SU REGLAMENTO GENERAL VIGENTE, siempre que se

justifique su necesidad en cumplimiento del Art. 58 de la LOSEP y la disponibilidad presupuestaria pertinente.

La Creación de cargos nuevos se realizará con sujeción al presupuesto, la disponibilidad presupuestaria y los resultados de la reestructura institucional.

14.BENEFICIOS ECONÓMICOS A LOS SERVIDORES Y DIGNATARIO:

Los beneficios económicos que deben percibir las y los servidores públicos municipales, comprenden lo siguiente:

- Las Remuneraciones de las servidoras y servidores públicos Municipales, se regularán sus incrementos de acuerdo a la autonomía Municipal y a sus disponibilidades presupuestarias con sujeción a las Resoluciones Ministeriales del Ministerio del Trabajo y la normativa interna. Mientras que los trabajadores amparados al Código de Trabajo se sujetarán al Contrato Colectivo.
- Los encargos y subrogaciones se pagarán a los servidores y dignatarios que tengan derecho a este beneficio previo informe de la Unidad de Talento Humano, de acuerdo a la Ley y sus Reglamentos.
- La Décima Tercera Remuneración, es una remuneración equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubiera percibido durante el año calendario, que deberá ser pagada hasta el 20 de diciembre de cada año, calculado por el valor total percibido durante el período diciembre del año anterior a noviembre del año vigente, dividido para 12.
- La Décima Cuarta Remuneración, es una remuneración mínima unificada de la provincia de Galápagos que será pagada hasta el 15 de marzo de cada año, de conformidad con los Arts. 113 del Código de Trabajo y 98 de la Ley Orgánica de Servicio Público, calculado por el período laborado de marzo año anterior a febrero del año vigente; una Remuneración Básica Unificada de Galápagos o su proporcional.
- Se aplicará la planificación en conjunto la Dirección Financiera y la Unidad de Talento Humano, la Jubilación de personal que han presentado sus requerimientos de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y al cumplimiento de requisitos.

15.DEL FONDO ROTATIVO, CAJA CHICA y RENDIR CUENTA:

Existirá Fondo Rotativo asignado a la Dirección o Departamento que disponga el alcalde o su delegado, para cubrir proyectos o programas y serán manejados bajo responsabilidad del custodio y el monto será de acuerdo a la necesidad y creado para un fin determinado, cumplido el mismo se liquidará y cerrará el fondo.

El Fondo de Caja Chica son valores en efectivo y servirá para cubrir gastos urgentes y de valores reducidos, el monto será el fijado en la Norma Técnica emitida por el Ministerio de Finanzas como ente rector de las finanzas públicas, el justificativo del desembolso serán comprobantes de ventas establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y otras disposiciones legales.

16.VIGENCIA:

La presente Ordenanza Presupuestaria entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Cantonal de SANTA CRUZ, será debidamente Sancionada por la Máxima Autoridad dentro del plazo establecido por la ley.

ANEXOS

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS, SALARIOS Y HONORARIOS 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
DISTRIBUTIVO DE SUELDOS Y SALARIOS 2025
PERSONAL LOSEP - SUELDOS



PROGRAMA	PARTIDA	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	REGIMEN	TIPO	No.	PERIODO	IPC	TABLA NACIONAL	RMU MES	RMU-ANUAL	TOTAL GASTO
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	ALCALDESA DEL CANTON SANTA CRUZ	NJS 6	26A	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERIODO FUO/ELECCION POPULAR	1	12	80%	3,854	6,937.20	\$ 83,246.40	116,717.58
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	CONCEJAL DEL CANTON SANTA CRUZ	NJS 6*50%	26C	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERIODO FUO/ELECCION POPULAR	1	12	80%	1,927	3,468.60	\$ 41,623.20	58,858.79
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	CONCEJAL DEL CANTON SANTA CRUZ	NJS 6*50%	26C	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERIODO FUO/ELECCION POPULAR	1	12	80%	1,927	3,468.60	\$ 41,623.20	58,858.79
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	CONCEJAL DEL CANTON SANTA CRUZ	NJS 6*50%	26C	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERIODO FUO/ELECCION POPULAR	1	12	80%	1,927	3,468.60	\$ 41,623.20	58,858.79
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	CONCEJAL DEL CANTON SANTA CRUZ	NJS 6*50%	26C	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERIODO FUO/ELECCION POPULAR	1	12	80%	1,927	3,468.60	\$ 41,623.20	58,858.79
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	CONCEJAL DEL CANTON SANTA CRUZ	NJS 6*50%	26C	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERIODO FUO/ELECCION POPULAR	1	12	80%	1,927	3,468.60	\$ 41,623.20	58,858.79
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	CONCEJAL DEL CANTON SANTA CRUZ	NJS 6*50%	26C	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERIODO FUO/ELECCION POPULAR	1	12	80%	1,927	3,468.60	\$ 41,623.20	58,858.79
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	ASISTENTE DE ALCALDIA	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	1,086	2,172.00	\$ 26,064.00	34,443.59
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	ASESOR 1	NJS 1	21	LOSEP	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	1	12	80%	2,115	3,807.00	\$ 45,684.00	59,618.66
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	ASESOR 1	NJS 1	21	LOSEP	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	1	12	80%	2,115	3,807.00	\$ 45,684.00	59,618.66
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	DISEÑADOR GRAFICO	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	817	1,470.60	\$ 17,647.20	23,643.71
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	SP de A 1	3	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	585	1,170.00	\$ 14,040.00	19,015.19
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	SP de A 1	3	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	585	1,170.00	\$ 14,040.00	19,015.19
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	100%	1,086	2,172.00	\$ 26,064.00	34,443.59
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	PROCURADOR SINDICO	NJS 2	22	LOSEP	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR /LIBRE REMOCION	1	12	80%	2,368	4,262.40	\$ 51,148.80	66,630.73
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	ABOGADA	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	80%	1,086	1,954.80	\$ 23,457.60	31,099.23
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	TECNICA DE ASESORIA JURIDICA	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	622	1,119.60	\$ 13,435.20	18,239.15
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.05.10	ANALISTA JURIDICO DE CONTROL DE LA LEGALIDAD	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80	\$ 23,457.60	31,099.23
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.05.10	ANALISTA JURIDICO DE CONTROL DE LA LEGALIDAD	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80	\$ 23,457.60	31,099.23
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	TECNICA DE SECRETARIA GENERAL	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	622	1,119.60	\$ 13,435.20	18,239.15

1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	TECNICA DE SECRETARIA GENERAL	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.01.05	SECRETARIA DE CONCEJO	SP 7	13	LOSEP	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	1	12	80%	1,676	3,016.80 \$	36,201.60	69,123.84
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.05.10	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE COMISIONES DE CONCEJO	SP 1	7	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71
1.1.0.03	1.1.0.03 5.1.01.05	ASISTENTE TECNICO EN GESTION DE RIESGOS	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	0	12	100%	1,086	- \$	-	1,000.00
1.1.0.03	1.1.0.03 5.1.05.10	ANALISTA DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.03	1.1.0.03 5.1.05.10	ANALISTA DE RELACIONES Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.03	1.1.0.03 5.1.05.10	ANALISTA DE CONTROL Y EVALUACION INSTITUCIONAL	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.03	1.1.0.03 5.1.01.05	ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	100%	817	1,634.00 \$	19,608.00	26,159.68
1.1.0.03	1.1.0.03 5.1.05.10	ANALISTA EN GESTION DE CALIDAD CLIMATICOS Y DESASTRES	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.03	1.1.0.03 5.1.05.10	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL E INVERSION	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.03	1.1.0.03 5.1.01.05	DIRECTOR DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	NUS 2	22	LOSEP	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR /LIBRE REMOCION	1	12	80%	2,368	4,262.40 \$	51,148.80	66,630.73
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	ANALISTA SENIOR DE CONTRATACIONES PUBLICAS	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	EXPERTO EN CONTRATACIONES PUBLICAS	SP 7	13	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,676	3,016.80 \$	36,201.60	47,451.48
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	SUPERVISOR DE SISTEMAS INFORMATICO	SP 6	12	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,412	2,541.60 \$	30,499.20	40,134.54
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACION	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	NUS 2	22	LOSEP	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR /LIBRE REMOCION	1	12	80%	2,368	4,262.40 \$	51,148.80	66,630.73
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	ASISTENTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	817	1,634.00 \$	19,608.00	26,159.68
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	ANALISTA DE SISTEMAS Y BASE DE DATOS	SP 2	8	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	901	1,621.80 \$	19,461.60	25,971.83
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	ASISTENTE DE GUARDALMACEN	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	817	1,634.00 \$	19,608.00	26,159.68
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	TECNICO EN GESTION DE BIENES Y SUMINISTROS MUNICIPALES	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	TECNICA DE ADQUISICIONES INSTITUCIONALES	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	SP 3	9	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	986	1,774.80 \$	21,297.60	28,327.66

1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	GUARDALMACEN GENERAL	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	1,086	2,172.00	\$	26,064.00	34,443.59
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SP de S 1	1	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	527	948.60	\$	11,383.20	15,606.16
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	ANALISTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80	\$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	ANALISTA 2 DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	SP 2	8	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	901	1,621.80	\$	19,461.60	25,971.83
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	ANALISTA 1 DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	SP 1	7	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	817	1,470.60	\$	17,647.20	23,643.71
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	JEFE DE TALENTO HUMANO	SP 7	13	LOSEP	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	1	12	80%	1,676	3,016.80	\$	36,201.60	47,451.48
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	Tecnico de Apoyo de Talento humano y Salud Ocupacional	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60	\$	13,435.20	18,239.15
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.05.10	TRABAJADORA SOCIAL	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80	\$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,086	1,954.80	\$	23,457.60	31,099.23
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	ASISTENTE TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	SP 2	8	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	0	12	100%	901	-	\$	-	1,000.00
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	1,086	2,172.00	\$	26,064.00	34,443.59
1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.05	ANALISTA DE SALUD OCUPACIONAL 2	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,086	1,954.80	\$	23,457.60	31,099.23
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	ASISTENTE DE TESORERIA	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	817	1,634.00	\$	19,608.00	26,159.68
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	SUPERVISORA DE RENTAS	SP 6	12	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	1,412	2,824.00	\$	33,888.00	44,482.82
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	ASISTENTE DE RENTAS	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	817	1,634.00	\$	19,608.00	26,159.68
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	CONTADORA GENERAL	SP 6	12	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	1,412	2,824.00	\$	33,888.00	44,482.82
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	RECAUDADOR	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	622	1,244.00	\$	14,928.00	20,154.61
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	ANALISTA DE PRESUPUESTO	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	1,086	2,172.00	\$	26,064.00	34,443.59
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	ANALISTA DE CONTABILIDAD	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	1,086	2,172.00	\$	26,064.00	34,443.59
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	INSPECTOR DE RENTAS	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	817	1,634.00	\$	19,608.00	26,159.68
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	RECAUDADOR	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	0	12	100%	817	-	\$	-	1,000.00
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	ANALISTA DE RENTAS Y GESTION VIRTUAL	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,086	1,954.80	\$	23,457.60	31,099.23
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	AUXILIAR DE RECAUDACIONES	SP de A 1	3	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	585	1,053.00	\$	12,636.00	17,213.67
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	DIRECTORA FINANCIERO	NUS 2	22	LOSEP	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR/LIBRE REMOCION	1	12	80%	2,388	4,262.40	\$	51,148.80	66,630.73
1.2.0.01	1.2.0.01 5.1.01.05	ASISTENTE TECNICO DE RECAUDACIONES	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	1,086	2,172.00	\$	26,064.00	34,443.59

1.2.0.01	1.2.0.01.5.1.01.05	ANALISTA FINANCIERO	SP 3	9	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	986	1,774.80 \$	21,297.60	28,327.66
1.2.0.01	1.2.0.01.5.1.01.05	ANALISTA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
1.2.0.01	1.2.0.01.5.1.01.05	TESORERA MUNICIPAL	SP 7	13	LOSEP	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	1	12	80%	1,676	3,016.80 \$	36,201.60	47,451.48
1.2.0.01	1.2.0.01.5.1.01.05	ASISTENTE DE TESORERIA	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	817	1,634.00 \$	19,608.00	26,159.68
1.2.0.01	1.2.0.01.5.1.01.05	ABOGADA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
1.2.0.01	1.2.0.01.5.1.01.05	ANALISTA TECNICO CONTABLE	SP 3	9	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	986	1,774.80 \$	21,297.60	28,327.66
1.2.0.01	1.2.0.01.5.1.01.05	ASISTENTE TECNICO - BALCON DE SERVICIOS.	SP 1	7	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71
1.2.0.01	1.2.0.01.5.1.01.05	NOTIFICADOR	SP 1	7	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71
2.1.0.01	2.1.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE DESARROLLO SOCIAL Y MANEJO DE PROYECTOS DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA	SP 3	9	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	986	1,774.80 \$	21,297.60	28,327.66
2.1.0.01	2.1.0.01.7.1.01.05	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	NUS 2	22	LOSEP	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR /LIBRE REMOCIÓN	1	12	80%	2,368	4,262.40 \$	51,148.80	66,886.47
2.1.0.01	2.1.0.01.7.1.01.05	TECNICO DE DESARROLLO SOCIAL	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
2.1.0.01	2.1.0.01.7.1.05.10	ASISTENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PROYECTOS	SP 2	8	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	901	1,621.80 \$	19,461.60	25,971.83
2.1.0.01	2.1.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE MANEJO DE PROYECOS SOCIALES	SP 2	8	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	901	1,621.80 \$	19,461.60	25,971.83
2.1.0.01	2.1.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
2.1.0.01	2.1.0.01.7.1.05.10	TECNICO DE GESTIÓN SOCIAL	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	0	12	80%	622	- \$	-	1,000.00
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	ANALISTA DE CONSTRUCCIONES	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	SUPERVISORA DE AVALUOS Y CATASTROS	SP 6	12	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,412	2,541.60 \$	30,499.20	40,134.54
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	ANALISTA DE CONSTRUCCIONES	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	ASISTENTE TECNICO DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SP de A 3	5	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	675	1,350.00 \$	16,200.00	21,786.76
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	ANALISTA DE ORNATO URBANO	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	100%	1,086	2,172.00 \$	26,064.00	34,443.59
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTROS	NUS 2	22	LOSEP	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR /LIBRE REMOCIÓN	1	12	80%	2,368	4,262.40 \$	51,148.80	66,630.73
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	ASISTENTE DE AVALUOS Y CATASTROS	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	817	1,634.00 \$	19,608.00	26,159.68
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	TECNICO DE URBANISMO Y CATASTROS	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15

3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	ANALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	ANALISTA DE ORNATO URBANO	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.1.0.01	3.1.0.01.7.1.01.05	ASISTENTE DE AVALÚOS Y CATASTROS	SP 1	7	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.05.10	AGENTE DE CONTROL AMBIENTAL	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE CAMBIO CLIMÁTICO	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	0	12	80%	1,086	- \$	-	1,000.00
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.05.10	EDUCADORA AMBIENTAL	SP 1	7	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.01.05	DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL	NJS 2	22	LOSEP	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR/LIBRE REMOCIÓN	1	12	80%	2,388	4,262.40 \$	51,148.80	66,630.73
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.01.05	EDUCADORA AMBIENTAL	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.01.05	ANALISTA DE DESECHOS SOLIDOS	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.01.05	ANALISTA DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.01.05	ASISTENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	817	1,634.00 \$	19,608.00	26,159.68
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.01.05	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.2.0.01	3.2.0.01.7.1.05.10	TECNICO DEL PARQUE AMBIENTAL FABRICIO VALVERDE Y RELLENO SANITARIO	SP 3	9	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	986	1,774.00 \$	21,288.00	28,315.34
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	OFICIAL DE SEGURIDAD	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	ABOGADO INSTRUCTOR	SP 3	9	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	0	12	80%	986	- \$	-	1,000.00
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	ANALISTA TECNICO DE COMISARIA 2	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	ASISTENTE JURIDICO DE COMISARIA	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	INSPECTOR DE TURISMO	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	622	1,244.00 \$	14,928.00	20,154.61
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	OFICIAL DE SEGURIDAD	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	ASISTENTE DE COMISARIA	SP de A 1	3	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	585	1,170.00 \$	14,040.00	19,015.19
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	OFICIAL DE SEGURIDAD	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 1	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	OFICIAL DE SEGURIDAD	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15

3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	OFICIAL DE SEGURIDAD	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	COMISARIO MUNICIPAL	SP 7	13	LOSEP	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	1	12	80%	1,676	3,016.80 \$	36,201.60	47,451.48
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 1	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
3.5.0.01	3.5.0.01.7.1.05.10	POLICIA TURISTICO	SP de A 1	3	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	585	1,170.00 \$	14,040.00	19,015.19
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.05.10	TECNICO DE MANTENIMIENTO DE OBRA	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.01.05	ASISTENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	100%	817	1,634.00 \$	19,608.00	26,159.68
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE OBRA UBICA	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.01.05	PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	1,086	2,172.00 \$	26,064.00	34,443.59
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.01.05	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	NJS 2	22	LOSEP	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR /LIBRE REMOCION	1	12	80%	2,368	4,262.40 \$	51,148.80	66,630.73
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.05.10	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	100%	622	1,244.00 \$	14,928.00	20,154.61
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE OBRA UBICA	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE OBRA UBICA	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE OBRA PUBLICA	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.05.10	ANALISTA TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.05.10	ANALISTA TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE MANEJO MINERO DE OBRAS PUBLICAS	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
3.6.0.01	3.6.0.01.7.1.01.05	AUXILIAR DE TRABAJOS VARIOS	SP de A 1	3	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%	585	1,170.00 \$	14,040.00	19,015.19
4.1.0.01	4.1.0.01.7.1.01.05	ANALISTA TECNICO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
4.1.0.01	4.1.0.01.7.1.01.05	ANALISTA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	SP 4	10	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	100%	1,086	2,172.00 \$	26,064.00	34,443.59
4.1.0.01	4.1.0.01.7.1.01.05	ASISTENTE DIGITAL DE LA UNIDAD	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%	817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71

4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.05.10	AUXILIAR TURISTICO	SP de S 1	1	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%		527	948.60 \$	11,383.20	15,606.16
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.05.10	AGENTE DE GESTION TURISTICA	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%		622	1,119.60 \$	13,435.20	18,239.15
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE GESTIÓN TURISTICA	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%		1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.05.10	POLICIA TURISTICO 2	SP 1	7	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%		817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.05.10	ANALISTA DE PRODUCCION SOSTENIBLE 2	SP 4	10	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%		1,086	1,954.80 \$	23,457.60	31,099.23
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.05.10	TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	SP 1	7	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%		817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.05.10	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE	SP de A 1	3	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%		585	1,053.00 \$	12,636.00	17,213.67
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.05.10	SUPERVISOR DE MARKETING	SP 6	12	LOSEP	62-COMISION DE SERVICIOS	1	12	80%		1,412	2,541.60 \$	30,499.20	40,134.54
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.01.05	DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE	NJS 2	22	LOSEP	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR /LIBRE REMOCIÓN	1	12	80%		2,368	4,262.40 \$	51,148.80	66,630.73
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.01.05	INFORMADOR TURISTICO 2	SP 1	7	LOSEP	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1	12	80%		817	1,470.60 \$	17,647.20	23,643.71
4.3.0.01	4.3.0.01.7.1.01.05	INFORMADOR TURISTICO	SP de A 2	4	LOSEP	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1	12	100%		622	1,244.00 \$	14,928.00	20,154.61
SUBTOTAL SUELDOS							139.00		123.00		158,271.00	280,579.00	3,366,948.00	4,518,331.05

PERSONAL CODIGO DE TRABAJO - SALARIOS

PROGRAMA	PARTIDA	CARGO	GRUPO OCUPACION AL	NIVEL	REGIMEN	TIPO	No.	PERIO DO	IPC	TABLA NACIONAL	RMU MES	RMU-ANUAL	TOTAL GASTO
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	AYUDANTE DE MECANICA	C3digo de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122,00 \$	13,464,00	20,039,33
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	AUXILIAR DE SERVICIOS	C3digo de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009,80 \$	12,117,60	17,920,67
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	CHOFER	C3digo de Trabajo 3		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	536	1,072,80 \$	12,873,60	18,999,20
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	MECANICO DE MAQUINARIA PESADA	C3digo de Trabajo 2		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	578	1,156,00 \$	13,872,00	21,377,83
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	AUXILIAR DE SERVICIOS	C3digo de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122,00 \$	13,464,00	20,173,97
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	AYUDANTE DE MECANICA	C3digo de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009,80 \$	12,117,60	18,131,55
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	GUARDIA	C3digo de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009,80 \$	12,117,60	18,071,55
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	C3digo de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009,80 \$	12,117,60	18,012,14
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	AYUDANTE DE MECANICA.	C3digo de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122,00 \$	13,464,00	20,118,35
1.1.0.04	1.1.0.04.5.1.01.06	AUXILIAR DE SERVICIOS	C3digo de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122,00 \$	13,464,00	20,058,35

1.1.0.04	1.1.0.04 5.1.01.06	GUARDIA	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	18,071.55
2.1.0.01	2.1.0.01 7.1.01.06	CHOFER	Código de Trabajo 3		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	536	1,072.80 \$	12,873.60	19,027.02
2.1.0.01	2.1.0.01 7.1.01.06	CHOFER	Código de Trabajo 3		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	536	1,072.80 \$	12,873.60	19,059.20
2.1.0.01	2.1.0.01 7.1.01.06	JORNALERO DE TRABAJOS VARIOS	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	EVENTUAL O INDEFINIDO	1	12	100%	559	1,117.80 \$	13,413.60	19,764.24
3.1.0.01	3.1.0.01 7.1.01.05	CADENERO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	20,005.67
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	23,630.45
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	23,489.43
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	25,555.91
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	20,979.92
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00 \$	17,712.00	30,408.99
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL	0	12	100%	614	1,228.00 \$	-	-
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	23,550.04
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	23,288.40
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	25,303.90
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	553	1,105.20 \$	13,262.40	22,973.40
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	CHOFER DE VEHICULO PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	25,687.92
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	JORNALERO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	23,328.61
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	21,003.74
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	21,112.29
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	23,489.43
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	23,348.40
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	21,039.92
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	CHOFER DE VEHICULO PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	25,539.91
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	21,088.48
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00 \$	17,712.00	30,454.77
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	20,979.92
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	CHOFER VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	25,627.92
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00 \$	17,712.00	30,454.77
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	23,429.43

3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00	\$	14,736.00	25,611.92
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00	\$	13,464.00	23,670.66
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	21,112.29
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00	\$	13,464.00	23,669.43
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	21,208.48
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	21,244.66
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00	\$	13,464.00	23,590.25
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.05.10	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL	0	12	100%	614	1,228.00	\$	-	-
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.05.10	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL	0	12	100%	505	1,009.80	\$	-	-
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00	\$	14,736.00	25,335.89
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	CHOFER DE RECOLECTOR	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00	\$	14,736.00	26,756.01
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	21,039.92
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	21,124.66
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00	\$	13,464.00	23,569.84
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	21,145.48
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00	\$	13,464.00	23,529.63
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00	\$	13,464.00	23,509.84
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00	\$	17,712.00	30,401.88
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	21,172.29
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	21,268.48
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00	\$	13,464.00	23,489.43
3.2.0.01	3.2.0.01 7.1.01.06	SUPERVISOR OPERATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	Código de Trabajo 6		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	773	1,546.00	\$	18,552.00	32,069.34
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	ALBANIL	Código de Trabajo 2		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	578	1,156.00	\$	13,872.00	20,372.11
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	CHOFER VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00	\$	14,736.00	21,822.37
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00	\$	17,712.00	26,024.86
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00	\$	17,712.00	25,730.62
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	JORNALERO DE OBRAS PUBLICAS	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	18,012.14
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	JORNALERO DE OBRAS PUBLICAS	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	18,072.14
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00	\$	17,712.00	25,509.22
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	JORNALERO DE OBRAS PUBLICAS	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80	\$	12,117.60	18,012.14

3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	CARPINTERO	Código de Trabajo 2		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	520	1,040.40 \$	12,484.80	18,522.78
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	664	1,328.40 \$	15,940.80	22,864.58
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	MAESTRO DE OBRA	Código de Trabajo 3		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	536	1,072.80 \$	12,873.60	18,999.20
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	CHOFER VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	21,762.37
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00 \$	17,712.00	25,790.62
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00 \$	17,712.00	25,730.62
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	ALBAÑIL	Código de Trabajo 2		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	578	1,156.00 \$	13,872.00	20,432.11
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	CHOFER VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	21,836.05
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	CHOFER VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	21,785.53
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	ALBAÑIL	Código de Trabajo 2		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	520	1,040.40 \$	12,484.80	18,491.57
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE ALBAÑIL	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	561	1,122.00 \$	13,464.00	19,938.35
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00 \$	17,712.00	27,074.74
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	ALBAÑIL	Código de Trabajo 2		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	578	1,156.00 \$	13,872.00	20,545.51
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	CHOFER VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	21,785.53
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	JORNALERO DE OBRAS PUBLICAS	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	18,072.14
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	ALBAÑIL	Código de Trabajo 2		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	578	1,156.00 \$	13,872.00	20,476.15
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00 \$	17,712.00	25,907.74
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	ELECTRICISTA	Código de Trabajo 2		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	520	1,040.40 \$	12,484.80	18,611.57
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00 \$	17,712.00	25,464.94
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Código de Trabajo 5		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	738	1,476.00 \$	17,712.00	25,967.74
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	CHOFER VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	22,067.09
3.6.0.01	3.6.0.01 7.1.01.06	CHOFER VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	614	1,228.00 \$	14,736.00	21,872.89
4.1.0.01	4.1.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	18,071.55
4.1.0.01	4.1.0.01 7.1.01.06	AYUDANTE DE TRANSPORTE, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO INDEFINIDO	1	12	100%	505	1,009.80 \$	12,117.60	18,132.14
SUBTOTAL SALARIOS													
JUBILADOS - APORTE MENSUAL													
5.1.0.01	5.1.0.01 5.8.02.09	CARGO	GRUPO OCUPACION	NIVEL	REGIMEN	TIPO	No.	PERIO DO	IPC	TABLA NACIONAL	RMU MES	RMU-ANUAL	TOTAL GASTO
5.1.0.01	5.1.0.01 5.8.02.09	907684898	-	-			1	12			240	\$ 2,880.00	3,360
5.1.0.01	5.1.0.01 5.8.02.09	1801139476	-	-			1	12			240	\$ 2,880.00	3,360
5.1.0.01	5.1.0.01 5.8.02.09	1801566637	-	-			1	12			240	\$ 2,880.00	3,360
5.1.0.01	5.1.0.01 5.8.02.09						1	12			240	\$ 2,880.00	3,360
5.1.0.01	5.1.0.01 5.8.02.09						1	12			240	\$ 2,880.00	3,360
JUBILADOS - MENSUAL													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE PLANTA													
PERSONAL EN PROYECTOS DE INVERSION													
TOTAL PRESUPUESTO DE													

PROYECTO MARKETING Y COMUNICACIONES - fortalecimiento comunicaciones													
PROGRAMA	PARTIDA	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	REGIMEN	TIPO	No.	PERIODO	IPC	TABLA NACIONAL	RMU MES	RMU-ANUAL	TOTAL GASTO
1.1.0.5.	1.1.0.5.3.06.06.03	TECNICO DE EDICION AUDIOVISUAL	SP de A 2	4	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	622	1,119.60	\$ 13,435.20	18,239.15
1.1.0.5.	1.1.0.5.3.06.06.03	DISEÑADOR WEBMASTER	SP 3	9	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	1	12	80%	986	1,774.80	\$ 21,297.60	28,327.66
1.1.0.01	1.1.0.01 5.1.05.10	REALIZADOR AUDIOVISUAL	SP 3	9	LOSEP	SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	0	12	80%	986	-	\$ -	1,000.00
SUBTOTAL							2			2,594.00	2,894.40	34,732.80	47,566.81
PROYECTO RECOLECCION DE BASURA - recuperación y clasificación de materiales reciclables.													
PROGRAMA	PARTIDA	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	REGIMEN	TIPO	No.	PERIODO	IPC	TABLA NACIONAL	RMU MES	RMU-ANUAL	TOTAL GASTO
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	614	1,105.20	\$ 14,736.00	23,672.86
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	Código de Trabajo 4		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	614	1,105.20	\$ 14,736.00	23,672.86
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	559	1,006.02	\$ 13,413.60	18,278.51
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	621	1,117.80	\$ 13,413.60	18,278.51
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	JORNARO AMBIENTAL	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	621	1,117.80	\$ 13,413.60	18,278.51
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	JORNARO AMBIENTAL	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	621	1,117.80	\$ 13,413.60	18,278.51
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /PROYECTO REPOTENCIACION	1	12	80%	621	1,117.80	\$ 13,413.60	21,638.21
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /PROYECTO REPOTENCIACION	1	12	80%	621	1,117.80	\$ 13,413.60	21,638.21
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /PROYECTO REPOTENCIACION	1	12	80%	621	1,117.80	\$ 13,413.60	21,638.21
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /PROYECTO REPOTENCIACION	1	12	80%	621	1,117.80	\$ 13,413.60	21,638.21
3.2.0.73	3.2.0.73.02.09	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /PROYECTO REPOTENCIACION	1	12	80%	621	1,117.80	\$ 13,413.60	21,638.21
SUBTOTAL							11			6,754.90	12,158.82	150,194.40	228,650.82

PROGRAMA	PARTIDA	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	REGIMEN	TIPO	No.	PERIODO	IPC	TABLA NACIONAL	RMU MES	RMU-ANUAL	TOTAL GASTO
3.6.0.01	3.6.0.01 7.3.04.17	OBRAERO DE PROYECTO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	650	1,170.00	\$ 14,040.00	19,085.39
3.6.0.01	3.6.0.01 7.3.04.17	OBRAERO DE PROYECTO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	650	1,170.00	\$ 14,040.00	19,085.39
3.6.0.01	3.6.0.01 7.3.04.17	OBRAERO DE PROYECTO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	650	1,170.00	\$ 14,040.00	19,085.39
3.6.0.01	3.6.0.01 7.3.04.17	OBRAERO DE PROYECTO	Código de Trabajo 1		CODIGO T.	CONTRATO EVENTUAL /EMERGENTE/GIRO DEL NEGOCIO	1	12	80%	650	1,170.00	\$ 14,040.00	19,085.39
SUBTOTAL							4				4,680.00	56,160.00	76,341.57
TURISMO Y PRODUCCION							17			9349	19733	241087	352,559.20
TOTAL PROYECTOS:													

PROGRAMA	PARTIDA	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	REGIMEN	TIPO	No.	PERIODO	IPC	TABLA NACIONAL	RMU MES	RMU-ANUAL	TOTAL GASTO
1.1.0	1.1.0.04.5.3.06.06.02	MEDICO OCUPACIONAL				SERVICIOS PROFESIONALES	1	12			1600	\$ 19,200.00	19200
1.1.0	1.1.0.04.5.3.06.06.02	EXPERTOS REESTRUCTURA				SERVICIOS PROFESIONALES	3	1			3000	\$ 9,000.00	9000
1.1.0	1.1.0.01.5.3.06.06.02	COORDINADOR JURIDICO CONTINENTE				SERVICIOS PROFESIONALES	1	12			1676	\$ 20,112.00	20112
1.1.0	1.1.0.01.5.3.06.06.02	DISEÑADOR GRAFICO Y EDITOR				SERVICIOS PROFESIONALES	1	12			1600	\$ 19,200.00	19200
1.1.0	1.1.0.03.5.3.06.06.02	GESTION POR PROCESOS				SERVICIOS PROFESIONALES	1	3			3000	\$ 9,000.00	9000
3.2.0	3.2.0.7.3.06.06.02	TECNICOS FAUNA URBANA				PRESTACION DE SERVICIOS	4	12			1620	\$ 77,760.00	77760
3.2.0	3.2.0.7.3.06.06.02	ESPECIALISTA DE GESTION AMBIENTAL				PRESTACION DE SERVICIOS	1	12			2000	\$ 24,000.00	24000
2.1.0	2.1.0.5.3.06.06.02	PROYECTO ARTE Y DEPORTE				PRESTACION DE SERVICIOS	10	12			1054	\$ 126,480.00	126480
TOTAL HONORARIOS							22			0	15550	304752	304,752.00
TOTAL MASA SALARIAL:							274.00			222,210.10	426,242.62	5,195,762.40	7,226,351.17

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial; en el dominio web de la institución; y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y dominio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
FANNY ESTHER URIBE
LOPEZ

Lcda. Fanny Uribe López
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
KARLA MARIANA TAPIA
SANCHEZ

Mgs. Karla Tapia Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECÓNOMICO DEL AÑO 2025, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Cruz, en primer debate en la Sesión Ordinaria celebrada quince de noviembre del dos mil veinticuatro con Resolución Nro. 077-121-SO-CC-GADMSC-2024; y, en segundo debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el diez de diciembre del dos mil veinticuatro, con Resolución Nro. 018-018-SO-CC-GADMSC-2024.- Santa Cruz, 10 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
KARLA MARIANA TAPIA
SANCHEZ

Mgs Karla Tapia Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTA CRUZ. -De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, REMÍTASE a la señorita Alcaldesa, para su sanción u observación correspondiente. - Santa Cruz diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
KARLA MARIANA TAPIA
SANCHEZ

Mgs Karla Tapia Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ. – Habiéndose observado el trámite legal pertinente establecido en el Art. 248, al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA DE RESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECÓNOMICO DEL AÑO 2025. Ejecútese y publíquese.

Santa Cruz, a los diez días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**FANNY ESTHER URIBE
LOPEZ**

Lcda. Fanny Uribe López
ALCALDE

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Lcda. Fanny Uribe López, alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro. - CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**KARLA MARIANA TAPIA
SANCHEZ**

Mgs Karla Tapia Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO

RESOLUCION No. 001-2025-DGACH-AA

ING. GABRIELA GONZALEZ TENEMAZA
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS HÍDRICAS
AUTORIDAD AMBIENTAL DELEGADA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es deber primordial del estado ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"*;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradado";

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La naturaleza o Pacha Mama, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos."*

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda."

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema";

Que, en el inciso primero del artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales"*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, y en el numeral 6 dispone: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”*;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el determinado en el numeral 4 que dispone: *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”;

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:*

1.El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3.El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”;

Que, el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.*

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de

restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptible”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: (...)

6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;

7. La obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos.”

Que, el artículo 19 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “Sistema Único de Información Ambiental. El Sistema Único de Información Ambiental es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental. Lo administrará la Autoridad Ambiental Nacional y a él contribuirán con su información los organismos y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y del Estado en general, así como las personas, de conformidad con lo previsto en este Código y su normativa secundaria.

El Sistema Único de Información Ambiental será la herramienta Informática obligatoria para la regularización de las actividades a nivel nacional.

Este instrumento se articulará con el Sistema Nacional de Información. Su funcionamiento se organizará bajo los principios de celeridad, eficacia, transparencia y mejor tecnología disponible.

Los institutos de servicios e investigación de defensa nacional proveerán a dicho Sistema toda la información cartográfica que generen, con la finalidad de contribuir al mantenimiento, seguridad y garantía de la soberanía e integridad territorial.”;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental, y en el numeral 9 dispone: “Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas”;

Que, el artículo 162 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *"Obligatoriedad. Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código"*.

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *"Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales."*

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse."

Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *"De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración."*

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo."

Que, el artículo 188 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *"De la revocatoria del permiso ambiental. La revocatoria del permiso ambiental procederá cuando se determinen no conformidades mayores que impliquen el incumplimiento al plan de manejo ambiental, reiteradas en dos ocasiones, sin que se hubieren adoptado los correctivos en los plazos dispuestos."*

La revocatoria de la autorización administrativa, interrumpirá la ejecución del proyecto, obra o actividad, bajo responsabilidad del operador."

Adicionalmente, se exigirá el cumplimiento del plan de manejo ambiental, a fin de garantizar el plan de cierre y abandono, sin perjuicio de la responsabilidad de reparación integral por los daños ambientales que se puedan haber generado."

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el artículo 426 dispone: *"Tipos de autorizaciones administrativas ambientales. -En virtud de la categorización del impacto o riesgo ambiental, se determinará, a través del Sistema Único de Información Ambiental, las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes para cada proyecto, obra o actividad, las cuales se clasifican de la siguiente manera:*

- a) Bajo impacto, mediante un registro ambiental; y,*
- b) Mediano y alto impacto, mediante una licencia ambiental."*

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el artículo 428

dispone: "Registro ambiental. - La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental.

Para la obtención del registro ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor ambiental individual o empresa consultora calificada."

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el artículo 455 dispone: "Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.-Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental ..."

Que, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, en el Libro VI, en el artículo 20 dispone: "Del cambio de titular del permiso ambiental. -Las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente."

Que, el Texto y Libro ibídem en el artículo innumerado incluido luego del artículo 20 dispone: "Art. ...-Del cambio de operador del proyecto, obra o actividad durante el proceso de regularización ambiental.-Durante el trámite para el otorgamiento de la autorización administrativa ambiental, mediante petición escrita del operador y adjuntando la justificación técnica y legal correspondiente, se podrá realizar el cambio de operador; lo cual no afectará la tramitación del proceso de regularización ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente.

El cambio de operador no altera los plazos administrativos del proceso de regularización ambiental."

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, y en el numeral 4 dispone que es competencia exclusiva: "La gestión ambiental provincial";

Que, el artículo 42 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las competencias exclusivas de los GAD Provinciales la gestión ambiental provincial.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, siendo entre otras las determinadas en los siguientes literales: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...); b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos

correspondientes a su cargo; (...); j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y, y) Las demás que prevea la ley”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, determina la forma de cumplir con el ejercicio de la competencia de gestión ambiental del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, la Resolución Nro.- 0005-CNC-2014, de fecha, 06 de noviembre de 2014, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 415 de fecha 13 de enero de 2015, reformada mediante Resolución No. 001-CNC-2017, de fecha 15 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial suplemento No. 21 del 23 de junio de 2017 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, regula el ejercicio de la competencia en materia de gestión ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Que, la Resolución No. 384 del Ministerio del Ambiente de fecha 3 de junio de 2015, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 364 de fecha 4 de septiembre de 2015, en el artículo 2 dispone: *“En virtud de la acreditación otorgada, conforme lo determina el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en su calidad de Autoridad responsable (AAAr), está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable”.*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, el Prefecto de la Provincia del Cañar en uso de sus atribuciones, mediante

Resolución Administrativa No. 03-GADPC-P-2023 del 16 de mayo del 2023 en el artículo 5 dispone: *"Delegar al Director/a de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas:*

a) Todas las atribuciones que le confiere la ley; y, Ordenanza que regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar, como Autoridad Ambiental, incluido la suscripción de todos los documentos que demanda la Gestión Ambiental en la Provincia del Cañar".

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar como Autoridad Ambiental Provincial debidamente acreditado aprobó la "Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar", misma que es publicada en el Registro Oficial No. 215, en fecha 2 de junio de 2020.

Que, mediante Resolución Nro. GADPCÑ-SUIA-RA-2023-131, de fecha 15 de marzo de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, otorga el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad "BODEGAS INDUGLOB", en la persona de su representante legal Señor Horst Gustavo Moeller Amador con cédula de identidad 0190061264001, con código MAATE-RA-2023-460345, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los tiempos establecidos.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 29 de febrero de 2024, el Eco Patricio Carvallo; Subgerente Apoderado INDURAMA ECUADOR S.A. informa al Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, que en el marco de los proyectos "Construcción de BODEGAS INDUGLOB" y "Construcción de Ecoparque Industrial/ Naves Industriales", regularizados con códigos MAATE-RA-2023-460345 con Resolución No. GADPCÑ-SUIA-RA-2023-131, de fecha 15 de marzo del año 2023; y, MAATE-RA-2023-470424 con Resolución Nro. GADPCN-SUIA-RA- 2023-138 de fecha 28 de agosto de 2023 respectivamente; han sido regularizados bajo la razón social INDUGLOB SA; y por motivos comerciales, ha cambiado su Razón Social a INDURAMA ECUADOR S.A.; en tal razón todos los trámites respectivos serán suscritos bajo esta denominación; y para el efecto adjunto el documento del Registro Único de Contribuyentes.

Mediante Oficio GADPC-DGACH-2024-0134-OF, de fecha 05 de abril de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas de la Prefectura del Cañar, solicita al Eco Patricio Carvallo; Subgerente Apoderado INDURAMA ECUADOR S.A. se remita copia de todos los documentos que justificaron y dieron soporte al cambio de razón social, así como una solicitud expresa de los mismo.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 09 de mayo de 2024, el Eco Patricio Carvallo; Representante Legal y operador del Proyecto "BODEGAS INDUGLOB", remite a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, adjunta los documentos que soportan el cambio de razón social.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 18 de marzo de 2024, el Eco. Fabian Patricio Carvallo Coellar; Representante Legal del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "INDUGLOB S.A.", remite a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas

del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el Informe Ambiental de Cumplimiento, correspondiente al periodo marzo 2023 - marzo 2024, indicando en el oficio que está gestionando de forma paralela, el cambio de titular.

Que, mediante OFICIO GADPC-2024-0185-OFF de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, emite observaciones al Informe Ambiental de Cumplimiento y actualización del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "BODEGAS INDUGLOB", periodo marzo 2023 - marzo 2024.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 27 de mayo de 2024, el Eco. Fabian Patricio Carvallo Coellar; Representante Legal y operador del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "BODEGAS INDUGLOB", remite a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en referencia al OFICIO GADPC—DGACH-0185-OF de fecha 26 de abril de 2024, el Informe Ambiental de Cumplimiento en forma digital, correspondiente al periodo marzo 2023 - marzo 2024, indicando el pago por tasa administrativa con referencia 1756720540, adjunta factura No. 000000134.

Que, mediante OFICIO GADPC-2024-0289-OFF de fecha 21 de junio de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, emite observaciones al Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto "BODEGAS INDUGLOB", periodo marzo 2023 marzo 2024.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 12 de agosto de 2024, el Eco. Fabian Patricio Carvallo Coellar; Representante Legal y operador del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "BODEGAS INDUGLOB", remite a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en referencia al OFICIO GADPC—DGACH-0289-OF de fecha 21 de junio de 2024, el Informe Ambiental de Cumplimiento.

Mediante Memorando GADPC-DGACH-CA-009-S-AR, de fecha 16 de agosto de 2024 se asigna técnico para revisión.

Que, mediante OFICIO GADPC-DGACH-2024-0454-OFF de fecha 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, emite la Aprobación del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto "BODEGAS INDUGLOB.", periodo marzo 2023 - marzo 2024.

Mediante Memorando No. GADPC-DGACH-2024-0589-M, de fecha 10 de junio de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas de la Prefectura del Cañar, en base al Memorando GADPC-CA-414-M de fecha 04 de Junio de 2024 e Informe TECNICO GADPC-DGACH-CA-GE-0133-I, de fecha 28 de mayo de 2024, con asunto: INFORME DE REVISIÓN ANTE CONTESTACION DEL OFICIO GADPC-DGACH-2024-0134-OF COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL EN LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL OTORGADAS. En su parte pertinente indica: *"Al revisar la ficha del proyecto BODEGAS INDUGLOB, corresponde presentar el Informe Ambiental de Cumplimiento del periodo 15-*

03-2023 a 15-03/2024, el mismo que fue presentado con fecha 18 de marzo del 2024 y observado y comunicado al operador con oficio GADPC-DGACH-2024-0185-OF consecuentemente a la fecha están en cumplimiento de sus obligaciones ambientales." En las "CONCLUSIONES. Por lo anotado anteriormente, se sugiere enviar esta documentación y la solicitud enviada por el operador, al departamento Jurídico para la gestión respectiva según corresponda, por lo que se complementa este informe con la siguiente información digitales (enviada al mail Institucional):

- Resolución Administrativa del proyecto INDUGLOB
- Registro Ambiental del proyecto INDUGLOB
- Resolución Administrativa del proyecto ECOPARQUE
- Registro Ambiental del proyecto ECOPARQUE
- Captura electrónica del RUC DE LA EMPRESA INDUGLOB
- oficio GADPC-DGACH-2024-0185-OF ".

Mediante Memorando No. GADPC-DJ-2024-239-M, de fecha 17 de julio de 2024, suscrita por la Abogada Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General – Procuradora Síndica de la Entidad, solicita a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas se adjunte la documentación solicitada, a fin de poder emitir la Resolución respectiva en torno a la solicitud de cambio de razón social del Proyecto "BODEGAS INDUGLOB".

Mediante Memorando No. GADPC-DGACH-2024-0822-M, de fecha 07 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas de la Prefectura del Cañar, en base al memorando GADPC-CA-628-M, suscrita por la Ingeniera Mariana Muñoz Calle, Responsable de Calidad Ambiental, e Informe No.-GADPC-DHCH-CA-GI-0144-I, remite la documentación solicita, a la Coordinación General de Procuraduría Síndica del GAD Provincial del Cañar, sobre el Proyecto "BODEGAS INDUGLOB" de Código MAATE-RA-2023-460345 y RESOLUCIÓN No.- GADPC-SUIA-RA-2023-131., para fines pertinentes.

Mediante N° GADPC-DJ-2024-424-M, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrita por la Abogada Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General – Procuradora Síndica de la Entidad, adjunta la RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR Y POR LO TANTO DE RAZÓN SOCIAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "INDUGLOB S.A.", EN FAVOR DEL NUEVO TITULAR DENOMINADO "INDURAMA ECUADOR S.A",

Que, la Directora de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en calidad de delegada de la máxima autoridad ambiental, luego de la revisión tanto de la documentación del expediente y de la resolución borrador elaborada por el funcionario sancionador y aprobada por la Coordinadora General de Procuraduría Sindica de la entidad; realiza las correcciones conforme documentación adjunta, por lo que se actualiza a la fecha la Nominación de la Resolución remita.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio

Ambiente; en concordancia con la resolución 384 del Ministerio del Ambiente, y al ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en la delegación conferida.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el cambio de Titular y por lo tanto de razón social del Registro Ambiental otorgado mediante RESOLUCIÓN Nro. GADPCÑ-SUIA-RA-2023-131 de fecha 15 de marzo de 2023; a partir de la presente fecha a favor de **INDURAMA ECUADOR S.A.**, con el número de RUC 0190061264001, en la persona de su representante legal el señor Eco. Fabián Patricio Carvallo Coellar, titular que asume todas las obligaciones del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD **"BODEGAS INDUGLOB"**, UBICADO/A EN EL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA CAÑAR; de Código MAATE-RA-2023-460345.

Art. 2.- Los documentos habilitantes que forman parte del expediente, serán objeto de la evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y pasan a constituir parte integrante del Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto aprobado.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada en el Registro Oficial.

Art. 4.- De la aplicación de esta Resolución encárguese el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas.

Art. 5.- Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal señor Eco. Fabián Patricio Carvallo Coellar, en calidad de Representante Legal de **INDURAMA ECUADOR S.A.**, con número de RUC 0190061264001, y publíquese en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues, a los 07 días del enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
ANA GABRIELA
GONZALEZ TENEMAZA

ING. GABRIELA GONZALEZ TENEMAZA
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS HÍDRICAS
AUTORIDAD AMBIENTAL DELEGADA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.